18ª REUNIÓN — 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA — MARZO 15 DE 1984

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupio
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARÁOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASELLA, Juan Manuel
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPASI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ de AGUERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA Dardo N
DONAIRES, Fernando
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBAÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enerio
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos L.
MORAGUES, Miguel José
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSSO, Alfredo Miguel

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Marx José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE, Luis Oscar
PALEARI, Antonio
PAPAGNO, Rogelio
PATIÑO, Artemio Agustín
PECHE, Abdol Carim Mahomed
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PÉREZ VIDAL, Alfredo
PERL, Néstor
PINTOS, Carlos María Jesús
PIUCILL, Hugo Diógenes
PLANELLS, Mariano Juan
PONCE, Rodolfo Antonio
PRADO, Leonardo Ramón
PRONE, Alberto Josué
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAL, Rubén Francisco
RABANAQUE, Raúl Octavio
RADONJIC, Juan
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REGGERA, Esperanza
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RIQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga Elena
ROBSON, Anthony
RODRÍGUEZ, Antonio Abel
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
RODRÍGUEZ, Pedro Salvador
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO, Domingo Alberto
ROMERO, Antonio Elías
ROMERO, Francisco Telmo
RUBEO, Luis
RUIZ, Ángel Horacio
RUIZ, Osvaldo Cándido
SABADINI, José Luis
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SARUBI, Pedro Alberto
SCELZI, Carlos María
SCIURANO, Adolfo
SELLA, Orlando Enrique
SENEPART, Julio Carlos
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Roberto Pascual
SILVERO, Lisandro Antonio
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Adolfo Luis
SUÁREZ, Lionel Armando
TABASCO, Oscar
TAIBO, Nicolás
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
TOSI, Santiago
UNAMUNO, Miguel
URRIZA, Luis María
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
VISTALLI, Francisco José
YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen Beatriz
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
CAFERRI, Oscar Néstor
CONNOLLY, Alfredo Jorge
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
LANDÍN, José Miguel
LESCANO, David
PEDRINI, Adam
STUBRIN, Marcelo
VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.

AUSENTES, CON AVISO:

IMBELLONI, Norberto
MIGLIOZZI, Julio Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ROBERTO, Mario
SOBRINO ARANDA, Luis Alberto

SUMARIO

1.—*Izamiento de la bandera nacional.* (Pág. 1840.)

2.—Asuntos entrados:

I.—Dictámenes de comisión. (Pág. 1841.)

II.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 1841.)

III.—Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado **De Nichilo y otros:** modificación de las reglas para determinar la antigüedad en la afiliación en el régimen jubilatorio para trabajadores autónomos (1.106-D.-83). (Pág. 1841.)

2.—Del señor diputado **De Nichilo y otros:** reconocimiento del derecho a pensión a la mujer que hubiese vivido en aparente matrimonio con el causante (1.107-D.-83). (Pág. 1842.)

3.—Del señor diputado **De Nichilo y otros:** modificación de la forma de cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicios, y del modo de determinación del haber previsional en el régimen jubilatorio para trabajadores dependientes (1.108-D.-83). (Pág. 1843.)

4.—Del señor diputado **Fappiano:** extensión de los beneficios previstos en la ley 20.852 a las empresas nacionales que participen en licitaciones internacionales para la ejecución de proyectos financiados mediante préstamos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (1.110-D.-83). (Pág. 1843.)

5.—De los señores diputados **Acevedo de Bianchi y Fappiano:** régimen de promoción económica para la provincia de Formosa (1.111-D.-83). (Pág. 1844.)

6.—Del señor diputado **Chehin y otros:** creación del centro universitario Aguilares, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, en la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán (1.112-D.-83). (Pág. 1851.)

7.—Del señor diputado **Salduna:** modificación del régimen de patria potestad (1.118-D.-83). (Pág. 1852.)

8.—Del señor diputado **Salduna:** derogación de la ley de facto 22.453, que suprimió el aporte patronal previsto en el régimen municipal de la ciudad de Buenos Aires (1.119-D.-83). (Pág. 1853.)

9.—Del señor diputado **Salduna:** suspensión de la aplicación de la ley de facto 22.016 a los entes de carácter provincial que produzcan, suministren o vendan energía eléctrica (1.120-D.-83). (Pág. 1853.)

10. De los señores diputados **Unamuno y Grimaux:** extensión de los beneficios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del boleto escolar a los alumnos de los ciclos de enseñanza secundaria, técnica, profesional, normal y terciaria no universitaria (1.127-D.-83). (Pág. 1854.)

11.—Del señor diputado Pepe y otros: condecoración por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los combatientes en la guerra de las Malvinas e islas del Atlántico Sur (1.128-D.-83). (Pág. 1854.)

IV.—Proyectos de resolución:

1.—Del señor diputado Blanco y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con dos préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (1.123-D.-83). (Pág. 1855.)

2.—De los señores diputados Unamuno y Grimaux: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para evitar la exigencia de sujeción a textos determinados en establecimientos educativos y para la eliminación de los estilos de mando utilizados hasta el año anterior (1.126-D.-83). (Pág. 1856.)

3.—Del señor diputado Corzo y otros: creación de una comisión bicameral especial para entender en los diversos aspectos de las gestiones de negociación de la deuda externa (1.129-D.-83). (Pág. 1856.)

V.—Proyectos de declaración:

1.—Del señor diputado Rubeo: traspaso al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe de un predio ubicado en la ciudad de Rosario, con destino a la construcción de un complejo educativo y cultural (1.100-D.-83). (Página 1857.)

2.—Del señor diputado Paleari: declaración de interés nacional de la fiesta nacional de los estudiantes a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.101-D.-83). (Pág. 1858.)

3.—Del señor diputado Romero (A. E.): ejecución de la red cloacal en la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes (1.102-D.-83). (Página 1859.)

4.—Del señor diputado Romero (A. E.): habilitación de los mataderos municipales en la provincia de Corrientes (1.103-D.-83). (Pág. 1859.)

5.—Del señor diputado Romero (A. E.): ampliación del número de abonados, automatización del servicio e instalación del sistema de radioenlace en la ciudad de San Luis del Palmar, y activación de las operadoras de Herlitzka y Cerrudo Cué, en la provincia de Corrientes (1.104 D.-83). (Pág. 1860.)

6.—Del señor diputado Rabanaque y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de que proceda a denunciar ante la Organización de los Estados Americanos el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (1.105-D.-83). (Pág. 1860).

7.—Del señor diputado Fappiano: asignación de 10 millones de pesos argentinos para la ejecución del refuerzo de terraplén de contención de inundaciones del río Bermejo, en la localidad de Sargento Ayudante Argentino Sanabria, en la provincia de Formosa (1.109-D.-83). (Pág. 1863.)

8.—Del señor diputado Cardozo: anulación por el Poder Ejecutivo de la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social por la que se otorgan facultades al Instituto Nacional de Obras Sociales (1.124-D.-83). (Página 1864.)

9.—Del señor diputado González (A.) y otros: ampliación de la potencia y del radio de acción de las emisoras radiales ubicadas en áreas de frontera (1.130-D.-83). (Pág. 1864.)

3.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1865.)

4.—Homenajes:

I. A la memoria de Dirck Henry Kloosterman. (Pág. 1865.)

II. Al general Augusto César Sandino. (Pág. 1869.)

III. A la gesta de Nuestra Señora de Mbororé. (Pág. 1871.)

5.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución del señor diputado Elizalde por los que se solicita del Poder Ejecutivo la ejecución de obras de reparación en el tramo Ceibas-Brazo Largo de la ruta nacional 12 y en la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, y la investigación de las causas de su deterioro. Se sanciona. (Pág. 1871.)

6.—Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Dussol sobre otorgamiento de pasajes a precios reducidos para estudiantes que deban desplazarse entre las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes. Se sanciona. (Pág. 1873.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Purita sobre realización de los estudios necesarios para finalizar la construcción de una pasarela para peatones en las cercanías de la estación Remedios de Escalada del Ferrocarril General Roca. Se sanciona. (Pág. 1874.)

8.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros sobre inclusión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad de diversas obras en la provincia de Catamarca. Se sanciona. (Pág. 1875.)

9.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución de los señores diputados Imbelloni y Ruiz (O. C.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Manliba para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad. Se sanciona. (Pág. 1876.)

10.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber sobre ejecución de diversas obras en la ruta nacional 12, en la provincia de Misiones. Se sanciona. (Pág. 1877.)

11.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber sobre pavimentación de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown, con empalme a la ruta provincial 19, en la provincia de Misiones. Se sanciona. (Pág. 1879.)

12.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Corpacci y otros sobre restablecimiento de servicios de trenes de pasajeros y de carga en las provincias de Catamarca y La Rioja. Se sanciona. (Pág. 1879.)

13.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros sobre pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca) - Rumi Punco (Tucumán). Se sanciona. (Pág. 1881.)

14.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto del señor diputado Bonino sobre instalación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 1882.)

15.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución del señor diputado Terrile sobre remisión por el Poder Ejecutivo de las llamadas leyes secretas o reservadas y de las no publicadas, dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Se sanciona. (Pág. 1883.)

16.—Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Riquez y otros sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que disponga la reducción de tarifas para pasajes de personas y cargas en transportes aéreos y marítimos de las empresas estatales con las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se sanciona. (Pág 1883.)

17.—Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Riquez y otros sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se declaren de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se sanciona. (Página 1884.)

18.—Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración de los señores diputados Díaz de Agüero y Rabanaque y otros sobre repudio de los atentados cometidos contra la Nunciatura y una sinagoga, e investigación de tales hechos. Se sanciona. (Pág. 1885.)

19.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi sobre pavimentación del tramo de la ruta nacional 126 entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes. Se sanciona. (Pág. 1886.)

20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Briz de Sánchez y Pepe sobre reimplantación del servicio de pasajeros y mixto de pasajeros y cargas entre las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y Metán (Salta). Se sanciona. (Pág. 1887.)

21.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Guatti sobre habilitación de un nuevo aeropuerto en Lago Argentino y pavimentación de los de Perito Moreno y Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz. Se sanciona (Pág. 1888.)

22.—Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en los proyectos de resolución de los señores diputados Rodríguez Artusi y Goti por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales. Se sanciona. (Pág. 1888.)

23.—Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Cantor sobre fijación de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un precio mínimo para la comercialización del girasol de la actual cosecha. Se sanciona. (Pág. 1889.)

24.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución del señor diputado Maglietti y de declaración del señor diputado Daud sobre continuación de las obras de pavimentación de la ruta nacional 81 entre las provincias de Formosa y Salta. Se sanciona. (Página 1890.)

25.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Purita sobre reparación y reactivación del sistema de puentes que comunican a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal. Se sanciona. (Pág. 1891.)

26.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Cinzo sobre ampliación del puente sobre el río Salado, en el kilómetro 236,700 de la ruta nacional 7. Se sanciona. (Pág. 1892.)

27.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado González (A.) y otros sobre pavimentación de la ruta nacional 23 en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, en la provincia de Río Negro. Se sanciona. (Pág. 1893.)

28.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado von Niederhäusern sobre obtención de un avión hidrante destinado a sofocar incendios forestales en la cordillera patagónica. Se sanciona. (Pág. 1893.)

29.—Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Se sanciona. (Pág. 1894.)

30.—Consideración del dictamen de las comisiones de Educación (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros de homenaje al doctor Juan Bautista Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento y publicación de una selección de sus obras. Se sanciona (Pág. 1895.)

31.—Consideración del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Casale sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 % del haber de junio y diciembre. Se sanciona. (Pág. 1899.)

32.—Consideración de los dictámenes de la Comisión de Turismo y Deportes en los proyectos de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros y de resolución del señor diputado Jiménez por los que se solicita se declare de interés nacional al 51º Campeonato Argentino de Básquetbol y se dispone la adhesión de la Honorable Cámara y el otorgamiento de un trofeo al seleccionado campeón. Se sancionan. (Pág. 1901.)

33.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de resolución del señor diputado Arrechea sobre pavimentación de diversos tramos de las rutas nacionales 14 y 101 en la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones. Se sanciona. (Pág. 1902.)

34.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros por el que se solicita se declare de interés nacional la construcción y pavimentación de diversos tramos de rutas nacionales y provinciales en la provincia de Misiones. Se sanciona. (Pág. 1903.)

35.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Salduna sobre pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna-Federal (provincia de Entre Ríos) y el límite con la provincia de Corrientes (río Mocoretá). Se sanciona. (Pág. 1904.)

36.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Perl sobre pavimentación de tramos de las rutas nacionales 40 y 258 en las provincias de Chubut y Río Negro. Se sanciona. (Pág. 1905.)

37.—Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz y otros sobre constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado nacional de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. Se sanciona. (Página 1906.)

38.—Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi sobre interconexión del sistema Esquina (Corrientes) con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz (Entre Ríos). Se sanciona. (Pág. 1907.)

39.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres y otros por el que se solicita la reactivación del Consejo Federal de Salud, creado por la ley de facto 22.373. Se sanciona. (Pág. 1908.)

40.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el que se solicita del Poder Ejecutivo el funcionamiento permanente de las dependencias de la Junta Nacional de Granos en los puertos, en época de cosecha. Se sanciona. (Pág. 1909.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

41.—Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros sobre restablecimiento de la Delegación San Rafael (Mendoza) de la Universidad Tecnológica Nacional. Se sanciona. (Pág 1910.)

42.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Lencina y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a reactivar la actividad azucarera. Se envía a comisión. (Pág 1912.)

43.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Rabanal sobre ratificación de la voluntad de sostenimiento del orden constitucional y rechazo de los intentos de perturbación de la recuperación democrática de la República. Se sanciona. (Pág. 1915)

44.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Grimaux sobre creación de nuevas divisiones en la Escuela Normal Superior Joaquín V. González, de Chilecito, provincia de La Rioja. Se sanciona (Pág. 1916.)

45.—Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Masini y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo se declare zona de emergencia al departamento San Rafael, provincia de Mendoza, y se adopten diversas medidas de asistencia. Se sanciona. (Pág. 1916.)

46.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Cardozo sobre investigación del funcionamiento de la obra social de mecánicos del transporte automotor. Se sanciona. (Pág. 1918.)

47.—Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el Programa Alimentario Nacional. Se sanciona definitivamente. (Pág. 1919.)

48.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia. Se sanciona definitivamente. (Pág. 1921.)

49.—Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 22.667, aprobatoria del régimen de reconversión vitivinícola. Se sanciona. (Pág. 1923.)

50.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera. Se sanciona definitivamente. (Pág. 1924.)

51.—Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 6º de la ley 23.027, de creación de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata. Se sanciona. (Pág 1929.)

52.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituyen disposiciones de la ley orgánica municipal en materia de incompatibilidades y de remuneraciones de los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. Se sanciona. (Pág. 1930.)

53.—Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de torturas. Se sanciona. (Pág. 1931.)

54.—Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky sobre aplazamiento de la consideración de asuntos incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. Se aprueba. (Pág. 1937.)

55.—Apéndice:

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 1938.)

—En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1984, a la hora 18 y 55:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 145 señores diputados.

Invito al señor diputado por la provincia de Córdoba don Julio César Aráoz a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Julio César Aráoz procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Nº 17 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

I

Dictámenes de comisión

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se deroga la ley 21.795 y se restablece la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835 (36-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA, COMERCIO, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre restitución al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de su plena autarquía institucional y financiera (28-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

II

Comunicaciones de comisión

COMERCIO:

Comunica la designación del diputado Norberto Imbelloni para viajar a Cuba y Venezuela en representación de esa comisión (1.125-D.-83). *(Al archivo.)*

III

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpóranse como penúltimo y último apartados del inciso *c)* del artículo 16 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) los siguientes textos:

> Las precedentes reglas de determinación de la antigüedad en la afiliación sólo serán aplicables respecto de los servicios posteriores a la vigencia de la ley 22.193.
>
> En los casos en que los últimos servicios del trabajador que peticiona jubilación dentro del régimen de la ley 18.038 pertenezcan a algún otro régimen nacional, provincial o municipal, dichos servicios serán tenidos en cuenta para establecer la antigüedad en la afiliación. Esta disposición se aplicará cualquiera sea la fecha de solicitud de la prestación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano de Nichilo. — Antonio Matías García. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 592 del año 1979, la Secretaría de Estado de Seguridad Social estableció el empadronamiento obligatorio de los trabajadores autónomos, así como el deber de declarar bajo juramento el detalle de los efectuados al fondo del régimen previsional respectivo. Por otra parte, les impuso la obligación de ingresar los aportes correspondientes al bimestre julio-agosto de 1979 y un llamado anticipo de $ 168.000 de la moneda de aquel entonces, amén de comenzar a cancelar la deuda que se tuviere y de no volver a atrasarse en los pagos futuros.

En los considerandos de la resolución 592/79, donde ya se anuncia la próxima reforma del régimen juiblatorio de los trabajadores autónomos, se expresa que una de las modificaciones promovidas tiende a crear las bases para que el régimen instituido por la ley 18.038 (texto ordenado 1974) pueda contar con financiación adecuada, a fin de eliminar su desequilibrio actual y "que, frente a tales circunstancias, se considera razonable brindar a los deudores del citado régimen una última oportunidad para regularizar su situación".

La Secretaría de Estado mencionada no explicó cuáles iban a ser las reformas anunciadas. Lo cierto es que en virtud del carácter obligatorio del empadronamiento, y en especial porque se prometía una "última oportunidad" para ponerse al día en el pago de los aportes, se logró la presentación de alrededor de dos millones de trabajadores autónomos y consecuentemente el ingreso de cuantiosas sumas de dinero.

Es cosa sabida que el régimen jubilatorio de dichos trabajadores padece de un déficit crónico como producto de la notoria insuficiencia de los ingresos necesarios para el pago de las prestaciones, por lo que, en principio, es inobjetable la adopción de medidas tendientes a solucionar esa situación. Lo que no resulta ético es que el Estado, luego de prometer que se iba a contemplar la situación de deudores constantemente sumidos en la desconfianza respecto de la subsistencia de ese régimen, decida que una de las reformas consista en una nueva exigencia de cumplimiento imposible por parte de quienes habían caído en mora en el pago de aportes. Valga un ejemplo: aquel trabajador autónomo que se afilió en 1967 y abonó durante ese año por lo menos un mes de aportes, en 1977 ya tenía cumplida la antigüedad en la afiliación necesaria y, por lo tanto, cuando en virtud de esa "última oportunidad" que le ofrecía la Secretaría de Estado de Seguridad Social se dispuso a regularizar su situación en el aspecto económico de sus obligaciones, no pudo sospechar siquiera que la antigüedad adquirida se iba a esfumar en los términos de la nueva legislación (la ley modificatoria 22.192 dictada en 1980), convirtiendo en utópico su derecho jubilatorio. En efecto, la antigüedad de diez años ya cumplida se transformó de pronto en tan sólo la de un año, es decir, la referida a ese año 1967 en que hizo un pago. Inopinadamente la ley le indicaba que debía esperar nueve años más para jubilarse o, peor todavía, que quizá no podría hacerlo nunca, a pesar de haber creído en la "última oportunidad".

El régimen de autónomos necesita de arbitrios que refuercen su estabilidad económico-financiera, para que su sostenimiento no recaiga sobre el resto de los trabajadores o sobre la comunidad entera. Pero esas medidas no pueden consistir en la afectación de derechos adquiridos, y menos aún si su adopción comporta una actividad del Estado al margen de elementales principios éticos. Por ello, las nuevas reglas sobre antigüedad en la afiliación no deben tener efecto retroactivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Otra situación, bastante frecuente, que corresponde contemplar es la del trabajador que debe jubilarse por el régimen de autónomos, pero cuyos últimos servicios pertenecen a algún otro régimen (de dependientes o no) y que a una alta edad se encuentra con que no tiene la antigüedad en la afiliación de los autónomos ni la cantidad de servicios necesarios para jubilarse en otra caja, conforme con las reglas vigentes sobre cuál es el organismo otorgante de la prestación (artículo 80 de la ley 18.037, texto ordenado 1976). Para este supuesto, los servicios finales, aunque no sean del régimen de autónomos, también deben computarse a los fines de integrar la antigüedad de referencia.

Cayetano de Nichilo. — Antonio Matías García. — Carlos Lestani.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 38 bis de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) y como artículo 26 bis de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) el siguiente texto:

Gozará también de pensión la mujer que hubiese convivido públicamente con el causante en aparente matrimonio, durante un período mínimo de diez años inmediatamente anterior al fallecimiento, y no fuese titular de otra pensión previsional o no contributiva, salvo el derecho de ejercitar la pertinente opción. El plazo de convivencia exigido se reducirá a dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante cuando hubiese habido un hijo reconocido por ambas personas unidas extraconyugalmente.

Las personas a que se refiere este artículo en ningún caso concurrirán al goce de la pensión con el cónyuge y los parientes mencionados en el artículo anterior, salvo que se tratare de sus propios hijos. Podrán, en cambio, peticionar el beneficio que se hubiere extinguido para otros beneficiarios con derecho preferente sin que les sea exigible el requisito de incapacidad laboral.

La autoridad de aplicación determinará los requisitos que exigirá la prueba del matrimonio aparente, que en ningún caso podrá circunscribirse en la exclusivamente testimonial.

Art. 2º — En caso de que el fallecimiento del causante se hubiere producido antes de la vigencia de esta ley, los haberes de la pensión se abonarán a partir de la fecha de la respectiva solicitud. En los demás supuestos se aplicarán las pertinentes disposiciones sobre prescripción del derecho al cobro de los haberes de las prestaciones.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano de Nichilo. — Antonio Matías García. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Así como diversas leyes provinciales de previsión contemplan el derecho a pensión de la compañera del afiliado fallecido, ese avance de la legislación laboral que el régimen del contrato de trabajo (ley 20.744) incluyó a aquélla entre los beneficiarios de la indemnización por antigüedad en el supuesto de muerte del trabajador (artículo 269 del texto originario). Esto hace más sensible el atraso que en la materia exhibe la legislación nacional de previsión social, lo que origina situaciones de verdadera injusticia ante las cuales el legislador no puede permanecer indiferente.

No hay razones de orden ético, ni de cualquier otra naturaleza, fundadas en hechos del pasado, que puedan justificar el desamparo previsional de quien, en aparente matrimonio, es decir, mediando pública convivencia, compartió con el trabajador una gran parte de su vida y en muchos casos le dio hijos. Tanto es así que durante el anterior régimen constitucional algunas sentencias judiciales consagraron el derecho pensionario esgrimido por quienes no pudieron acreditar un matrimonio legalmente celebrado, del mismo modo que en épocas lejanas hubo decisiones administrativas en igual sentido. Pero el derecho de esas sacrificadas mujeres no puede quedar librado al cambiante criterio de los jueces o de los funcionarios administrativos, sino que es imperativo que el legislador brinde una solución legal a esa realidad social tan sentida.

Corresponde, en conclusión, incluir entre los beneficiarios de pensión a las compañeras de los trabajadores fallecidos, ya se trate de personas que, sin existir impedimento alguno, no llegaron a formalizar un vínculo legal, o de aquellas que vivieron en unión concubinaria al margen del matrimonio legítimo, haya mediado o no la celebración de nuevas nupcias foráneas inválidas ante el derecho argentino, pues no se puede entrar en discriminaciones de este tipo. En efecto, la ley debe proveer urgentemente la mencionada solución jurídica, atendiendo al cuadro doloroso de las peticionarias desamparadas antes que a consideraciones éticas o fundadas en la supremacía de las normas civiles que reglan el ordenamiento de la familia argentina. Ello, claro está, sin lesionar el derecho de los miembros de la familia legítima, la necesidad de cuya defensa está fuera de toda discusión.

En cuanto a los extremos probatorios de la existencia del matrimonio aparente, cabe exigir algo más que meras declaraciones testimoniales, habida cuenta de la marcada complacencia con que los testigos suelen deponer en esta clase de asuntos, como lo ha admitido la propia jurisprudencia judicial.

Esta ley reparadora, por último, debe tener un carácter retroactivo en cuanto a la adquisición del derecho, por el desamparo en que quedaron muchas personas, no así en lo que se refiere al pago de haberes.

Cayetano de Nichilo. — Antonio Matías García. — Carlos Lestani.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

Artículo 30. — Al solo efecto de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad, en la proporción de dos (2) por uno (1), cualquiera fuere la fracción excedente. El derecho a la compensación a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado por el trabajador.

No podrá compensarse la falta de edad con servicios excedentes computados mediante declaración jurada, o acreditados con prueba testimonial exclusiva no corroborada mediante certificación expedida por el empleador o principio de prueba por escrito.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

2º — Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

a) Setenta y cuatro por ciento (74 %), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres (3) años como mínimo, la edad o la antigüedad de servicios requeridas para obtener jubilación ordinaria;

b) Setenta y ocho por ciento (78 %), si a ese momento el afiliado excediera en tres (3) años o más dicha edad o dicha antigüedad;

c) Ochenta por ciento (80 %), si a ese momento el afiliado excediera en cuatro (4) años o más dicha edad o dicha antigüedad;

d) Ochenta y dos por ciento (82 %), si a ese momento el afiliado excediera en cinco (5) años o más dicha edad o dicha antigüedad.

Los incrementos de porcentaje previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare o volviere a la actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano de Nichilo. — Carlos Lestani. — Antonio Matías García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen jubilatorio común para los trabajadores dependientes presenta rasgos de notoria injusticia. En el afán de estimular la permanencia de los afiliados en la actividad hasta la mayor edad posible, de manera que demoren sus solicitudes de beneficio, la ley vigente concede, según un sistema de porcentajes crecientes, el 82 % del promedio de las remuneraciones más favorables consideradas para determinar el haber mensual, cuando se excede en cinco o más años la edad requerida para la jubilación ordinaria. Así, por ejemplo, tienen derecho al 82 % los que se jubilen a los 65 años de edad, aunque en un caso acrediten tan sólo 15 años de servicios con aportes y el resto de la antigüedad la completen mediante declaración jurada y en otro caso prueben 49 años de servicios, que incluso pueden ser con aportes, en el supuesto, nada improbable, de que hayan comenzado a aportar a los 16 años de edad.

En el momento actual, caracterizado por las dificultades que todos conocen, puede considerarse una medida política realista lograr que los afiliados posterguen sus demandas jubilatorias con el estímulo de un mayor haber a la cesación de servicios, pero lo que no debe admitirse, porque repugna elementales principios de justicia, es que se confiera mejores derechos a quienes tengan mayor edad que a aquellos que logran probar fehacientemente su desempeño y demostrar, consiguientemente, una actividad laboral más extensa y también la realización de mayor cantidad de aportes jubilatorios.

Para arribar a esta igualdad de trato que impone la Constitución Nacional, corresponde restablecer la compensación del exceso de servicios con la falta de edad que antaño existió en nuestras leyes jubilatorias juntamente con la compensación de signo contrario, bajo la condición de que se trate de servicios acreditados fehacientemente, ello con el objeto de impedir retiros anticipados no fundados en debida forma en una larga permanencia en la actividad.

Por otra parte, como comienzo, podría decirse, de una nivelación por lo alto entre la situación de los jubilados por el régimen común y los comprendidos en regímenes especiales, cabe tener en cuenta para la mejora del haber jubilatorio no sólo la mayor edad sino también el más extenso lapso de servicios. De otro lado, la escala creciente de los haberes tiene que partir de cifras mayores, estimándose prudente que se parta de un 74 % y no del 70 % como hasta ahora.

Cayetano de Nichilo. — Carlos Lestani. — Antonio Matías García.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 21.522 por el siguiente:

"En las licitaciones internacionales que sean abiertas a partir de la sanción de la presente ley para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o el Fondo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, la industria nacional gozará de los beneficios que se le conceden mediante la presente ley."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley 21.522 por el siguiente:

"Invítase a los gobiernos de las provincias en cuyos territorios se efectúen obras con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo o del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata a adherir al régimen establecido por la presente ley, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, aplicar o hacer extensivos beneficios o estímulos de carácter local."

Art. 3º — En tanto el Poder Ejecutivo no dicte una nueva reglamentación, las normas reglamentarias y complementarias de la ley 20.852, dictadas con anterioridad a la presente, serán también de aplicación a las licitaciones internacionales que sean abiertas para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar Luján Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se acompaña extiende los beneficios previstos en la ley 20.852 a la industria nacional que participe en licitaciones internacionales para la ejecución de proyectos financiados mediante préstamos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

El 11 de agosto de 1983 se suscribieron entre la provincia de Formosa y el Fonplata los convenios de préstamos ARG 2/83 y ARG 3/83, que cuentan con la garantía de la República Argentina. Esta operación fue autorizada por el Poder Ejecutivo nacional por medio del decreto 1.817 del 21 de julio de 1983.

El préstamo ARG 2/83 es destinado a la construcción de un muelle frontal en el puerto de la ciudad de Formosa y a obras de defensa de la ribera, para asegurar el funcionamiento del puerto y la estabilidad del centro de la ciudad de Formosa, mientras que con el préstamo ARG/83 se encara un proyecto de desarrollo integral de la región sudeste de la provincia.

En los respectivos contratos financiados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata se estipula que los bienes a contratarse para la ejecución de los proyectos deben ser adquiridos en licitación internacional, estableciéndose un margen de preferencia para la industria nacional.

A efectos de que la industria nacional pueda participar adecuadamente en las obras previstas, se hace necesario otorgar diversos beneficios para que puedan competir frente a ofertas provenientes del extranjero.

La ley 20.852 y su decreto reglamentario 2.099/76 establecen dichos beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo; posteriormente, la ley 21.522 modifica la anterior, extendiendo estos beneficios para las licitaciones internacionales correspondientes a préstamos del BIRF.

Los contratos celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo, con el Banco Mundial, así como también con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, prescriben análogos márgenes de preferencia frente a las ofertas provenientes del exterior, por lo que resulta conveniente unificar los regímenes y asegurar a las empresas locales la plena vigencia de las relaciones contractuales, conforme a las cuales hayan formulado sus ofertas.

Por ello, se propicia la sanción de una ley que modifique la precitada 21.522, que modifica a su vez la ley 20.852, a efectos de que sus disposiciones también alcancen a licitaciones internacionales que sean abiertas para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

Asimismo, para la ley que se propicia puede tener inmediata aplicación y se harán extensivas las normas del decreto 2.099/76 reglamentario de la ley 20.852 a la presente, desde que sus disposiciones son compatibles con el texto proyectado.

Oscar Luján Fappiano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la provincia de Formosa en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia imponible del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o lo sustituye por:

a) Las explotaciones agrícola-ganaderas y forestales.

1. El cincuenta por ciento (50 %) del monto resultante por diferencia entre los valores correspondientes a la existencia de hacienda hembra vacuna y porcina; de las explotaciones de cría, sin restricción por tipo o calidad, al final del ejercicio con relación a su existencia al comienzo del mismo, por retención de la propia producción.
2. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias e implementos agrícolas, de desmote y de riego; en elementos de tracción y transporte, excluidos automóviles; en equipos de luchas contra incendios; en instalaciones y equipos de refrigeración, electrificación e inseminación artificial; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, secadores y elevadores de campaña; en alambrados, cercas, mangas, bañaderos, corrales y básculas en aguadas, molinos, tanques, be-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bederos, represas, pozos, implementos para riego; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.

3. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en trabajos culturales de la tierra, que se realicen en el ejercicio, para la implantación de cultivos industriales, praderas anuales y perennes, cortinas vegetales contra vientos, trabajos de desmontes, rozaduras, nivelaciones y forestaciones.
4. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en viviendas construidas en el establecimiento para el productor y para el personal de trabajo y su familia y en las ampliaciones de las mismas.
5. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en reproductores machos y hembras bovinos, porcinos, yeguarizos, mulares para silla y trabajo.
6. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la habilitación por medio del desmonte, por tratamientos químicos y físicos de tierras ocupadas por el vinal para la agricultura, ganadería y reforestación.

Los beneficios que acuerda el inciso 3º incluyen, en cuanto se refiere a viñedos, montes frutales, forestación y reforestación, textiles y cultivos industriales y otras plantaciones perennes, a todas las erogaciones que constituyen costos de implantación, mantenimiento y cosecha. Tratándose de viñedos, exclusivamente los destinados a producir uva de mesa.

b) Las ramas industriales que determine el Poder Ejecutivo provincial, el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción de obras civiles, utilizadas directamente en el proceso industrial así como los montos invertidos en relocalización en parques industriales y ampliación de industrias existentes.

Se tendrá especialmente en cuenta el otorgamiento de los beneficios del presente inciso a aquellas industrias que elaboren alcohol, a partir de la caña de azúcar u otros recursos naturales renovables.

c) Las actividades turísticas, el ciento por ciento (100 %) de las sumas invertidas en equipamientos e instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.

La refacción de dichos inmuebles estará comprendida en este inciso sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida en los mismos y no meros gastos de mantenimiento.

Las empresas o explotaciones que realicen inversiones comprendidas en los incisos precedentes podrán deducir —sin perjuicio de sus cómputos como gasto— hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los montos efectivamente abonados en cada ejercicio y por el período establecido en el primer párrafo, a personas radicadas en la provincia de Formosa, por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios. Esta deducción será procedente sólo respecto de las personas afectadas directamente a las actividades y/o explotaciones que se acojan a los beneficios del presente artículo.

Las deducciones previstas en este artículo, referidas a la adquisición o construcción de bienes, serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos, la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1998. Las restantes deducciones se practicarán en el ejercicio fiscal en que se realicen las inversiones, se determine un incremento de existencias de hacienda a que alude el punto 1 del inciso *a)* de este artículo o se efectivicen los pagos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º — Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, los beneficios provenientes de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales realizadas en predios adquiridos o adjudicados por el Estado provincial, en virtud de planes de colonización que éste establezca. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) años a partir de la adjudicación o compra, de acuerdo con la siguiente escala:

Año		Porcentaje exento
1	hasta	100 %
2	„	100 %
3	„	100 %
4	„	100 %
5	„	100 %
6	„	95 %
7	„	90 %
8	„	85 %
9	„	80 %
10	„	70 %
11	„	60 %
12	„	45 %
13	„	35 %
14	„	25 %
15	„	15 %

A los fines del párrafo anterior, en los casos en que la adjudicación o compra se efectuara con posterioridad al 3 de diciembre de 1998, la franquicia de este artículo regirá para los ejercicios anuales que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1998, inclusive.

Igual exención corresponderá a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícologanaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas en las zonas que determine la autoridad de aplicación y en las condiciones que la misma establezca. Esta franquicia regirá para las explotaciones iniciadas a partir del 1º de enero de 1984, inclusive, y las que se inicien antes del 31 de diciembre de 1989 y por los ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Estarán exentas de pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya, las utilidades originadas en las explotaciones industriales a que alude el inciso *b)* del artículo 1º de la presente ley, en las ramas que promueva el Poder Ejecutivo provincial. Esta franquicia se aplicará para las industrias que inicien su explotación antes del 31 de diciembre de 1988, por quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha. Para las que inicien su puesta en marcha con posterioridad al 31 de diciembre de 1988, por los ejercicios anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive.

La exención aludida en el párrafo anterior procederá de acuerdo con la escala del artículo 2º.

Art. 4º — Las explotaciones que hagan uso de las franquicias del artículo 1º no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — Estará exento del pago de los impuestos a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, el monto de las utilidades provenientes de explotaciones industriales realizadas en la provincia de Formosa, no comprendidas en los artículos 1º o 3º que se reviertan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo, en los conceptos admitidos por el artículo 1º, inciso *b)*, a cuyo efecto se valuarán al doscientos por ciento (200 %) de su valor de costo. Esta exención regirá para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive.

En el supuesto de no efectuarse la inversión en el lapso indicado, el doscientos por ciento (200 %) del importe no invertido deberá imputarse como materia imponible del ejercicio fiscal en que se produzca el vencimiento del mismo, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación. A estos efectos se entenderá que los importes invertidos absorben en primer término las utilidades exentas correspondientes a los ejercicios fiscales más antiguos.

Art. 6º — Estarán exentas del pago de todo impuesto de emergencia a la producción agropecuaria, o de los que lo complementen o sustituyan, las ventas efectuadas por las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales comprendidas en el artículo 2º, que inicien su explotación con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Esta exención regirá hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive.

Art. 7º — Estarán exentos del pago del impuesto sobre el capital de las empresas, o del que lo complemente o sustituya, los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 5º. Esta exención regirá para los períodos fiscales comprendidos entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive.

Asimismo, estarán exentas del impuesto sobre el capital de las empresas, las explotaciones comprendidas en los artículos 2º y 3º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos y de conformidad con la escala del artículo 2º.

Art. 8º — Las explotaciones industriales a que alude el artículo 3º que se instalen en la provincia de Formosa, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, gozarán de las siguientes franquicias en el impuesto al valor agregado, o el que lo sustituya o complemente:

a) Liberación por sus ventas en el mercado interno nacional y durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 del mencionado texto legal, teniendo éste carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias del régimen de este artículo desde el día 1º inclusive del mes de la puesta en marcha de estas últimas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.

c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la provincia de Formosa, de los mencionados en el artículo 1º, inciso *a)*, punto 2º y los vinculados directamente al proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.

Esta franquicia solamente alcanzará a aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la autoridad de aplicación.

d) La liberación señalada en los incisos *b)* y *c)* estará condicionada a la efectiva reducción de los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto. Asimismo, deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corres-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributario y/o crédito fiscal en las etapas siguientes.

e) La liberación establecida en los incisos *a)* y *b)* procederá de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º.

Por su parte, la liberación dispuesta en el inciso *c)* procederá de conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1984	100 %
1985	100 %
1986	100 %
1987	90 %
1988	80 %
1989	70 %
1990	60 %
1991	50 %
1992	40 %
1993	30 %
1994	20 %
1995	10 %

Art. 9º — Estará totalmente exenta del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella —con exclusión de las tasas retributivas de servicios— la introducción de bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, considerados a valor FOB puerto embarque, en tanto los mismos no se produzcan en el país en condiciones de eficiencia, plazos de entrega y precios razonables.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades respectivas, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Art. 10. — Los adquirentes de plantas industriales de propiedad de la provincia de Formosa que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en condiciones análogas a los sujetos del artículo 3º y en la medida que cumplan las condiciones especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el Poder Ejecutivo provincial, con la limitación de que gozarán de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios a que aluden los artículos 3º, 9º y 11 y el ciento por ciento (100 %) de los beneficios del artículo 8º.

Art. 11. — Los inversionistas en empresas comprendidas en los artículos 2º y 3º tendrán a su opción algunas de las siguientes franquicias respecto de los montos de inversión que cada caso apruebe la autoridad de aplicación:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto sobre capitales, impuesto sobre el patrimonio neto e impuesto al valor agregado, o en su caso de los que lo sustituyan o complementen, incluidos sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión.

Se considera configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa.

El monto del impuesto a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas, y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados en el primer párrafo, a opción del contribuyente. La autoridad de aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a la puesta en marcha del proyecto promovido, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la ley 11.683.

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que lo sustituya o complemente de las sumas activamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital e integraciones por suscripción de acciones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir del 1º de enero siguiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá ingresar los tributos no abonados con más los intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 11.683.

En los casos de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original.

Art. 12. — Los beneficios previstos en el segundo párrafo del artículo 1º y en los artículos 2º, 3º, 7º segundo párrafo, 8º, 9º, 10 y 11 requieren la presentación previa del proyecto ante la autoridad de aplicación, quien otorgará las deducciones, exenciones y diferimientos y en su caso la medida de los mismos, teniendo en cuenta su rentabilidad social, las características de la explotación, las inversiones a efectuar, el nivel de producción, la mano de obra a ocupar, y demás circunstancias que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 13. — El incremento de existencia de hacienda hembra a que se refiere el punto 1 del inciso *a)* del artículo 1º deberá mantenerse como mínimo durante los cinco (5) períodos fiscales siguientes a aquél en que se determinó.

Asimismo, las inversiones a que hacen referencia los artículos 1º y 5º deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares durante un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de habilitación, inclusive.

Si no se cumpliera con los requisitos precedentemente establecidos respecto de las deducciones previstas en el artículo 1º, corresponderá reintegrar la deducción que se hubiere realizado así como también la parte proporcional de los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 1º que se hubieran deducido al balance impositivo del año en que ocurra el incumplimiento debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar el reintegro.

El incumplimiento de los requisitos de este artículo respecto de las inversiones contempladas en el artículo 5º, dará lugar a que se considere a los respectivos montos como importes no invertidos con las consecuencias previstas en el mismo.

Los requisitos establecidos en este artículo serán asimismo de aplicación respecto de la exención dispuesta en el primer párrafo del artículo 7º. Si no se cumpliera con los mismos, corresponderá imputar como activo computable del ejercicio fiscal en que ocurra el incumplimiento el monto de los bienes considerados exentos, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación.

Art. 14. — Las empresas beneficiarias del régimen de la presente ley, en los casos en que la misma lo requiera, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidas en la respectiva autorización.

Art. 15. — Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubiere acordado. En tal caso, deberán ingresar —según corresponda— todo o parte de los atributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la ley 11.683.

Art. 16. — La autoridad de aplicación de la provincia de Formosa tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establezcan en el artículo siguiente.

Art. 17. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiteradas multas a graduar hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;

b) En caso de incumplimiento no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que haya quedado firme la decisión que las impone, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

Art. 18. — Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el Superior Tribunal de la provincia de Formosa, dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas.

Art. 19. — Actuará como autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo de la provincia de Formosa excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán autoridades de aplicación la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y/o el Poder Ejecutivo de la provincia de Formosa de acuerdo a las siguientes normas:

a) Para proyectos que no superen la suma de pesos argentinos quince millones ($a 15.000.000), la provincia realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;

b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso *a)* y hasta pesos argentinos treinta millones ($a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y con posterioridad al informe de esta última, dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;

c) Para proyectos que superen los treinta millones de pesos argentinos ($a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de De-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sarrollo Industrial y ésta resolverá de por sí o propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la ley 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos, la evaluación de los proyectos deberá determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.608 y su reglamentación.

La facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial respecto a los proyectos industriales, lo es por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Una vez vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga de dichas facultades por períodos sucesivos de cuatro (4) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Los importes fijados en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del presente artículo se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1984, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

Art. 20. — Los beneficiarios del régimen de esta ley no podrán, usufructuar las ventajas impositivas de otros regímenes de promoción generales o especiales, salvo los establecidos por la ley nacional 21.695 y 777 de la provincia de Formosa y en el artículo 89 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y siempre que no se trate de inversiones comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, o se trate de sujetos que hagan uso de las franquicias del artículo 2º de la misma, siendo pasibles en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo de las sanciones administrativas y penales que corresponde.

Art. 21. — Prescribirán a los diez (10) años las acciones emergentes de la presente ley o para aplicar sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a paritr del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión o interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la ley 11.682.

Art. 22. — El costo fiscal técnico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el límite dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley.

Art. 23. — No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;

b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles e impagas con carácter fiscal o previsional e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago;

c) Las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —que no fueran meramente formales— respecto de otros regímenes de promoción o contratos de promoción industrial.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo de los proyectos hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi. — Oscar Luján Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se redactó es una adaptación al ámbito provincial de la ley 22.021, que fuera sancionada por la provincia de La Rioja. Las novedades introducidas en la misma tienen como finalidad adecuar ese antecedente legislativo a la realidad económica de esta provincia, sobre todo ante lo disímil de los recursos naturales de la provincia de Formosa respecto de la de La Rioja.

El proyecto consiste, igual que su antecedente, en una norma que otorga beneficios de carácter impositivo, ya sea como deducción o diferimiento de impuestos nacionales, que más abajo se especificarán, y está dirigida a otorgar estos beneficios a la casi totalidad de las actividades productivas en el ámbito provincial.

Los beneficios son, sintéticamente, los siguientes:

1. *Para empresas instaladas.*

1.2. Empresas.

1.2.1. Sector agropecuario.

a) Deducción del impuesto a las ganancias de las sumas que se inviertan en incrementar la capacidad productiva (artículo 1º);

b) Los bienes incorporados por aplicación del punto *a)* están exentos del pago al impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

En los casos *a)* y *b)* el procedimiento para la obtención de beneficios es automático;

c) Deducir hasta el 50 % de los montos pagados en sueldos, cargas sociales,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

etcétera, a personas radicadas en la provincia, del impuesto a las ganancias (última parte del artículo 1º)

En este caso se necesita presentación del proyecto.

1.2.2. Sector industrial.

Alternativa 1.

a) Deducción del impuesto a las ganancias del 200 % de los montos reinvertidos en la explotación (artículo 5º);

b) Los bienes adquiridos mediante reinversión de ganancias del punto *a)* están exentos del pago del impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

Alternativa 2.

c) Deducción en el impuesto a las ganancias del 100 % de los montos invertidos (artículo 1º);

d) Los bienes adquiridos mediante inversión de ganancias del punto *b)* están exentos del pago al impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

El procedimiento para la obtención de los beneficios de los puntos *b)* y *c)* es automático;

e) Deducción en el impuesto a las ganancias hasta el 50 % de los montos pagados en sueldos, cargas sociales, etcétera, a personas radicadas en la provincia.

En este caso se necesita presentación del proyecto.

1.2.3. Turismo.

a) Deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, el 100 % de los montos invertidos en equipamiento e instalaciones en esta actividad, incluido obra civil (artículo 1º);

b) Exención del impuesto al capital de las empresas de los montos invertidos en la misma (artículo 7º).

El procedimiento para obtención de beneficios es automático;

c) Deducción en el impuesto a las ganancias hasta el 50 % de los montos pagados en sueldos, cargas sociales, etcétera, a personas radicadas en la provincia (última parte artículo 1º).

En este caso hay que presentar proyecto.

2. *Nuevas empresas.*

2.1. Para los inversores.

2.1.1. Sector agropecuario industrial.

Diferimiento de impuestos nacionales.

a) Por cinco años, pagaderos en cinco anualidades indexadas hasta el 75 % de los montos invertidos. Impuesto a diferir: ganancias, capital, patrimonio neto, valor agregado, incluidos sus anticipos (artículo 11).

Deducciones.

b) Del monto imponible del impuesto a las ganancias de las sumas invertidas en explotaciones agropecuarias, industriales nuevas, promovidas (artículo 11);

c) Los adquirentes de plantas industriales de propiedad del gobierno de la provincia tienen derecho a las alternativas *a)* o *b)* al 50 % (artículo 10).

2.2. Para empresas.

2.2.1. Sector agropecuario.

a) Exención por 15 ejercicios del impuesto a las ganancias en escala decreciente equivalente al 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 2º);

b) Exención por 15 ejercicios del impuesto al capital de las empresas. En escala decreciente equivalente al 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 7º);

c) Exención hasta el 31 de diciembre de 1995 de todo impuesto de emergencia a la producción agropecuaria que se implante, lo complemente o sustituya (artículo 6º).

2.2.2. Sector industrial.

a) Exención por 15 ejercicios del impuesto a las ganancias en escala decreciente, por un total de 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 3º);

b) Exención por 15 ejercicios al capital de las empresas (artículo 7º);

c) IVA. Liberación durante 15 ejercicios en escala decreciente equivalente al 1.100 % (compra-venta) (artículo 8º);

d) Exención de derechos de importación y todo otro derecho a impuesto especial sobre la importación de bienes de capital cuando los mismos no se produzcan en el país (artículo 9º).

2.2.3. Turismo.

a) Desgravar al inversor del impuesto a las ganancias de las sumas invertidas en infraestructura o equipamiento, incluido obra civil (artículo 1º);

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Exención del impuesto al capital de las empresas por 15 ejercicios (artículo 7º);
c) Deducción del impuesto a las ganancias, hasta el 50 % de montos pagados en sueldos, cargas sociales y honorarios de personas radicadas en la provincia (artículo 1º, última parte).

3. *Plantas industriales propiedad del Estado.*

3.1. Industriales.

a) 50 % de los beneficios concedidos para empresas industriales nuevas a excepción del IVA (artículo 12);
b) 100 % liberación del IVA (artículo 12).

a) y *b)* por 15 años en escala decreciente equivalente al 1,100 %.

En todos estos casos se necesita proyecto.

Finalmente, es interesante hacer notar que en el artículo 19 del proyecto se establece que la aprobación y otorgamiento de los beneficios será realizado por el gobierno provincial, excepto en el caso de proyectos industriales que superen los $a 30.000.000, que quedarán a consideración del Poder Ejecutivo nacional.

Oscar Luján Fappiano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Turismo y Deportes y de Comercio.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en la ciudad de Aguilares, departamento de Río Chico, provincia de Tucumán, el Centro Universitario Aguilares, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — Declárase de interés público y sujeta a expropiación, la fracción de terreno que será sede del mencionado centro universitario, ubicado de acuerdo a los datos catastrales que se indican en el anexo I de la presente ley.

Art. 3º — Se construirá al efecto un edificio que albergue las carreras existentes y las a crearse en dicho centro.

Art. 4º — Constitúyese una comisión presidida por un delegado coordinador organizador, designado por el ministro de Educación y Justicia de la Nación. Esta comisión deberá elevar en el término de 90 días los siguientes proyectos:

a) Proyecto de estructura y organización académica;
b) Proyecto de carreras a implementarse con sus respectivos planes de estudio, régimen de enseñanza, incumbencia, etcétera;
c) Proyecto de creación de cursos de materias básicas de 1º y 2º año de las carreras que se dictan actualmente en la Universidad Nacional de Tucumán;
d) Proyecto de construcción del edificio;
e) Proyecto de presupuesto para el año 1985.

Art. 5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal para el Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Víctor Chehin. — Luis Ascensión Lencina. — Félix Justiniano Mothe. — Julio Segundo Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países que pretendan afianzar su democracia y lograr una verdadera justicia social deberán forzosamente realizar sus mayores esfuerzos en el área de la educación.

El deterioro sufrido en nuestro sistema educativo es sin duda un ingrediente más puesto por el proceso para galvanizar nuestra dependencia.

Es por ello que fundamento el presente proyecto de ley que permitirá a la par de conseguir estos objetivos, afianzar al hombre en su tierra, dar salida laboral a cientos de jóvenes y lograr el pleno desarrollo de nuestros recursos humanos y materiales.

De acuerdo a esta política educacional, en el caso que nos ocupa ya se realizaron tres convenios de la UNT con la Municipalidad de la ciudad de Aguilares. El primero, para la creación y funcionamiento en la mencionada ciudad de cursos de extensión universitarios en artes plásticas de tipo experimental dependiendo del departamento de artes de la UNT; el segundo, para la creación y funcionamiento de una escuela regional de arqueología con el carácter de cursos de extensión universitaria de tipo experimental bajo la dependencia y coordinación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, y el tercero para la creación y funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Facultad de Medicina de la UNT. Existe en trámite un cuarto convenio para cursos de extensión universitaria de idiomas, inglés y francés, que dependerán de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Debido al éxito de estos cursos experimentales ya desarrollados, y a la necesidad de incorporar otras carreras en especial técnicas a nivel universitario, se hace necesario la formación de un centro universitario en la ciudad de Aguilares departamento de Río Chico, provincia de Tucumán, que cuenta con 21.638 habitantes según censo 1980.

Razones:

a) El continuo encarecimiento de los gastos de traslado y hospedaje que dificultan en grado sumo el acceso a la formación universitaria de la mayoría de la población estudiantil de la provincia. Aguilares está ubicada al sur de la provincia de Tucumán, a 84 kilómetros de la capital provincial.

b) La preferencial ubicación de la ciudad de Aguilares como centro de los principales núcleos urbanos al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sur de la provincia: Concepción (10 kilómetros), Monteros (35 kilómetros), Juan Bautista Alberdi (15 kilómetros), Graneros (42 kilómetros), La Cocha (45 kilómetros), Los Sarmientos (10 kilómetros) y Monte Bello (15 kilómetros). Aguilares está en el departamento de Río Chico y los seis departamentos más cercanos tienen una población efectiva de 250.000 habitantes (según censo de 1980).

c) El elevado número de egresados del nivel medio del departamento de Río Chico y su área de influencia, estimado en 1.200 alumnos sin una salida laboral específica, lo cual exige la creación de carreras cortas universitarias conforme a la demanda de recursos humanos de las empresas agroindustriales de la zona.

d) El desarrollo agroindustrial producido en los últimos años en el sur de la provincia exige una demanda de mano de obra altamente capacitada para: industria azucarera, sanidad, informática, agricultura, ganadería, etcétera.

e) La necesidad de contar con especialistas en artes, sanidad, idiomas e industrias, carentes en el medio e indispensables para el desarrollo industrial y cultural de la zona.

f) La necesidad de crear una carrera de analistas de sistemas en las áreas administrativas y científico-técnicas debido a que el continuo desarrollo tecnológico nos obliga a contar con personal capacitado en la disciplina de la informática, ya que el progreso de los países más desarrollados se apoya en esta ciencia que es del presente y del futuro.

g) También cabe mencionar que la UNT ya sobrepasó la dimensión óptima, lo que dificulta las tareas académicas de gobierno, administrativas y presupuestarias.

Por las razones expuestas, consideramos necesaria la creación del centro universitario de la ciudad de Aguilares que permitirá en forma prioritaria impulsar el desarrollo en lo social, cultural, científico y tecnológico, tanto en la región como en el orden nacional, lográndose con ello un aprovechamiento racional de los recursos humanos y naturales, cuya labor de extensión a las comunidades urbanas y rurales se reflejará en una inmediata transformación del área de influencia.

Jorge Víctor Chehin. — Luis Ascensión Lencina. — Félix Justiniano Mothe. — Julio Segundo Bulacio.

ANEXO I

INFORME TECNICO CATASTRAL

Parcelas ubicadas en la ciudad de Aguilares, departamento de Río Chico, provincia de Tucumán, entre calles: Argerich, al norte; Remedios de Escalada, al sur; Alberdi, al este y el Ferrocarril General Belgrano, al oeste.

NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Padrón	Sup. terreno	Sup. cubierta	Valuación venal $a (estimada)
I	A	66	2A	62.199	5.558 m²	3.813 m² galpón	6.000.000
I	A	66	2B	164.548	415 m²	217 m² adminis.	400.000
I	A	66	2C	164.549	4.718 m²	264 m²	1.200.000
I	A	66	2D	164.550	2.438 m²	200 m² chalet	1.600.000
I	A	66	1h - 2e	166.237	25.880 m²	480 m²	1.600.000

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el segundo párrafo del artículo 264 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El padre y la madre ejercen en común, durante el matrimonio, la patria potestad sobre sus hijos; en caso de desacuerdo, decidirá el juez del domicilio conyugal, a petición de cualquiera de los cónyuges, en trámite sumarísimo.

Art. 2º — Agrégase al último párrafo del artículo 264 del Código Civil, el siguiente:

Si el padre y la madre hubiesen reconocido ambos al hijo natural o hubiesen sido declarados por sentencia padre o madre, ejercen la patria potestad en la misma forma que los padres legítimos.

Si el interés del hijo así lo exigiere, por la no convivencia de los padres o cualquier otro motivo legítimo, los jueces pueden establecer el orden en que será ejercida.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo Ignacio Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante siglos, como se ha dicho con agudeza, "la humanidad se ha privado voluntariamente de la mitad de su capacidad creativa, al relegar a la mujer a un

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

plano de inferioridad y sometimiento, tanto desde el punto de vista jurídico, como también político, laboral, artístico y aun en cuanto a las normas morales y éticas de la sociedad, en las que se marcaban claras discriminaciones.

Afortunadamente, el siglo XX ha sido testigo de las luchas y esfuerzos tendientes a revertir paulatinamente tan injusta situación y hoy la mujer ha pasado a ocupar, a la par del hombre, un importante papel en las actividades profesionales, en la política, las ciencias y las artes, la economía, etcétera. Jalones de esta lucha por la igualación de la mujer en el plano jurídico-político han sido las leyes 11.357, sancionada en 1926, que estableció la plena capacidad femenina en materia civil, y la ley 13.010 del año 1947, que le concedió los derechos políticos.

No obstante, aún existen rémoras del pasado en algunos aspectos y la actual redacción del artículo 264 del Código Civil es, sin duda, una de ellas. No se comprende el motivo, siendo que la madre tiene las mismas obligaciones para con sus hijos que el padre, que carezca de los mismos derechos y que solamente el varón tenga el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos menores. Máxime en esta época en que las estadísticas demuestran el alto número de mujeres casadas que trabajan y contribuyen al sostenimiento del hogar, realizando en ocasiones no poco frecuentes mayores esfuerzos y sacrificios aun que los padres, en todos los aspectos.

La presente reforma, basada en importantes antecedentes extranjeros en la materia, tiende a revertir la situación, estableciendo un ejercicio conjunto de tales atribuciones, que serán sometidas al arbitrio judicial en caso de desacuerdo.

Igual régimen se establece para los padres naturales en caso de que ambos reconozcan al hijo o ambos sean declarados padres, agregando como prudente precaución que en caso de no convivencia de los mismos o de cualquier otro motivo atendible, el juez decidirá. En todos los casos, el procedimiento debe ser lo más breve posible.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A la Comisión de Legislación General.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 22.453/81.
Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo Ignacio Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mencionada ley, dictada durante el gobierno de facto, como se sabe, suprimió el aporte patronal en el régimen previsional vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, facultándose al Poder Ejecutivo nacional para coordinar con las provincias la supresión de las contribuciones a cargo del empleador establecidas por las respectivas leyes regulatorias de los sistemas de seguridad social para el personal provincial de la administración general, Poder Judicial, bancos y empresas oficiales y de las municipalidades adheridas a dichos regímenes, cualquiera fuere la índole de sus servicios y forma de pago, sustituyendo dicha fuente por un porcentaje determinado en base a los aportes de los afiliados (artículo 2º).

Asimismo, se estableció un sistema compulsivo de adhesión por parte de las provincias a esta "ley", al supeditar el derecho de las provincias en la coparticipación de impuestos (ley 20.221) a dicha adhesión (artículo 8º).

Diversos informes y estudios efectuados por los distintos organismos de previsión y seguridad social de varias provincias, que no es el caso detallar aquí, han hecho conocer los efectos negativos en el orden de la seguridad y servicio social ocasionados por la aplicación de tal sistema, hasta el punto que la Subcomisión de Seguridad y Acción Social formada en oportunidad de la II Reunión de Gobernadores del Litoral, en Paraná, 9 y 10 de marzo próximo pasado, aconsejó su inmediata derogación, en aras de orientar la búsqueda de una tendencia normativa unificadora y eficiente del sistema de seguridad social. Ello es lo que persigue este proyecto.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la ley de facto 22.016 a los entes de carácter provincial que produzcan, suministren o vendan energía eléctrica.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo Ignacio Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, los distintos poderes ejecutivos de facto aplicaron reformas al sistema tributario argentino, mediante los cuales se derogaron las disposiciones de diversas leyes nacionales que eximían del pago de tributos nacionales, provinciales o municipales a las sociedades o empresas del Estado que se encontraban gravadas por impuestos en similares condiciones a las empresas privadas. Estas empresas se caracterizan por una gran inmovilización de capitales como consecuencia de grandes inversiones en su infraestructura y, a consecuencia de ello y otras consideraciones, algunas de ellas han sido exceptuadas de dicha tributación: Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles, Comisión Nacional de Energía Atómica, entre otras.

Sin embargo, estos tributos siguen aplicándose a los entes energéticos provinciales, que cumplen en distintas regiones del país un importante papel de promoción del desarrollo y progreso, con el consiguiente encarecimiento de la energía eléctrica y las consecuencias negativas de todo tipo que derivan de allí.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este proyecto tiende a revertir tal situación y, de obtener favorable acogida, sin duda contribuirá al desarrollo regional de varias provincias y será un elemento más de afianzamiento del federalismo.

Bernardo Ignacio Salduna.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Energía y Combustibles.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese a los alumnos de los ciclos de enseñanza secundaria, técnica, profesional, normal y terciaria no universitaria los beneficios del llamado "boleto escolar" en todos los medios de transporte del Estado, urbanos y suburbanos y/o de corta y media distancia.

Art. 2º — Los establecimientos educacionales cuyos alumnos se encuentren comprendidos en los beneficios de la presente ley, expedirán a éstos un certificado que acredite su condición de tales, el que será exhibido juntamente con el documento de identidad, para gozar de la franquicia.

Art. 3º — Los ministerios de Educación y Justicia y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, tendrán a su cargo la reglamentación, supervisión y control de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mensaje presidencial de la víspera de la iniciación del período lectivo 1984 asignó a la enseñanza, en sus distintos grados, el valor que ésta tiene en la democracia recuperada.

Es sabido que la situación actual del país ha producido un proceso creciente de deserción educativa, cuyos orígenes son, en última instancia, económicos. Y que esta disminución en el número de los educandos se contradice objetivamente con toda idea seria respecto del futuro del país, el que no puede darse el lujo de prescindir de la capacitación constante y creciente de sus futuros ciudadanos; menos aún, en la deficitaria situación heredada de la dictadura militar.

Es por eso que toda medida tendiente a facilitar la continuación de los estudios, cuanto menos, hasta los niveles medios, debe considerarse parte inescindible de toda política nacional. La población secundaria es, obviamente, inferior a la primaria, pero el menor número de establecimientos de aquel ciclo hace indispensable al estudiante la utilización de los medios urbanos y, a veces, suburbanos de transporte, los que se hacen por trechos no prolongados y, por supuesto, entre los meses de marzo y noviembre de cada año.

A diferencia de la población laboral, que es el pasaje habitual y permanente de todo el año en los medios que utiliza, la población estudiantil lo es en los meses que componen el período lectivo. No es imponer a los organismos prestatarios del servicio un sacrificio demasiado importante, si se tienen en cuenta los fines perseguidos. El Estado debe promover, facilitar, y hasta subvencionar a todos aquellos que, al profesar la actividad de la educación, contribuyen a cimentar la grandeza del país. El "abono obrero", debe ser seguido del pasaje estudiantil ampliado; uno y otro, hacen al futuro y grandeza del país.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Educación y de Transportes.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, como representante del pueblo en el Congreso Nacional, instituye por la presente ley una condecoración, consistente en una medalla de acero en cuyo anverso lucirán los colores de nuestra enseña patria con el apellido y nombre del combatiente, y en el reverso la inscripción: "El pueblo de la Nación a sus soldados" —guerra de las Malvinas—, 2 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982. En el mismo acto se hará entrega de un diploma en el que constará nuevamente la leyenda mencionada en el párrafo anterior.

Art. 2º — Las medallas serán todas iguales y de una sola y única clase.

Art. 3º — Serán acreedores a la condecoración mencionada en los artículos que anteceden todos aquellos que hubieren combatido en la guerra de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur, iniciada el 2 de abril de 1982, o en su defecto, los derechohabientes de los fallecidos en igual ocasión, representados por el sucesor más próximo o por quien éste determine.

Art. 4º — La calidad de acreedor a la condecoración establecida por la presente ley, se probará mediante certificado extendido por autoridad competente, que determine la participación efectiva en combate o reclutamiento a tal fin del beneficiario, en el conflicto austral.

Quedan exceptuados del beneficio que otorga la presente ley, aquellos que merezcan alguna sanción de acuerdo a lo que prescribe el Código de Justicia Militar.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Oscar L. Fappiano. — Orlando E. Sella. — Raúl Reali. — Carlos Lestani. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley instituye una condecoración destinada a aquellos, nuestros soldados, que armados apenas con algo más que su indomable valor y la fe que los arrastraba a combatir, dieron todo de sí mismos, su esfuerzo, su sangre y aun sus vidas, luchando por ese pedazo de Argentina, en los confines australes de la patria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esos soldados, sacados del seno de hogares argentinos, sin distingo de ninguna clase, son indudablemente acreedores a la gratitud de todos; y siendo esta Honorable Cámara de auténtica representación del pueblo de la Nación, es a través de ella que, entendemos debe hacerse efectivo este reconocimiento.

No es nuestro deseo, no se pretende en manera alguna abrir un juicio sobre los hechos acaecidos previamente y en ocasión de la guerra de nuestro Atlántico Sur. No vamos tampoco a señalar errores o aciertos de carácter político o militar, ya que es la justicia y la historia a quienes esto compete. Pero sí es nuestra intención reivindicar el hecho, puramente como tal, de la lucha por la reconquista definitiva de las Islas Malvinas reducto actual del colonialismo inglés en América, por cualquiera de los canales que las circunstancias determinen.

Es mediante esta condecoración, confeccionada en acero, como símbolo material de la calidad de sus temples, que rendimos homenaje a aquellos soldados sin diferenciación de jerarquía o grado, en su mayoría jóvenes, casi niños algunos, como los que hoy descansan llevados al fondo del mar dentro del crucero "General Belgrano" o junto a los despojos de sus aviones u otros restos bélicos; los sepultados en la tierra irredenta de Malvinas o los heridos o mutilados como consecuencia de la lucha; y a quienes podemos asegurar, sin que quepa la más leve duda, que en el día de mañana podremos demostrar que no fue vana su entrega, y sabremos una vez más, confortados por su recuerdo, acudir nuevamente con el honor y valentía, que ellos desde el fondo de la historia contribuirán a mantener, en demanda de aquello que es nuestro patrimonio y al que jamás renunciaremos.

De esta forma queda expresado de manera indeleble el recuerdo que quedará para siempre grabado y el eterno reconocimiento a sus soldados por parte de todos los habitantes del suelo argentino, así como también la gratitud de las generaciones futuras que pueblen nuestro suelo.

Por todo lo antedicho, descontamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Oscar L. Fappiano. — Orlando E. Sella. — Raúl Reali. — Carlos Lestani. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

IV

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

En razón de anuncios periodísticos fragmentados y en algunos casos de origen semioficial sobre dos préstamos que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) habría otorgado a la República Argentina para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, solicita se sirva informar el Poder Ejecutivo nacional en caso de ser afirmativo dicho otorgamiento, lo siguiente:

1º — Cuál es el monto total de la operación, discriminando en pesos argentinos y en moneda extranjera.

2º — Si la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se ve obligada a efectuar inversiones fuera de lo ya establecido dentro de sus planes de desarrollo.

3º — Si la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en función de un nivel de rentabilidad exigido por el BID, se ve obligada a dar cuenta de sus tarifas a esa entidad financiera, así como también si en alguna cláusula del contrato se hace mención a la distribución de utilidades y si esa empresa estatal debe rendir cuenta del estado financiero de cada ejercicio fiscal.

4º — Si se condiciona a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la facultad de proveerse el equipamiento de acuerdo a las reales necesidades técnicas y tecnológicas y según las normas administrativas corrientes.

5º — Si los niveles jerárquicos naturales de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones han realizado estudios sobre la conveniencia, o no, de tomar el crédito y, de ser afirmativo, cuál ha sido la respuesta de esos funcionarios.

Celestino Blanco. — Roberto García. — Rogelio Papagno. — Rodolfo Ponce. — Luis V. Cabello. — Florencio Carranza. — Miguel Serralta. — Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Agencias noticiosas extranjeras en primera instancia y posteriormente la prensa local han informado que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó un crédito a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para solventar un programa de telefonía en áreas de fomento. Atento a la última relación que podrá tener ese crédito con la marcha de la ya deteriorada empresa estatal y consecuentemente con la industria electrónica nacional, es indispensable que este Parlamento conozca fehacientemente las condiciones contractuales del citado préstamo.

Esta preocupación es como consecuencia también de poder establecer si se trata del mismo préstamo cuya diligencia se iniciara durante la dictadura militar y que fuera motivo de rechazo y duras críticas de entidades técnicas y gremiales especializadas en el área de las comunicaciones, las que denunciaban la existencia de cláusulas lesivas al patrimonio nacional y sometimiento de nuestra soberanía a los designios de la banca internacional, ya que se precisaba que el Estado argentino veía coartada su capacidad de decisión en cuanto a inversiones, tecnología, niveles tarifarios, etcétera, y que además atentaba contra la industria electrónica nacional o extranjera ya radicadas desde hace muchos años en nuestro país.

Señor presidente: solicito un urgente tratamiento a este pedido de informes, porque las connotaciones de este préstamo en cuestión seguramente obligarán a esta Hono-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rable Cámara recurrir al derecho de interpelación a miembros del gabinete nacional responsable de esta aceptación.

Celestino Blanco. — Roberto García. — Rogelio Papagno. — Rodolfo Ponce. — Luis V. Cabello. — Florencio Carranza. — Miguel Serralta. — Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo extreme el cumplimiento de las medidas previstas para el ámbito educacional en el sentido de que los cuerpos docentes no exijan sujeción a textos determinados y para que los órganos de dirección dejen de lado los estilos de mando utilizados hasta el año anterior.

Miguel Unamuno. — Arturo Aníbal Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con general beneplácito la población recibió el anuncio de sendas medidas originadas en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como lo son la libertad en materia de textos y el abandono de prácticas de corte militarista de los rectorados y direcciones para con el alumnado.

En el primer caso, la finalidad —loable, sin duda— era permitir al alumno —a sus padres— la posibilidad de reducir gastos al optar por libros menos costosos, usados u otros medios audiovisuales de apoyo docente. En el segundo, incorporaba la vivencia educacional al concierto de la democracia rescatada por el pueblo argentino el 30 de octubre próximo pasado.

Sin embargo, al menos en un número todavía no determinado de casos, la iniciación de los ciclos lectivos ha permitido establecer que docentes y directivos persisten en aquellas prácticas aberrantes. Ello se debe, sin duda, a que la vida democrática ha sufrido en su ejercicio un paréntesis demasiado prolongado: casi ocho años.

Esto significa que los organismos encargados del cumplimiento de las medidas relativas a textos y a comportamiento, deben poner énfasis en las razones que fundamentan una y otra medida; y, particularmente en aquellos aspectos en que la aplicación se deja al criterio de las respectivas autoridades, debe aclararse que sus disposiciones no deben contrariar el espíritu de las medidas dictadas.

Miguel Unamuno. — Arturo Aníbal Grimaux.

—A la Comisión de Educación.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral para entender en los diversos aspectos que hacen a las gestiones de negociación sobre la deuda externa contraída por el país con organismos financieros —públicos y privados— en el exterior.

Art. 2º — La comisión bicameral tendrá el carácter de comisión especial y regirá su funcionamiento conjunto de acuerdo a lo establecido por los reglamentos de las respectivas Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación. El término de duración de la misma estará dado por la naturaleza de su cometido.

Art. 3º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

Julio César Corzo. — Diego Sebastián Ibáñez. — Luis Victorino Cabello. — Rodolfo Ponce.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país entero experimenta un estado de creciente preocupación e incertidumbre como consecuencia de la prolongada crisis económica que los argentinos venimos padeciendo desde hace varios años. La agudización del proceso inflacionario y la persistencia del cuadro recesivo están condicionando en forma sumamente grave el deterioro de las condiciones y niveles de vida de nuestro pueblo.

Sabemos que en gran medida este crítico estado de la economía nacional está determinado por la existencia de una abultada deuda externa cuya imputabilidad recae necesariamente en el gobierno de facto, debido a la funesta administración que hiciera de nuestros recursos productivos entre 1976 y 1983.

El crecimiento de la deuda externa que —incluidos intereses y servicios— se acerca a los 45 mil millones de dólares se ha convertido en una pesada carga para nuestra naciente democracia, en razón de las graves implicaciones económicas, sociales y políticas que resultan.

Asimismo, nuestras obligaciones financieras en el campo externo se están convirtiendo en el principal obstáculo que el país debe afrontar para poder reiniciar el despegue de nuestro desarrollo económico a través de la dinamización y revitalización del aparato productivo.

En este contexto, la República Argentina se encuentra ante la imperiosa necesidad de abocarse a la definición de su perfil productivo, al desarrollo de su expansión comercial, a la rehabilitación y fortalecimiento de su capacidad industrial, a la recuperación de los términos históricos en la distribución del ingreso nacional y al mejoramiento sustancial de los niveles de bienestar de nuestro pueblo. Mientras tanto, la deuda externa persiste como un "cuello de botella" para la toma de aquellas decisiones fundamentales en el campo de la recuperación económica integral de la Nación.

En este punto es bueno recordar que el 30 de octubre de 1983 el pueblo argentino se decidió masivamente por la democracia, lo cual supone vivir en un estado

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de libre información sobre la gestión de los asuntos públicos para posibilitar la participación de la ciudadanía en la definición de todo aquello que hace a la construcción de un destino común.

Por ello, el pueblo argentino necesita, y es su derecho, estar permanentemente informado de todos los aspectos que hacen a la discusión y negociación en que está empeñado el gobierno para solucionar un problema de trascendencia nacional como lo es el pago de nuestras obligaciones en el exterior.

En tal sentido, además de la revisión parlamentaria que corresponda sobre el origen y composición de la deuda externa contraída por el gobierno de facto —a cuyo fin han sido presentados sendos proyectos en el Congreso Nacional—, se impone la participación de los organismos correspondientes del Poder Legislativo, en todo lo que hace a las gestiones de negociación sobre la misma, las que en este momento son llevadas a cabo por el señor ministro de Economía de la Nación.

La Constitución Nacional, en su artículo 67, inciso 6, fija claramente como atribución privativa del Congreso Nacional "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación" así como también el inciso 3 del mismo artículo, que se refiere a: "contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación". Este mandato constitucional nos exige, como representantes legítimos del pueblo de la Nación, asumir las atribuciones y obligaciones que nos son propias, con la finalidad de garantizar la legitimidad de los actos públicos y acompañar las gestiones del Poder Ejecutivo para garantizar una mayor eficacia en los resultados.

El artículo 67 de nuestra Constitución determina en forma clara y expresa las atribuciones privativas del Congreso Nacional, por lo que su cumplimiento es indelegable. En virtud de ello, se hace menester subordinar al Congreso de la Nación, por su tratamiento, todo lo que hace a la conducción del proceso de negociación de la deuda externa, dejando debidamente en claro que el ministro de Economía de la Nación y los funcionarios del Banco Central tendrán intervención en este asunto, en todo aquello que no afecte el desempeño propio y exclusivo del Congreso en la materia.

Resulta imperioso afirmar una y otra vez la responsabilidad política de los tres poderes constitucionales ante la comunidad representada. Por ello, las Cámaras del Congreso Nacional no pueden ni deben distraer su responsabilidad absteniéndose de ejercer aquellas atribuciones y facultades que las ubican como depositarias de la confianza y de la soberanía popular.

De acuerdo a nuestro ordenamiento constitucional, al Poder Ejecutivo le compete la ejecución de acciones y la toma de decisiones que requieren para su legitimidad, del acuerdo y aprobación del Congreso Nacional.

De esta manera, a las Cámaras del Congreso Nacional les corresponde el derecho de informarse por sí y procurarse los elementos de juicio necesarios para actuar en consecuencia; sea, a través de sus facultades de interpelación de los ministros del Poder Ejecutivo o de la promoción de comisiones investigadoras. También corresponde la formación de comisiones especiales cuyo cometido no está determinado necesariamente por la intención de fiscalizar acciones, sino para coordinar acciones con el Poder Ejecutivo y —en el caso que estamos tratando— como factor de fortalecimiento de la capacidad negociadora del Estado.

A la comisión bicameral, cuya integración proponemos, le deberá competir:

a) El conocimiento detallado de todas las fases que hacen a la negociación de la deuda externa.

b) Intervenir y entender en las reuniones que se realicen con nuestros acreedores extranjeros.

c) Intervenir en todo aquello que haga a la mejor realización del cometido propuesto.

Las razones que invocamos están dadas por la necesidad de fortalecer la capacidad negociadora del país en un tema de tanta trascendencia para nuestro futuro próximo. Así también, de ejercer nuestro poder representativo en términos de mantener permanentemente informada a la comunidad argentina sobre las alternativas de las gestiones correspondientes o el estado de las negociaciones. De mantener un contacto directo para explicar la posición argentina en la materia, con organismos internacionales, entidades financieras económicas y gobiernos extranjeros, sobre todo de los países acreedores y de las naciones que en general se encuentran en situación similar a la nuestra.

Por todo lo expresado consideramos de suma utilidad y provecho la constitución de una comisión bicameral en la materia, como forma de hacer converger los esfuerzos en pro de una eficiente coordinación entre los poderes constitucionales del estado de derecho, para garantizar finalmente el logro de aquellos resultados que deseamos todos los argentinos.

Julio César Corzo. — Diego Sebastián Ibáñez. — Luis Victorino Cabello. — Rodolfo Ponce.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

V

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo competente concretara el traspaso al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe del predio ubicado en la avenida Nuestra Señora del Rosario y avenida Lituania, de la ciudad de Rosario, de 9.866,26 metros cuadrados, con destino a la construcción y puesta en marcha de un complejo educativo y cultural de la zona sur de la ciudad.

El ministerio destinatario ya ha comprometido su actuación en la realización de la obra, para lo que cuenta con fondos específicos.

El proyecto total contendría:

a) La construcción del edificio de la Escuela Nº 526, que en la actualidad funciona en un deficitario e insuficiente local, que sin embargo demanda un alto costo locativo mensual —del orden de los 10.000 pesos—;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) La puesta en marcha de una escuela de nivel medio, orientada hacia la capacitación laboral de los múltiples oficios que hacen a la industria frigorífica, de la *alimentación y sus derivados* del valor agregado (actividad predominante en la zona);

c) Concretar la adecuación de los talleres del Centro de Capacitación Laboral de los centros que auspicia el Sindicato de la Carne de la ciudad de Rosario;

d) Creación de un jardín de infantes de concentración;

e) Creación de una escuela para discapacitados.

Luis Rubeo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El predio de 9.866,26 metros cuadrados ubicado en la esquina de la avenida Nuestra Señora del Rosario y avenida Lituania, de la ciudad de Rosario, cuenta con una estructura de cinco pisos y subsuelo de hormigón armado que se encuentra esperando su utilización desde hace más de 30 años.

Durante todos esos años vanos han sido los intentos realizados por el Sindicato de la Carne de la ciudad de Rosario para obtener de las sucesivas autoridades competentes, la puesta en marcha de un plan que permitiera la continuación de la obra, para atender cualquiera de las múltiples necesidades que demanda la zona sur de la ciudad.

Después de sucesivas y largas tramitaciones, en la actualidad el predio y su estructura pertenecen ociosamente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El traspaso que propiciamos daría vida a un proyecto de construcción que permitirá paliar la deficitaria respuesta educacional, que arrastra esa amplia zona de la ciudad, densamente poblada.

En el radio geográfico no funciona ningún establecimiento de nivel medio.

Carecen de bibliotecas públicas.

Los centros de recreación cultural y artística son inexistentes en la zona.

El 70 % de la población infantil de nivel primario está absorbido por la Escuela Nº 526 que funciona en un viejo y deficitario edificio que no satisface las necesidades medias, amén de significar mensualmente una importante erogación para la provincia del orden de los diez mil pesos en el mes de enero de 1984. En este establecimiento funciona además un comedor escolar desde octubre de 1982, al que asisten 280 niños diariamente. Necesario es destacar que desde su creación a la fecha, el servicio de atención a esa importante población infantil lo efectúa personal que se desempeña ad honórem.

En un edificio cedido por el Sindicato de la Industria de la Carne de Rosario funcionan el Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos y el Centro Educativo de Capacitación Laboral para Adultos con una participación escolar activa de 700 alumnos entre adolescentes y adultos provenientes de las familias de los trabajadores de la carne y población de la zona (son centros abiertos). Este establecimiento cubre las necesidades de analfabetos, semianalfabetos y egresados de las escuelas primarias que se capacitan laboralmente en las áreas de: electricidad, mecánica del automotor, electrónica, soldaduras, actividades femeninas, dibujo publicitario y secretariado comercial; en cursos vespertinos y nocturnos. El mismo sindicato que auspicia esta realidad educativa desde el año 1973, provee el material didáctico, herramientas e instrumental, solventando los gastos de mantenimiento edilicio, personal de servicio, funcionamiento de la biblioteca, maestros especiales, como asimismo un servicio alimentario de copa de leche y merienda destinada a paliar las necesidades de los más desprotegidos. Según datos estimativos este centro comunitario cubre las expectativas posprimarias de un 50 por ciento de la población de la zona.

La concreción de este proyecto de traspaso permitiría mantener y acrecentar todo lo que se ha detallado en las distintas áreas educativas al permitir:

a) Construir una nueva Escuela Nº 526 que contemple las reales necesidades de la población infantil concurrente, permitiendo absorber un cupo mayor y mejorando el nivel educacional de la zona;

b) Aprovechar en beneficio de la comunidad esa estructura de cinco pisos y un subsuelo que durante 30 años ha permanecido inconclusa, en desmedro de las enormes necesidades que plantea el área de la educación;

c) La creación de una escuela de nivel medio orientada hacia la capacitación laboral de los múltiples oficios que derivan de la industria frigorífica, de la alimentación, etcétera, que significa la actividad predominante en la zona, constituiría un hecho educativo inédito y único en su tipo en la ciudad de Rosario, concretando allí la adecuación de los talleres del Centro de Capacitación Laboral de los centros que auspicia y solventa el Sindicato Industria de la Carne de Rosario;

d) La creación de un jardín de infantes de concentración, cumpliendo de ese modo con la primera fase de la educación permanente, que abarca al hombre desde su nacimiento hasta la tercera edad.

e) El comienzo de una escuela especial para atender a los numerosos discapacitados de la zona, cuya atención es imposible de realizar por los medios existentes.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Educación.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Turismo, declarase de interés nacional a la Fiesta Nacional de los Estudiantes, que desde 1972 se realiza con permanente suceso en la ciudad de San Salvador de Jujuy y reúne a nutridos contingentes que provienen de toda la República y que en esta oportunidad enriquecerá su representatividad con los países de América latina que accedan a participar en la misma.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como todos los años, desde hace más de una década, la ciudad de San Salvador de Jujuy se convierte en el mes de septiembre en un centro de reunión del estudian-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tado argentino. La Fiesta Nacional de los Estudiantes ha ido creciendo en importancia y en la actualidad su gravitación excede los marcos nacionales. Esa feliz circunstancia, unida a la necesidad de acentuar una real y generosa relación con nuestros hermanos de América latina, ha determinado que en el presente año, la celebración se torne extensiva en forma orgánica a los países del subcontinente.

Se pretende, señor presidente, que al margen de los tradicionales desfiles y de los certámenes culturales o deportivos, la celebración adquiera, en esta oportunidad, un sentido de integración americana sobre la base de la cultura. La presencia de estudiantes latinoamericanos habrá de señalar, de alguna manera, el imperativo histórico que surge de la condición fraterna de los pueblos. Estará presente en San Salvador de Jujuy un variado aunque homogéneo estrato cultural de características *ético-religiosas. Costumbres, usos, gestos,* motivaciones, símbolos; todo un vasto conjunto de realidades *culturales* comunes que nos integran más allá de las ideologías o las ortodoxias.

Muchos estudiantes, especialmente los que provengan de las grandes urbes donde se exalta el individualismo competitivo y el sentido de la vida meramente utilitario y superficial, hallarán, sin duda, en el norte argentino, las vías de acercamiento natural con las raíces culturales del continente a que pertenecen. Si la cultura nacional es la expresión de la entidad de la Nación, incluyendo sus diversidades regionales y la variada elaboración de todo el pueblo a partir de nuestra propia visión del mundo, Jujuy —a no dudarlo— será en septiembre un núcleo irradiante de esos valores. Es preciso el comienzo de una etapa distinta, de un nuevo tiempo mental, social y cultural que venga a reinstalar a la Argentina en la corriente viva de su historia e incorporarla a su contexto propio: *América latina.* En atención a la importancia de la fiesta, y a los muchos aspectos *positivos* que creemos habrá de generar, me permito solicitar a la Honorable Cámara de Diputados el voto favorable para declarar de interés nacional a la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación, disponga la realización de la red cloacal en la localidad de San Luis del Palmar, departamento de la provincia de Corrientes.

Antonio Elías Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de San Luis del Palmar, es una localidad distante tan sólo 27 kilómetros de la capital correntina, con catorce mil habitantes y un circuito de 15 cuadras de norte a sur y 15 cuadras de este a oeste aproximadamente.

Esta localidad, señor presidente, necesita con suma urgencia que se disponga de los servicios de cloacas, pues ha sufrido grandes estragos por la contaminación, en los días de lluvia, y por las inundaciones.

Las napas de agua se contaminan y peligra la vida de sus pobladores, ocasionando diarreas en los niños y todo tipo de enfermedades hasta el punto que el agua es traída por los cuerpos de bomberos de la capital correntina para el hospital y la guardería de niños, debido a que los pozos de semisurgentes están contaminados por el contacto de los pozos negros que se usan como letrinas por la falta de cloacas.

Señor presidente: es sabido que un centro de población como la capital correntina, necesita de lugares de esparcimiento y San Luis del Palmar, que se encuentra a sólo 20 minutos y unido por caminos asfaltados, serviría plenamente a este fin. Pero esos deseos quedan frustrados ya que los centros de recreos, plazas, espacios libres y balnearios a orillas de su río Riachuelo, no cuentan con los medios sanitarios adecuados, por falta de redes cloacales, y una vez más esta localidad se ve afectada por la ausencia de turismo que beneficiaría económicamente a los pobladores; esta pequeña y pintoresca localidad cuenta con cincuenta cuadras asfaltadas, tres plazas, centros municipales de deporte, hospital, guardería de niños, desmotadora de algodón, cuatro clubes de fútbol, una iglesia y demás lugares históricos, que atraerían la atención de los turistas, engrandeciendo esta comunidad, pero antes que nada debemos proteger la salud de sus pobladores.

Señor presidente: para terminar, vería con agrado que en estos momentos de plena democracia no nos olvidemos de este pueblo, porque ellos han puesto todas sus esperanzas en esta Honorable Cámara, para dejar de ser por fin un punto olvidado en este bello país, ya que forman parte del mismo.

Antonio Elías Romero.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la habilitación de los mataderos municipales en toda la provincia de Corrientes, en forma inmediata, mediante la suspensión del apartado 2.3 del capítulo primero del decreto 4.238/68, modificado por decreto 24/71, por el término de 24 meses.

La petición al gobierno de la provincia de Corrientes a que intime a los municipios u organismos de aplicación que determine la puesta en condiciones en un término de 24 meses de dichos mataderos municipales, ajustados a las exigencias del apartado y capítulo del decreto mencionado.

Antonio Elías Romero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Corrientes es un centro de producción, comercialización e industrialización de ganados, de la carne y subproductos ganaderos.

Señor presidente: todo este complejo en la mencionada provincia se ve truncado debido a la clausura de los mataderos existentes, por no reunir la totalidad de los requisitos que exige el apartado 2.3 del capítulo 1. del decreto 4.238/68, modificado por decreto 24/71.

Se quiere dejar aclarado, que este proyecto no encierra disconformidad con dicho decreto, ya que las medidas del mismo serían suficientemente positivas el día que los mataderos se ajusten a sus especificaciones técnicas y en el establecimiento de las normas exigidas.

Señor presidente: fundamenta prioritariamente este proyecto el hecho de que por causas de la clausura de los mataderos y ante la necesidad de continuar abasteciendo a la población, actualmente se está faenando en lugares no correctos ni aconsejables en higiene y salubridad, como por ejemplo, señor presidente, en los costados de rutas y alambrados, procediéndose luego al lavado de las carnes en aguas de lagunas, bañados, esteros y cunetas, todo esto sin ningún control bromatológico.

Señor presidente, Honorable Cámara: esta exposición que se hace avergüenza, y fundamentalmente preocupa, puesto que implica graves riesgos y un inminente peligro para la salud de la población, que finalmente consume estos productos y sus derivados.

Por eso, la suspensión momentánea del apartado mencionado permitiría la habilitación de los mataderos existentes, donde el faenamiento se haría con las medidas de seguridad pertinentes, en materia de salubridad e higiene, ya que se harían los controles bromatológicos como corresponde, aunque los locales momentáneamente no reúnan las condiciones que exige el apartado, pero el caso es, que aunque no reúna las condiciones siempre va a ser más higiénico que faenar en los costados de las rutas.

Es por eso, señor presidente, Honorable Cámara, que el pedido de suspensión por 24 meses, o el tiempo que haga falta, es motivado en que se estima que en ese término, y sin que la producción esté paralizada, el gobierno de la provincia, mediante los municipios u organismos de aplicación que determine, deberá poner en condiciones dichos mataderos, ajustados a las exigencias de dicho apartado, y volver a la normalidad un elemento tan importante para la población como es la alimentación en materia de carnes.

Antonio Elías Romero.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio de los organismos que corresponda, la ampliación de cuatrocientos (400) abonados más de ENTEL, en la localidad de San Luis del Palmar, departamento de la provincia de Corrientes.

—La automatización del servicio de abonados y la realización del servicio de sistema de antena enlace.

—Activar las operadoras de Herlitzka y Cerrudo Cué dos partidos del nombrado departamento.

Antonio Elías Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de San Luis del Palmar está ubicada tan sólo a 27 kilómetros de la capital correntina y prácticamente se encuentra aislada en su sistema de comunicaciones.

Es por eso, que vería con agrado que se disponga de la ampliación y automatización de los servicios por el sistema de antena enlace; porque es una localidad que cuenta con los medios necesarios para el desenvolvimiento real y positivo de los pobladores, contando con escuelas primarias, secundarias, terciarias, oficinas de correos, bancos; una comunidad en pleno desarrollo con posibilidades de expansión en la actividad privada, fuente de trabajo importante para la población que cuenta con 14 mil habitantes, que ven bloqueado el desenvolvimiento de las actividades mencionadas por poseer sólo cien (100) abonados y sin automatizar, con un conmutador obsoleto para tal servicio, ya que para comunicarse internamente en el pueblo, se tiene que pasar por el nombrado haciendo girar una manija a cuerda, algo incomprensible e inconcebible en una era de modernismo como la que vivimos.

Para terminar, señor presidente, los departamentos de Herlitzka y Cerrudo Cué son los partidos más poblados y también casi totalmente aislados de los centros, por carecer de rutas transitables; entonces, Honorable Cámara, qué mejor que reactivar las viejas operadoras de estos partidos mencionados que, por consecuencias de las últimas inundaciones, fueron afectadas totalmente en sus comunicaciones terrestres, quedando dichas localidades completamente aisladas de los centros más poblados, ya que la única comunicación que podrían servir en estos casos son los teléfonos que en estos momentos están sin funcionar desde el año 1976, a sólo tres meses de ser inaugurados. Anteriormente, señor presidente, se contaba con una línea de ferrocarriles, y también fueron anulados sus servicios y levantadas las vías férreas para ser vendidas como chatarra en un gran negociado realizado por los gobiernos de facto de aquella época.

Antonio Elías Romero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imparta al embajador argentino ante la Organización de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estados Americanos las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino notifique al secretario general de dicha organización la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Dicha facultad se halla establecida en el artículo 25 del citado tratado.

Raúl Rabanaque. — Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *Introducción*

Con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y a posteriori del fracaso de los planes de unidad mundial esbozados por ciertos mentores de la Organización de las Naciones Unidas, irrumpe en el escenario internacional la denominada "guerra fría". La misma puede ser definida como un sistema internacional dividido en dos bloques de poder sumamente impermeables en sus relaciones recíprocas y, el interior de cada uno de ellos, con una marcada asimetría entre la potencia hegemónica y los restantes miembros de cada bloque.

Es precisamente en los orígenes de la guerra fría, año 1947, en que los países del hemisferio americano se reúnen en Río de Janeiro con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado en la resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México (acta de Chapultepec, 1945), que había recomendado "la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión extracontinental" prevé respuestas hemisféricas de carácter militar, diplomático, comercial, etcétera.

2. *Exégesis jurídica*

El tratado contiene un preámbulo y 26 artículos.

En el preámbulo "las altas partes contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro del sistema interamericano... y renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanos y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del sistema interamericano...". Por ello, "han resuelto ... proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos".

En los artículos 3º, 8º, 17 y 20 del tratado se fija el procedimiento y las medidas que deben adoptarse en caso de ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano.

En el artículo 3º se dispone "que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado un ataque contra todos los Estados americanos, y en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque...".

El órgano de consulta, o sea la reunión de ministros de Relaciones Exteriores, adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el tratado (cf. artículo 17).

En el artículo 8º están contempladas las penalizaciones que pueden ser "una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones... y el empleo de la fuerza armada". Sin embargo, el artículo 20 aclara que las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8º serán "obligatorias para todos los signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento".

El artículo 6º, por su parte, sorprende por su laxitud al prescribir: "Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente".

El TIAR fue aprobado por el Senado de la Nación el 22 de julio de 1948 y por Diputados el 28 de julio de 1950. Finalmente, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 13.903 que aprueba el citado Tratado.

Una Conferencia de Plenipotenciarios reunida en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en julio de 1975, proyectó un Protocolo de Reformas al TIAR que hasta la fecha no ha entrado en vigor por no haber sido ratificado por los dos tercios de los Estados signatarios. Argentina aún no lo ratificó. En el protocolo referido, entre otras, se incluyen las siguientes enmiendas: a) el derecho a recurrir a la ONU (artículo 2º); b) nueva zona geográfica de aplicación que excluye a Groenlandia (artículo 4º); c) mayoría para dejar sin efecto medidas (artículo 20); d) distinción entre decisiones y recomendaciones (artículo 23).

3. *Objetivos perseguidos por Estados Unidos*

Por medio de este instrumento (TIAR), los Estados Unidos se propusieron el logro de varios objetivos. Uno de ellos era conseguir que si eran agredidos en su propio territorio o en zonas que se encontraban bajo su control (v.g. en Asia o en archipiélagos del Pacífico), los demás países del hemisferio, es decir los latinoamericanos, cooperaran con ellos y también sancionaran al agresor (Cf. artículos 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 11, 17 y 20). Si la potencia hemisférica se veía involucrada en un conflicto, ningún país latinoamericano podía conservar su neutralidad como había ocurrido con la Argentina durante la Primera Guerra y durante casi toda la Segunda Guerra Mundial.

Otro de los propósitos de Estados Unidos era, so pretexto de invocar el peligro del comunismo, relativizar el principio de la no intervención (v.g. artículos 3º y 6º). Este último precepto había sido consagrado en la normativa interamericana en la Conferencia de Montevi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

deo de 1933. Desvalorizado el principio de la no intervención por los de seguridad colectiva y solidaridad hemisférica, Estados Unidos podía tomar injerencia en aquellos países de América latina cuyos gobiernos le fueron desafectos.

Así fue que en 1954 Estados Unidos pide la reunión del Organo de Consulta para tratar el caso Guatemala, invocando "la intervención del movimiento comunista internacional" en dicho país. Simultáneamente apoyó a las fuerzas irregulares de Castillo Armas quien desde el territorio vecino a Guatemala atacó al gobierno constitucional de Jacobo Arbenz, logrando su derrocamiento. Por su parte, el gobierno argentino estimando que se había producido un ataque armado contra un Estado firmante del TIAR exige una perentoria reunión de cancilleres americanos para tratar el "caso Guatemala". Sin embargo, los Estados Unidos logrado su objetivo (el derrocamiento del gobierno constitucional de Arbenz) deciden cancelar la convocatoria del Organo de Consulta.

En 1962 la potencia hemisférica logra en la octava Reunión de Consulta (Punta del Este) que se expulse a Cuba del *sistema interamericano*, a pesar de que dicha sanción no está contemplada en la normativa hemisférica (ni el TIAR, ni la carta de la OEA).

En 1965, actuando de manera unilateral e inconsulta, decide (el gobierno de Estados Unidos) invadir con su infantería de marina a la República Dominicana, pretextando que las fuerzas constitucionalistas del coronel Caamaño Deno estaban infiltradas por el comunismo.

En base a los ejemplos expuestos, se pone en evidencia que los Estados Unidos aplicaron el TIAR a casos no previstos y no lo aplicaron a casos previstos, según fueren sus intereses y conveniencia. Además, queda claro que invocando el principio de la seguridad hemisférica vulneró la **no intervención** y la libre determinación de los pueblos.

Un tercer objetivo perseguido por los Estados Unidos con el TIAR fue obtener la homogeneización de las fuerzas armadas de América latina en armamentos e ideología. A estos fines es que instrumenta el denominado Programa de Asistencia Militar (PAM) en el año 1952, "que se fundaba en acuerdos ... bilaterales mediante los cuales se les suministraría a los países latinoamericanos firmantes artículos, equipos y servicios de defensa que ellos recibirían con el compromiso estipulado de participar en aquellas misiones importantes para la defensa del hemisferio occidental ... En el período comprendido entre los años 1952 y 1955, los Estados Unidos suscribieron pactos de esa naturaleza con los siguientes países de América latina: Ecuador, Cuba, Colombia, Perú, Chile, Brasil, República Dominicana, Uruguay, Nicaragua, Honduras, Haití y Guatemala. En 1958 lo hicieron con Bolivia y recién en 1964 con la Argentina... (Cf. Veneroni, Horacio L., *Estados Unidos y las fuerzas armadas de América latina*, Editorial Periferia S.R.L., Buenos Aires, 1973, página 64)". Estos pactos bilaterales tenían la finalidad de perfeccionar las prescripciones contenidas en el TIAR, otorgándoles operatividad.

4. *Desarrollo histórico - Estados Unidos y el TIAR*

De manera global se puede decir que desde 1947 hasta nuestros días el TIAR ha transitado por dos etapas. En la primera de ellas (1947-61) la hipótesis de conflicto predominante fue la "agresión extracontinental". En esta guerra de carácter convencional, las fuerzas armadas de América latina colaborarían subordinadamente en el esquema de seguridad elaborado por los Estados Unidos. Esta etapa abarcó las administraciones de Truman y las dos de Eisenhower. El enemigo era la Unión Soviética y la amenaza de un posible ataque proyectado y dirigido desde el bloque comunista.

La otra etapa se inicia en la década del sesenta. Con el acceso al gobierno de los Estados Unidos del presidente Kennedy se produce un giro sustantivo en el esquema de seguridad colectivo interamericano.

En los umbrales de la coexistencia pacífica, el "kennedismo" consideró que una agresión extracontinental soviética era casi impensable, habida cuenta del formidable poder bélico de los supuestos contendientes y las apocalípticas consecuencias que se derivarían de una guerra atómica entre las superpotencias. Así es que frente al reto que significaba la "revolución cubana", formuló un plan global para atacar el subdesarrollo y la pobreza latinoamericanos. De esta manera se pensaban evitar nuevas experiencias del tipo de la cubana.

El discurso kennedista hacia América latina (la denominada Alianza para el Progreso), contiene tres aspectos principales. En lo político, un discurso "democrático" en apoyo de los regímenes constitucionales con partidos políticos y pluralismo limitado. En lo económico-social, un discurso "reformista" que endosaba parcialmente el pensamiento de la CEPAL de los años 50. Pero es en el ámbito de la seguridad donde su discurso era inequívocamente regresivo. La hipótesis de conflicto predominante ya no es más la "agresión extracontinental" (URSS), sino que el enemigo principal se encuentra en el interior de las sociedades latinoamericanas. Las fuerzas armadas de América latina son adiestradas para preservar el orden y la seguridad internos. La "amenaza es interna" y el rol que deben cumplir es, en consecuencia, de carácter policial.

En los años 60, "el tipo de entrenamiento que reciben en Estados Unidos los oficiales de las fuerzas armadas latinoamericanas, según informó a una comisión del Senado, en 1965, el general Robert J. Wood —entonces director del PAM del Departamento de Defensa estadounidense—, versa sobre «contrainsurgencia y acción cívica», llevándose a cabo —principalmente— en los siguientes establecimientos militares: Fort Bragg, en Carolina del Norte...; Fort Sherman, en la zona del canal de Panamá, donde también se hallan Fort Clayton, Fort Gulik y la base aérea de Albrook... (Veneroni, Horacio L., *Estados Unidos y las fuerzas armadas de América latina*, Editorial Periferia S.R.L., Buenos Aires, 1973, página 30)". También en esta década se instituye la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) —y de las fuerzas aéreas y navales— y se acuerda establecer una especie de pool informativo para contrarrestar el accionar de los grupos de izquierda y de extrema izquierda. Paradójicamente, no se ejerce ningún tipo de control sobre las actividades de los grupos de derecha y de extrema derecha que, en rigor de verdad, son los que históricamente han derrocado gobiernos constitucionales y han atentado contra la democracia en América latina (Cf. Mercado Jarrín, Edgardo, *Seguridad, política, estrategia*, Schapire Editor, Lima, 1974, páginas 153/4).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el contexto indicado no resulta nada extraño, todo lo contrario, que en 1964 el entonces comandante en jefe del Ejército argentino, teniente general Juan Carlos Onganía, esbozase la doctrina West Point (u orígenes de la doctrina de seguridad nacional en nuestro país), en un discurso pronunciado en la academia militar homónima de los Estados Unidos.

A más de veinte años, se puede hacer referencia al fracaso de la "Alianza para el Progreso" en el ámbito de lo político y de lo económico-social. América latina no es un continente que se haya democratizado o en el que se hayan producido importantes reformas económicas y sociales. Sin embargo, en el terreno de la seguridad, los sucesivos gobiernos de Estados Unidos consiguieron su objetivo.

La profunda crisis estructural por la que atraviesa América latina y, en modo especial, los regímenes autoritarios del Cono Sur (algunos aún vigentes), no hacen más que demostrar, por un lado, la discontinuidad de las políticas de los gobiernos de Estados Unidos hacia América latina en los ámbitos político y económico-social, y por otro, la continuidad de sus políticas en el campo de la seguridad hemisférica.

Las administraciones de Estados Unidos no han colaborado en la "democratización" y en las "reformas económico-sociales" latinoamericanas. Contrariamente, determinados gobiernos y/o fuerzas armadas de América latina *sí* han cooperado activamente en los "planes de seguridad hemisférica" de la superpotencia occidental

5. *Conclusiones*

1º — El TIAR es un régimen jurídico lo suficientemente vago como para permitir su invocación en distintos contextos y ser interpretado según la conveniencia de los Estados Unidos. Fue instaurado para servir al interés nacional de la potencia hemisférica (ya sea a través del supuesto "ataque extracontinental" o de la hipótesis de la "amenaza interna") y no al interés nacional de los miembros de la comunidad latinoamericana.

2º — La historia del TIAR, a través de sus aplicaciones, nos permite comprender, aún más, la asimétrica relación existente entre los Estados Unidos y América latina.

3º — El modelo de la solidaridad hemisférica sobre el que se asentó el TIAR es de una falsedad incontestable, ya que no puede haber armonía de intereses entre una sociedad superindustrializada y satisfecha y un continente balcanizado y compuesto por países dependientes y con pueblos empobrecidos.

4º — Un futuro "sistema de seguridad latinoamericano" no puede ignorar (y el TIAR lo ha hecho) que la principal causa de malestar social y amenaza a la paz es la común situación de dependencia que sufren los países de la región.

5º — Y lo último, pero no lo menos importante: la guerra de las Malvinas mostró a la América latina toda que los Estados Unidos, en un caso concreto de "ataque armado extracontinental" a un país de la región, desconocía la "letra y el espíritu" del TIAR. A tal punto que hoy la administración Reagan no encuentra respaldos significativos en América latina para llevar a cabo su política intervencionista en Centroamérica y el Caribe. Así es que para invadir a Grenada se vio obligada a instrumentar a la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) y que para agredir a Nicaragua y/o violar la libre determinación del pueblo salvadoreño resucita el tristemente célebre Consejo de Defensa Centroamericano (Condeca).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, es que se solicita al Poder Ejecutivo, en su carácter de encargado de las relaciones exteriores de la República Argentina, que se sirva denunciar el mencionado tratado.

Raúl Rabanaque. — Miguel Monserrat. — Marcelo Arabolaza.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación destine con la urgencia que el caso requiere la suma de pesos argentinos diez millones ($a 10.000.000) de su presupuesto de gastos, con destino a la atención de la ejecución del refuerzo del terraplén de contención de inundaciones producto de los desbordes del río Bermejo, ubicado a la altura de la localidad de Sargento Ayudante Argentino Sanabria (Km 503 NRB), provincia de Formosa, oportunamente construido por este estado argentino.

Oscar Luján Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme con los datos preexistentes y el comportamiento actual del río Bermejo, su crecida —ya en avance y que aún no ha llegado a su onda de máxima expresión— resulta extraordinaria, a punto tal que superaría a la brevedad los terraplenes de contención construidos en 1982 en el paraje indicado en el proyecto de declaración que se fundamenta por el presente.

De producirse dicha eventualidad, quedarían a merced de las aguas cerca de 70.000 Ha en plena producción agrícola (algodón, sorgo, etcétera), como también tierras destinadas a la ganadería; superficie que, por sí sola, habla bien a las claras de la significación económica de los perjuicios que causaría el fenómeno, debiendo añadirse que ya la provincia viene siendo castigada por otros anteriores de similar magnitud, para completar el cuadro de situación resultante.

Igualmente, debe sumarse a lo anterior la afectación de la infraestructura básica caminera de servicio a las colonias agrícolas y ganaderas, con su consecuente incidencia económica, también de envergadura.

La provincia de Formosa no cuenta con los recursos del caso porque su presupuesto depende en gran medida (80% aproximadamente) de los aportes del Tesoro nacional, los que no pueden efectivizarse por las restric-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones del programa monetario vigente y la demora en la confección y aprobación del presupuesto general de la Nación correspondiente al año en curso.

Por ello se hace necesario e imprescindible que el Estado nacional, por medio del organismo administrativo competente —Secretaría de Recursos Hídricos—, arbitre los medios tendientes a prevenir tan perniciosos efectos, sobre todo en una región exhausta por haber sido asolada por anteriores fenómenos similares, según es de pública notoriedad.

Oscar Luján Fappiano.

—A la Comisión de Obras Públicas.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a anular y dejar sin efecto la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social, por la que se otorgaron facultades al Instituto Nacional de Obras Sociales, dictada el 3 de febrero de 1984.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional procedió a dictar, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, la resolución 147/84 por la cual se otorgaron facultades extraordinarias al Instituto Nacional de Obras Sociales que superan los límites legítimos impuestos por la legislación vigente.

Como se recordará, la ley nacional de obras sociales fue dictada por la dictadura militar saliente con el objetivo primario d marginar la estructura de atención de afiliados de las manos de sus destinatarios.

Con ese propósito ilegítimo y anticonstitucional, se articuló un sistema que no respetó derecho alguno por parte de quienes erigieron, con su esfuerzo y trabajo, el sistema de salud efectivo de que gozamos.

A pesar de continuar con los lineamientos de la ley 22.269 sin que se haya legislado una efectiva normatización respecto de las obras sociales, nos encontramos con arbitrariedades aún mayores provenientes de resoluciones emanadas del Ministerio de Salud y Acción Social.

Es así como la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social otorga al Instituto Nacional de Obras Sociales facultades extraordinarias que no condicen con las que se encuentran estipuladas en la ley 18.610 y en la ley 22.269, aún no reglamentada

Además de cumplirse lo determinado por la cuestionada resolución estaríamos admitiendo que el Estado procediera a intervenir las obras sociales, ya que sus órganos de conducción máxima quedan limitados en sus decisiones a lo que pueda autorizar el presidente del INOS.

Por tanto esta injerencia del Estado, como compartirán los integrantes de esta Honorable Cámara, escapa a los límites de intromisión del mismo en los asuntos de entes privados, de propiedad exclusiva de sus afiliados y alejados de sus conducciones naturales como consecuencia de secuelas de una dictadura que asoló al país durante tantos años.

Descarto la aprobación del presente proyecto y aún la reconsideración del Poder Ejecutivo nacional de la resolución oportunamente dictada, ya que la misma agravia los fundamentos del derecho constitucional argentino avasallando derechos y garantías consagrados por nuestra Carta Magna.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes y dentro de la legislación que regula la actividad, dé una mayor potencia y consecuente radio de acción a todas las emisoras radiales ubicadas en áreas de frontera.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez. — Jorge O. Ghiano. — Raúl H. González. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina cuenta con 156 emisoras radiales, distribuidas desde la perspectiva de una serie política de radiodifusión con criterios no siempre racionales, pero que contemplan siempre intereses eminentemente comerciales.

Es así como vemos que en la Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba y el Litoral funcionan 95 emisoras (61 %), las que por otra parte son de alta potencia.

Como contraparte, en el resto del territorio, pero y fundamentalmente en áreas de frontera, son muy escasas y de poco alcance, siendo ejemplificador el caso de la Patagonia, zona en la cual las ocho radios inauguradas por la cadena oficial de Radio Nacional poseen una potencia instalada de un (1) kilowatt, lo que en la práctica significa que sus radios de acción se reducen a los límites de las localidades en las que están instaladas, quedando la mayoría del territorio a merced de la influencia cultural, educativa y política de las radios extranacionales.

De lo anterior se concluye que la política de equipamiento del área es no sólo negativa para la consecución de los grandes objetivos nacionales, sino y fundamentalmente sustentada a partir de criterios utilitaristas.

Creemos que no pueden seguir funcionando pequeñas radios en zonas en las que siempre han predominado emisiones de países limítrofes, tal el caso de las potenciadas emisoras chilenas al Oeste, paraguayas y brasileñas al Norte y brasileñas y uruguayas al Este.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por ello y en función de razones de tipo cultural, político y de seguridad nacional, es que el Estado debe revertir los criterios expuestos, potenciando las radios de frontera, a fin de contar en el momento del dictado de la ley nacional de radiodifusión con las herramientas idóneas para implementar las políticas que marque la ley.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez. — Jorge O. Chiano. — Raúl H. González. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Defensa Nacional.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Béjar). — Del señor diputado Lescano, para los días 14 y 15 de marzo, por razones de salud.

Del señor diputado Brito Lima, para el día 14 de marzo, por razones de salud.

Del señor diputado Caferri, para los días 14, 15 y 16 de marzo, por razones particulares.

De la señora diputada Falcioni de Bravo, para los días 14 y 15 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado von Niederhäusern, para los días 14 y 15 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Perl, para el día 10 de febrero, por haberse extendido su permanencia en el exterior.

Del señor diputado Osvaldo C. Ruiz, para el día 14 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Bordón González, para los días 15 y 16 de marzo, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

4

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

Aprovecho esta oportunidad para pedir a los señores diputados que manifiesten anticipadamente a la Presidencia su intención de tributar homenajes, a efectos de que todos los bloques estén debidamente informados de los homenajes que rendirá la Honorable Cámara.

1

A la memoria de Dirck Henry Kloosterman

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el 22 de mayo de 1973 fue asesinado el conductor del gremio de mecánicos Dirck Henry Kloosterman. Hoy, en nombre del bloque justicialista, tengo el alto honor de rendir homenaje a la memoria de ese compañero asesinado por la subversión.

Su capacidad de conducción, su profundo sentir nacional, social, cristiano y humanista, su lealtad, honestidad y honorabilidad al servicio de la democracia auténtica fue, a nuestro entender, lo que se quiso eliminar en esa oportunidad.

Por medio de la muerte alevosa ejecutada en nuestro compañero, amigo y conductor, se quiso destrozar la conciencia y la línea de conducta y de trabajo de SMATA.

Inmensa ha sido la pérdida sufrida, pero su prédica, su ejemplo y su figura serán nuestras guías para concretar una auténtica justicia social en paz para nosotros, para nuestros hijos y para los hijos que de nuestros hijos vengan.

Aquellos que como nuestro compañero Kloosterman sean de nuestra clase, es decir, de la clase trabajadora, tendrán la oportunidad de aprender a convivir y a luchar lealmente. Tenemos la esperanza de que se dispongan a trabajar constructivamente.

En momentos como éstos en los que el país ha sido golpeado con dureza por la historia reciente, nos reunimos en este recinto, después de haberlo hecho durante muchos años en la calle, en el cementerio, en la fábrica y en el sindicato, y podemos sentir que también al Estado le importa hoy la memoria de la vida de un hombre justo.

Somos un grupo humano más al que la intemperancia y la estupidez destruyó su proyecto de vida, cambiándolo por otro y empobreciéndonos hasta el extremo de sentirnos miserables, al arrebatarnos la presencia física del padre, del esposo, del hijo, del hermano, del compañero y del amigo.

Creo entonces que en esta nueva vida que nos toca vivir a todos los que fuimos mutilados por el odio, nos une un sentimiento común, y por ello, potenciado, el recuerdo amoroso de nuestros muertos.

Pero para que ese sentimiento sea plenamente positivo, debemos renacer de nuestro dolor y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vivir con el recuerdo de nuestros muertos y no del recuerdo de nuestros muertos. Entonces sí podremos sumarnos con grandeza a la reconstrucción del país y tendremos derecho a la esperanza en los días que vienen. Así lo querían; así debemos hacerlo.

Quisiera, señor presidente, leer unas cuantas líneas de una carta escrita y presentada en un plenario de trabajadores mecánicos por la esposa del compañero Kloosterman. Porque creo que esta carta resume el más sentido homenaje que los trabajadores mecánicos, el gremio mecánico, el movimiento obrero todo, pueden rendir a la memoria de quien fuera un hombre al servicio de los trabajadores, que luchó y cayó por ellos.

"Pensando sobre qué es lo que yo realmente quería decir hoy aquí —dice esta carta—, llegué a la conclusión que no era de agradecimiento por recordar en esta forma a mi esposo de lo que vine a hablar; pues creo que principalmente ustedes están rindiendo homenaje a un compañero y amigo de ustedes y sobre eso les cabe la inmensa tranquilidad de espíritu al saber que cuanto digan y hagan honrando la memoria de Kloosterman, lo hacen por alguien que realmente lo merece.

"De Kloosterman no es necesario «hablar bien»; basta decir la verdad. Y en esta actividad sindical, hoy tan tremenda en el mundo entero, cabe recordar aquello de Hemingway cuando dice «¿por quién doblan las campanas?: las campanas doblan por ti». Y en este momento recuerdo el dolor y las lágrimas de Rucci, el 22 de mayo.

"Fue entonces —dice Rebeca Kloosterman— que necesité las cintas grabadas en Uspallata y en el Congreso Latinoamericano, no para decirles lo mismo, sino sacar de allí la que fue virtud más preciada de mi marido en su vida: hablar claro y con sinceridad siempre y a todos.

"Si yo quisiera hacer lo mismo hoy, debo decirles que ésta es una despedida. Es una despedida en ciertos aspectos de esta familia Kloosterman de SMATA y de FITIM, como organizaciones."

"Y yo quiero hacer lo mismo hoy: quiero decirles que en ese momento de alguna manera desapareció el vínculo que unía a la familia con SMATA. El hogar cambió su vibración porque el padre no estaba. Pero esta despedida indica solamente una separación temporaria: luego nuestros caminos se volverán a unir.

"Que no basta querer hacer las cosas bien, sino que a veces —sigue diciendo Rebeca Kloosterman— hay que querer, querer para poder vivir con responsabilidad social como él lo hizo y como los que el 22 de mayo le dispararon alevosamente y los que estando en el país y otros fuera de él dictaron esa absurda sentencia.

"Las placas no son como las estrellas, que tienen luz propia; a las placas hay que lustrarlas, hacerlas brillar manualmente, si no se enmohecen y acaban por borrarse los nombres y las fechas. Ese es el trabajo de los dirigentes y trabajadores del gremio mecánico.

"Yo tengo en mi casa una historia intensa y complicada, pero por sobre todo verdadera y sincera hasta lo increíble de solamente un hombre bueno, que todo lo que hizo desde sus hijos hasta su trabajo lo hizo con y por amor. Por eso es que veo el futuro de ustedes como organización, lleno de compromisos concretos, para que realmente todo lo de hoy tenga sentido de profundidad y no se quede en la sola emotividad de las palabras.

"El enemigo preparó esta trampa para SMATA y se sentó a mirar los resultados. Cada día que pasa se ven más claros los motivos; así también el tiempo dará claridad al rostro de esos los chacales. Se siembra para la cosecha, no para dejar el fruto abandonado. Esa es ahora mi esperanza." Decía Rebeca Kloosterman que su esposo "fue un gran sembrador, al que no le dieron tiempo de recoger el fruto, pero ustedes, sus compañeros, «deben» hacerlo para mis hijos y los de todos los mecánicos; si no, el juicio de ellos será inexorable y tendrán derecho a hacerlo, porque mucho dieron y mucho perdieron".

En otra parte de esta carta continúa expresando: "Sé con seguridad que los enemigos que haya tenido a nivel gremial no pueden abrir «juicio de valor»; simplemente no tienen derecho a hacerlo, porque para que realmente tenga valor, el que lo hace debe poseer los mismos o mayores valores y haber hecho por lo menos la mitad de lo que Kloosterman hizo por su gremio. No me sirven ni a mí ni a mis hijos —agregaba— lo que puedan hacer los que traicioneramente quisieron hacerlo callar encarcelándolo, o los que creyeron ver abierto el camino de sus intereses personales con su muerte, ni las críticas que provienen de la mediocridad de espíritu de los mercenarios del mimeógrafo.

"Y ahora creo conveniente citar lo que dijo Perón al respecto condenando a 'los que critican desaprensivamente a los demás dirigentes que proceden de buena fe y tienen el derecho a ser respetados y aun perdonados en sus yerros, porque ningún aspirante a dirigente podrá engrandecerse con la desgracia de los demás, pero sí desprestigiarse por una elemental falta de ética política y humana'."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Más adelante agrega: "Hay que rescatar los valores más puros de los hombres para que las organizaciones se transformen en elementos constantemente útiles al hombre y no distorsionadores de las estructuras sociales que el hombre y, en este caso específico, los obreros viven".

Luego también dice: "No nos servirá de consuelo nunca pensar que su muerte pueda haber contribuido a la pacificación nacional. Sabemos que él, vivo, hubiera hecho por la pacificación más que estos mistificadores de la política y del gremialismo, que aparecen ahora para crear la confusión y solamente llevar agua para su molino. Sigo rebelándome ante la injusticia de su muerte, y al ir al cementerio no puedo tener pensamientos piadosos para esos —ahora— mis enemigos, los que se adjudicaron la muerte, los que dieron dinero para las armas, los que ideológicamente la planificaron, para destruir a la persona que sabían con seguridad que no callaría las denuncias a los imperialismos y no cejaría en la lucha por el encuadramiento sindical, 'pese a quien pese y caiga quien caiga', y lo hicieron caer a él como única forma de callarlo".

Después dice: "Estaremos con ustedes física o espiritualmente y desde nuestra casa nos uniremos al esfuerzo de ustedes por la construcción de un gremialismo libre y de una sociedad justa; no nos marginaremos nunca del proceso, sino que estaremos en otro frente. Estaremos, en fin, siempre junto a papá, a mi esposo, al amigo, al obrero, al compañero, al sindicalista que murió porque lo mataron, pero vive aun a pesar de ellos, mientras ustedes lo quieran y aun a pesar de ustedes. Mientras haya un solo mecánico en cualquier lugar que lo recuerde con respeto, allí estaremos".

Finalmente, expresaba su esposa: "Deseo que hagan el esfuerzo de entender lo que quiero hoy dejar aquí como despedida, sin herir a nadie personalmente en sus sentimientos, pero agotada, sí, de ser lastimada por lo que nos toca vivir como realidad cotidiana ante la ausencia de papá para defendernos.

"Gracias por todo a los que hasta ahora nos acompañaron con sinceridad de corazón, porque son, seguramente, los que lo seguirán haciendo durante toda la vida".

En los párrafos de esta carta que he leído está condensado un mensaje que sabremos captar quienes somos dirigentes sindicales, porque sabemos perfectamente que en esta lucha que nos toca librar no siempre tenemos la posibilidad de retornar a nuestros hogares. Y esto lo hemos vivido en la época más dura de la dictadura militar.

Por lo señalado, creo que este hombre que dio su vida por la lucha de los trabajadores mecánicos debe ser recordado hoy con respeto; con ese mismo respeto que se debe tener para todos los dirigentes sindicales que cayeron en nuestra patria en su lucha por el mejoramiento de la condición de los trabajadores.

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento por el hecho de que hoy, en esta sesión, los representantes del pueblo argentino estén recordando respetuosamente la memoria de quien para nosotros fue un amigo, de quien integró el movimiento obrero como trabajador y contribuyó decididamente a que viviera, como ahora, la democracia argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: en nombre del bloque del Movimiento Popular Neuquino venimos a rendir este homenaje a Dirck Henry Kloosterman, porque está cerca de nuestro sentimiento y del de compañeros y familiares que luchan cerca de nosotros, ocupan cargos partidarios y hasta alguna banca en nuestra Legislatura. Está muy próximo en el recuerdo porque nos animó un mismo pensamiento en las luchas por la justicia, la dignificación del trabajador en nuestra patria y la promoción social del pueblo en general, basada en una justa distribución de la riqueza.

El 22 de mayo se cumple un nuevo aniversario de la desaparición física, a manos de la violencia que en un pasado reciente asolara nuestra patria, de quien fuera secretario general del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor —SMATA—, Dirck Henry Kloosterman, correctísimo dirigente gremial. Su vida es tronchada en plena juventud y cuando de sus condiciones y virtudes personales el campo sindical argentino mucho esperaba, y tenía en él cifradas grandes esperanzas. Pero un 22 de mayo, hace once años, las balas homicidas ponían fin a una vida de sólo 39 años, y en circunstancias en que este digno dirigente se insinuaba como figura en el panorama nacional. Ello hace obligatorio, al menos, recordar los hitos más importantes que jalonaron su intensa y fecunda actividad, enriquecida por su profunda sensibilidad social y amor a los niños, especialmente en favor de los trabajadores mecánicos, para los que organizó una institución sindical ejemplo de orden y progreso, marcando rumbos en el quehacer gremial argentino.

Ingeniero mecánico recibido en la Universidad Nacional de La Plata, Dirck Henry Kloosterman fue esposo y padre ejemplar, y no sólo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en sus tres hijos supo volcar su entrañable vocación hacia los niños sino que en su múltiple obra realizada se destacaron siempre las que prioritariamente brindan a la niñez las facilidades para la educación y recreación necesarias en esa etapa de la vida.

Hombre exquisito y profundamente humano, inicia su trayectoria en la lucha sindical como delegado de la ex Peugeot-Safrar, y después de transitar el difícil camino sindical como vocal en SMATA en 1966, culmina su carrera como secretario general del gremio en 1968, con el triunfo del Movimiento Nacional de Unidad Automotriz - Lista Verde, movimiento que lo reelige para un segundo mandato junto a su infatigable compañero y actual secretario general, José Rodríguez. Ya en el primer período una reestructuración profunda, o mejor dicho una acción "a toda máquina", lleva a SMATA, de un gremio casi insignificante de dieciocho mil afiliados, a ser una poderosa organización de casi cuarenta mil, superando los cien mil afiliados en el segundo período.

Bajo la conducción de Dirck Henry Kloosterman se levantó el CRIS (Campo de Recreación Integral del SMATA), inmenso solar de ciento cuarenta hectáreas en Carlos Casares, donde se construyó un complejo que es ejemplo mundial de una labor coherente y dinámica El hotel Veinticuatro de Febrero, en Mar del Plata; la hostería Diecisiete de Octubre, en la provincia de San Luis; el monumental edificio en la avenida Belgrano al 600 —hoy sede central del SMATA—, son otros tantos ejemplos del accionar sin pausa de este malogrado dirigente, inolvidable para sus compañeros y para todos los trabajadores argentinos. Una estación ferroviaria en la línea Constitución-Cañuelas lleva su nombre, inmortalizando junto a sus obras la acción de un indiscutible líder en la historia del movimiento obrero argentino.

Pero sobre todas esas tareas de conquistas y reivindicaciones laborales, Kloosterman supo imprimir a sus compañeros un sello de altos valores morales que proyectó con su ejemplo permanente e indeclinable en la lucha de cada uno de sus días.

Gustaba acompañarse de su familia en actos y giras. Amaba la vida y a cuantos lo rodeaban.

En la despedida póstuma que un representante religioso hiciera frente a sus restos se sintetiza un poco el pensamiento de quienes lo acompañaron de cerca en su puesto de lucha, que nunca abandonó: "Era de carne y hueso como todos nosotros; era de un material perecedero como lo es esta tabla en que me estoy apoyando; pero en cambio el alma, el amor que él sentía por sus semejantes, eso jamás morirá y se mantendrá imperecedero por los tiempos de los tiempos". *(Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente; señores diputados: en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical, que me ha dispensado esta responsabilidad y este alto honor, adhiero al homenaje que rinde la Honorable Cámara. Lo hago en mi condición de hombre de trabajo que quiere honrar a un luchador del movimiento obrero argentino, que desde su juventud abrazó la causa de los trabajadores y la lucha por las reivindicaciones sociales.

La reacción oligárquica fue la que ideológicamente hizo apretar el gatillo que disparó las balas asesinas, porque no le pudo perdonar su lucha. Fue un hombre que centró su lucha, a lo mejor, desde posiciones distintas de las del que habla, pero en aras de las mismas metas y de los mismos principios básicos: una mejor distribución de la riqueza y una mejor forma de vida para los trabajadores argentinos.

Su vida constituye un ejemplo que hoy recogemos los hombres de la democracia, para que nunca más la reacción vuelva a disparar sus balas contra las ideas. Porque no dispararon contra el cuerpo de Kloosterman; dispararon contra las ideas que ese hombre representaba. Las ideas las discutimos y, a través del disenso, vamos a llegar al consenso, para hacer de esta tierra un lugar digno donde vivir.

Por ello, contando con la licencia de la Presidencia, quiero dirigir unas breves palabras a su esposa y a sus hijos. Deseo dirigirme a esa valiente mujer, cuyo pensamiento, por obra del señor diputado Cardozo, quedará reflejado en el Diario de Sesiones de este Parlamento. La vida de su esposo y del padre de sus hijos no ha sido en vano. Es una vida que ha dejado surcos y que nos compromete a seguir luchando por esta democracia que ha nacido, por esas reivindicaciones que fueron el principio, fundamento y meta de un hombre del movimiento obrero argentino.

Hoy, el Parlamento de la República se pone de pie para saludar a un trabajador. Lo digo con todo orgullo. Hoy se pone de pie la democracia para decirle a Kloosterman que su vida es un ejemplo, que su lucha no ha sido en vano. En nombre de la democracia: ¡Kloosterman, salud! *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Pepe. — Señor presidente: tuve oportunidad de tratar a Kloosterman durante un lapso importante. Era un hombre sencillo y simple, como generalmente son los hombres de trabajo, pero de profundas convicciones y con claros objetivos en su vida. Tenía la claridad que solamente expresan los que tienen un origen absolutamente humilde, sin pretender descalificar con esto a quienes no lo tienen.

Era un hombre que venía del sufrimiento, y los que sufren son los que comprenden con mayor acierto el sufrimiento del prójimo. Era un hombre decidido a alcanzar objetivos que consiguió antes de su muerte, como sacar casi del anonimato a un sindicato que prácticamente no existía, como era el caso del SMATA, incipiente en aquel entonces, hasta llevarlo al plano de las grandes decisiones nacionales.

Era, sin duda, un blanco de la provocación reaccionaria que la Nación vivía en ese tiempo. Sin embargo, en una charla realizada en el campo de Cañuelas, a poco tiempo de que Kloosterman concretara esa obra tan importante para los afiliados, aquél manifestó lo que el diputado Cardozo acaba de señalar: su decisión de continuar en esa lucha más allá del miedo. Y yo digo: ¡qué hombre hay que ser para sobreponerse a esta reacción tan natural del temor, del miedo, de la angustia que embarga a los hombres que militamos en el campo sindical o político cuando tenemos que desempeñar funciones públicas!

La Nación vivía en el fuego cruzado de la reacción; en el medio estábamos muchos, pero en el bolillero de la muerte estábamos todos. Tuvimos que hacer un gran esfuerzo para continuar con la militancia política o sindical. Cuántas noches Kloosterman y muchos otros —Rucci, Alonso, Vandor, Rosendo, etcétera— se habrán preguntado si valía la pena continuar. Y seguramente se hacían esta pregunta cuando veían a sus hijos o a sus mujeres temerosos, porque era el país de la tragedia.

Sin embargo, la decisión de proseguir más allá del miedo nos permite, en el día de hoy, realizar un homenaje de corazón no sólo a este hombre sino a todos los que murieron por sus ideas, abrazados a la bandera de la causa nacional.

Que *nunca más se dé esa* Argentina del miedo, señor presidente —éste es el gran desafío—, esa Argentina donde vivir diariamente era toda una aventura por el temor de que a las tres o cuatro de la mañana alguien golpeara la puerta de nuestras casas, o en la que había que mirar hacia atrás cuando se caminaba de noche por temor a la emboscada.

Si algo tenemos que agradecerle al 30 de octubre es haber enterrado a la Argentina del miedo. Hagamos un esfuerzo para recrear la esperanza de una vida civilizada en el disenso, como dice Bernasconi. Discutamos todo lo necesario; tenemos opiniones encontradas, pero ésta es la democracia. El único silencio que aquí se impuso en los últimos diez años fue el de los cementerios, el de la muerte y la represión, a lo que el pueblo argentino se resiste a regresar.

Kloosterman no ha muerto del todo; no ha muerto ni en el sentimiento de su familia ni en el cariño de sus compañeros militantes del sindicato del SMATA, porque los hombres de bien no terminan de morir; queda un gesto, un acto o una palabra que uno siempre recoge a través del tiempo.

Este homenaje que en el día de hoy la Cámara de Diputados rinde a Kloosterman pretende de alguna manera señalar que debemos hacer un esfuerzo para reconstruir la Argentina en paz, lo que permitirá a nuestros hijos vivir civilizadamente sin temor a la muerte. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del dirigente gremial Dirck Henry Kloosterman.

II

Al general Augusto César Sandino

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir un homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tello Rosas. — Señor presidente: en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical quiero rendir homenaje a un luchador de la causa antiimperialista latinoamericana. Me refiero al general Augusto César Sandino, general de hombres libres en el decir de Gregorio Selser, cuyo nombre está inscrito en la epopeya de la lucha de los pueblos y de las mayorías latinoamericanos.

Cincuenta años han pasado desde que los sicarios de la guardia nacional de una dictadura lo asesinaron. Cincuenta años han pasado y no han sido en vano, porque la causa que escribieron con sangre Sandino y su ejército liberador forma parte de la historia latinoamericana y de las luchas antiimperialistas de nuestros pueblos. Los pueblos, señor presidente, construyen con paciencia los instrumentos de su liberación nacional.

En la lucha por la liberación nacional en Latinoamérica tiene el radicalismo una página de gloria. Somos conscientes de protagonizar en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

esta época histórica de la Argentina moderna la lucha de un pueblo que no renuncia a conquistar los centros de decisión nacional enajenados por las dictaduras y entregados a las manos de los monopolios internacionales. Somos conscientes de que la histórica lucha de nuestros pueblos por conquistar la independencia y un rol decisivo en América latina tiene mucho que ver con la realidad actual. Somos conscientes de estar jaqueados por una realidad internacional que intenta acorralar a la Argentina justo en el momento crucial de su desarrollo y cuando escribe en las páginas de la democracia el camino de la nueva inserción en el mundo, cuando escribe una página que, sin duda, será histórica, porque se trata de dar vuelta definitivamente la historia de nuestra decadencia para comenzar a construir la independencia nacional.

Se trata de dejar atrás la miseria, el odio, la prepotencia y la disgregación social a fin de construir entre todos los sectores sociales y todas las fuerzas pujantes y dinámicas de nuestro país la Argentina que merecemos, la Argentina que nos negaron, la Argentina que fue objeto de discriminación en nuestros hogares, la Argentina que no conocieron los niños y los desaparecidos de esta tierra, la Argentina que deberán vivir nuestros hijos, la Argentina por la que lucharon millares de patriotas que en nuestra América combatieron al imperialismo, a los monopolios internacionales, a las oligarquías y a todas las prepotencias que ahogaban el grito de libertad.

El grito de Sandino fue un grito de libertad en Nicaragua, que constituía junto con otros países centroamericanos el patio trasero de los Estados Unidos. Algunas veces se utilizó la política de la buena vecindad; otras, el gran garrote, pero siempre fueron instrumentaciones imperialistas que desconocieron la realidad continental de una América latina que pugnaba por encontrar un destino común al sur del río Grande.

Por eso, cuando reverenciamos a Sandino, estamos reverenciando una epopeya romántica de liberación nacional; estamos también recreando la historia de nuestras luchas y estamos acercándonos al hoy de una patria que quiere reinsertarse en términos independientes en el concierto internacional, que quiere cumplir sus obligaciones con el mundo, que quiere construir su economía pujante, pero que quiere hacerlo sobre las bases irrenunciables de la justicia social y de la libertad; que quiere hacer del Estado nacional argentino un estado neutral al servicio de la independencia nacional. Porque el Estado, como dijo el presidente Alfonsín, no podrá ser jamás patrimonio de una clase social, ni mucho menos podrá ser patrimonio de los poderosos.

En la Argentina ha terminado para siempre, señor presidente, la historia de las minorías; y por eso pretendemos, a la luz del reconocimiento de nuestras luchas latinoamericanas, encontrar entre todos el camino común. Lo queremos hacer con las fuerzas del trabajo, presencia inexcusable en la realidad histórica de la Argentina actual; con los empresarios nacionales; con el movimiento estudiantil; con los intelectuales; con los artistas y con todos los sectores sociales que, a la altura de la dimensión histórica y de la hondura de nuestra crisis, pretenden converger en una propuesta nacional de desarrollo económico, de justicia social y de libertad, en la que estamos comprometidos, no con un partido político simplemente sino con las mayorías nacionales, que queremos cumplir y a hacer realidad el sueño de nuestros próceres, para que el ejemplo y las luchas de nuestros movimientos nacionales, en los que se enmarca la acción de Sandino en América latina, tengan hoy realidad ante la posibilidad concreta de una Argentina liberada, construida a la medida de nuestros próceres; para decir basta a la dependencia, basta a la discriminación y un sí grande de corazón a la libertad y a la patria soñada. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: el bloque de diputados justicialistas adhiere por mi intermedio a este sentido homenaje a Sandino. Lo hace en la idea que permanece en cada uno de los que representamos en este recinto al peronismo y que no fuera dejada de lado por nuestro líder, Juan Domingo Perón, cuando dijo que el año 2000 encontrará a América latina unida o dominada. Estos conceptos estuvieron en la mente de aquel líder nicaragüense en su lucha contra la plutocracia del hemisferio norte, contra aquellos centros de poder que todavía siguen soñando con la balcanización de América latina, a la que aún hoy podemos mencionar como los estados desunidos de Latinoamérica. Frente a ello está la idea soñada por Bolívar y expuesta en el Congreso de Panamá de 1826 de unidad latinoamericana, como factor necesario para los efectos de liberación de nuestros pueblos.

Así lo entendió Sandino y así lo comprenden cada uno de los líderes latinoamericanos que a través de la lucha por la liberación nacional coadyuvan a crear la conciencia que hoy tene-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mos en el sentido de que sólo el pueblo, en su unidad latinoamericana, salvará a América latina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al general Augusto César Sandino.

III

A la gesta de Nuestra Señora de Mbororé

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Antes de referirme al homenaje, señalo a la Presidencia que las múltiples tareas que he debido realizar me han impedido cumplir con el requisito reglamentario de efectuar el correspondiente pedido, y en ese sentido pido las disculpas del caso.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata, señor diputado, de una cuestión reglamentaria. Está en su derecho efectuar el homenaje, pero por razones lógicas es conveniente que la Cámara conozca los homenajes que se van a tributar.

Sr. Dalmau. — Señor presidente, señores diputados: corría el mes de marzo de 1641 y la más grande "bandeira" lusitana bajaba por el río Uruguay. Tenía un objetivo fijo: las misiones ubicadas al occidente del río Uruguay.

En un lugar denominado Nuestra Señora de la Asunción de Mbororé —este nombre es de origen guaraní—, los jesuitas se hacen fuertes por primera vez en compañía de nuestros antepasados y hermanos, los indios. Allí libran una batalla olvidada por todos los historiadores argentinos, salvo muy raras excepciones. Sin embargo, ha tenido una importancia tremenda. Se puede asegurar que gracias a ella la parte norte de la Mesopotamia argentina ha seguido en poder de España; luego la hemos heredado nosotros.

En esa zona, los descendientes del indio arrastran en la actualidad su pobreza y su miseria, huyendo del blanco y de la civilización, buscando los escasos lugares que todavía les brindan la tranquilidad de vivir libremente de la caza y de la pesca.

El indio jugó en aquella oportunidad un papel muy importante. Es el antecedente de una defensa de la soberanía. En Misiones, ésta es una de las cosas que todos los habitantes llevamos a flor de piel. No puedo mencionar la fecha con exactitud, porque en aquel tiempo no se podía registrar. Pudo haberse producido el primero, el 2, el 3, el 14 o el 15 de marzo; con seguridad sólo se sabe que fue en la primera quincena de marzo del año 1641. En esa ocasión, un puñado de indígenas, a cuyo frente se encontraba el padre Cristóbal Altamirano, salió al cruce de esa gran "bandeira", como dicen los historiadores, y la derrotó a fuerza de coraje y de amor por su tierra.

Así comenzó el fin de aquellos que como verdaderos Atilas asolaron la América india, buscando mano de obra para los cañaverales que estaban en la costa atlántica del Brasil actual.

Por ello no he querido dejar de rendir el homenaje que se merece esa batalla, aun no cumpliendo con las formalidades reglamentarias, por lo que he pedido las disculpas del caso. De esta manera quedo tranquilo con mi conciencia. Pienso que nuestros antepasados ya defendían su suelo, y nosotros tenemos que imitarlos a fin de que la acción soberana se transmita día a día de padres a hijos y de hijos a nietos.

Nuestros comprometidos lugares fronterizos necesitan de argentinos que sepan que la soberanía *no se negocia a ningún precio*. Indudablemente, se requieren actitudes valientes, como aquellas que asumió ese puñado de indígenas, en el que se destacan los caciques Neenguirú y Abiarú, naturales nacidos en esas regiones.

Por eso nuestros antepasados, quienes defendieron tan bien esas tierras y a los que les debemos que los misioneros seamos argentinos, reciben este homenaje que se merecen, junto con la promesa de que seguiremos estudiando y tratando de encontrar todos los datos y nombres para que nunca más pasen inadvertidas esas acciones que hicieron que nuestra patria heredase un enorme territorio que luego, por no saberlo cuidar, fuimos perdiendo pedazo a pedazo.

Agradezco la deferencia de que he sido objeto. No he querido dejar pasar esta primera quincena de marzo sin recordar la memorable gesta de Nuestra Señora de Mbororé, que para los misioneros es una fecha histórica. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Misiones queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la gesta de Nuestra Señora de Mbororé.

5

RUTA NACIONAL 12

Sr. Presidente (Pugliese) — Corresponde pasar al orden del día.

De conformidad con el plan de labor aprobado, la Honorable Cámara debe pronunciarse acerca de dictámenes contenidos en órdenes del día que se encuentran en la situación prevista en el artículo 133 del reglamento.

Por Secretaría se va a dar lectura del mencionado artículo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: 'Cuando se consideren despachos de comisión sin disidencias generales y a cuya idea fundamental no se hubiesen formulado observaciones en el término del artículo 95 el presidente lo anunciará así, y, prescindiéndose de todo debate, se votará sin más trámite".

(Orden del Día Nº 11)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Elizalde (expedientes 317-D.-83 y 318-D.-83) por los que se solicita al Poder Ejecutivo se proceda a tomar las medidas necesarias destinadas a la reparación del tramo de la ruta nacional 12 Ceibas-Brazo Largo, la reconstrucción de los puentes sobre dicho tramo, ambos afectados por las inundaciones del río Paraná, así como también la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, y la realización de una exhaustiva investigación sobre las causas que la determinaron, y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se proceda a tomar las medidas necesarias y urgentes sobre los siguientes puntos:

1º — Se proceda a tomar las medidas necesarias y urgentes destinadas a reparar el tramo de la ruta nacional 12 Ceibas-Brazo Largo, la reconstrucción de los puentes sobre dicho tramo, ambos afectados por las inundaciones del río Paraná, así como también reparar y poner en funcionamiento la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires.

2º — Se dispongan las medidas necesarias tendientes a realizar una exhaustiva investigación sobre las causas mencionadas y, asimismo, se determine si la obra ferrocarretera correspondiente al mencionado tramo fue o no realizada de acuerdo a los planos y proyectos licitados y aprobados determinando la existencia o no de fallas técnicas en la ejecución de la obra, u omisiones en relación con los planos de obras aprobados; todo ello a fin de deslindar las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder.

Sala de la comisión, 18 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Gotti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Elizalde, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis Santos Casale.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Cuando las provincias del Litoral y el país entero comenzaron a gozar de los beneficios de toda índole que significó la terminación del complejo ferrocarretero Zárate-Brazo Largo y su ruta nacional 12, que posibilitaron la permanente comunicación entre Buenos Aires y la Mesopotamia, y a través de ello el tráfico internacional con países como Uruguay, Brasil y Paraguay, el desastre de la inusitada crecida del río Paraná, sólo comparable en su volumen a la recordada de 1905, volvió una vez más a plantear el aislamiento de tan importante zona, con los perjuicios económicos de toda índole que ello produjo.

De allí que este proyecto tiende a que el Poder Ejecutivo tome las medidas conducentes a una rápida reparación de los daños ocasionados. Si bien el tráfico terrestre hace ya un tiempo está nuevamente habilitado, a través del armado de puentes "Bayley" por los cuerpos técnicos del Ejército, no es menos cierto que el inmenso tráfico por los mismos puede en cualquier momento ocasionar nuevos inconvenientes en las comunicaciones, siendo además peligroso que los mencionados puentes adquieran permanencia en el tiempo, como ha ocurrido con otras construcciones precarias de ese tipo.

Y también resulta indispensable que la realización de la obra de reconstrucción lo sea aprovechando la amarga experiencia que ha dejado la ineptitud técnica, que ha determinado esto que se podría calificar de desastre por negligencia, impericia u otra forma de responsabilidad, que habrá que determinar.

Asimismo, y paralelamente, deben comenzar los trabajos de reparación para poner en servicio la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, interrumpida también por las mismas causas. Ello teniendo presente la importancia del tráfico ferroviario como vía de comunicación y de transporte en gran escala, no sólo de personas sino fundamentalmente de la producción de toda la inmensa zona a la que beneficia dicho medio.

Juan F. C. Elizalde.

2

Este proyecto de resolución tiende a la determinación a través de la correspondiente investigación, por los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo nacional, de las causas por las cuales una obra moderna, a muy poco tiempo de ser terminada, y antes de su habilitación total, sufrió en forma directa el embate

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de las aguas, que arrasaron puentes recién construidos, obligando a la voladura de tramos de camino. Y también tiene por objeto deslindar las responsabilidades emergentes que pudieran surgir por parte de las empresas encargadas de la construcción de la obra o de los órganos del Estado que hubieren aprobado proyectos técnicamente inconvenientes.

El tramo Ceibas Brazo Largo está comprendido dentro de las tierras bajas, con bañados y arroyos, que hacían necesaria la construcción de la obra con determinadas características a fin de que resistiese cualquier fenómeno natural como el que se produjo. Al punto tal que una empresa había proyectado construir el tramo de camino en su casi totalidad sobre pilotes. Tal proyecto fue desechado por caro.

La presión de las agua fue tal, que en algunos casos arrasó con obras de arte y en otros obligó a voladuras a fin de atemperar dicha presión y así evitar mayores daños. Tales hechos prima facie hacen presumir que la obra no previó correctamente el sistema de desagües necesario.

Este siniestro, que bien fue calificado de catástrofe, ha traído un enorme perjuicio a toda la zona y al país, alteró el comercio, el transporte de la producción y causa a las arcas del Estado una enorme pérdida por lo que se destruyó y por la nueva inversión que se deberá realizar, pérdida que en definitiva recae sobre el contribuyente.

Es por ello, que resulta necesaria una exhaustiva investigación, a fin de que determinadas las causas técnicas y/o administrativas, se proceda —si corresponde— a deslindar responsabilidades y a adoptar las acciones civiles a fin de que se reparen por los responsables los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, determinar responsabilidades penales para quienes, desde la función pública o desde el campo privado, estuvieren encuadrados, por algún accionar u omisión doloso o negligente, en alguna figura delictiva.

Juan F. C. Elizalde.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que, por las secretarías de Estado que correspondan, se proceda a tomar las medidas necesarias y urgentes, destinadas a reparar el tramo de la ruta nacional 12 —Ceibas-Brazo Largo—, afectado por las inundaciones del río Paraná, y a la reconstrucción de los puentes sobre dicho tramo, destruidos por el fenómeno o que debieron ser volados para impedir la acción nociva de las aguas; así como también reparar y poner en funcionamiento la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, afectadas por el mismo fenómeno.

Juan F. C. Elizalde.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que disponga las medidas necesarias, por intermedio de los organismos que correspondan, tendientes a realizar una exhaustiva investigación, sobre las causas que determinaron, a raíz de la crecida del río Paraná Guazú, la destrucción de parte de puentes y ruta en el tramo Ceibas Brazo Largo de la ruta nacional 12, así como parte de la red ferroviaria en el mismo tramo; y asimismo, para que se determine si la obra ferro-carretera correspondiente al mencionado tramo fue o no realizada de acuerdo con los planos y proyectos licitados y aprobados, determinando la existencia o no de fallas técnicas en la ejecución de la obra u omisiones en relación a los planos de obras aprobados; todo ello a fin de deslindar las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder.

Juan F. C. Elizalde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

PASAJES A PRECIOS REDUCIDOS PARA ESTUDIANTES

(Orden del Día Nº 12)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ramón Adolfo Dussol sobre otorgamiento de pasajes a precios reducidos para estudiantes que deban desplazarse entre las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes por razones académicas, y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente establezca en las respectivas reglamentaciones, o a través de dispo-

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

siciones específicas, la existencia de pasajes a precios reducidos para estudiantes universitarios que deban desplazarse entre las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes.

Sala de las comisiones 18 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Adolfo L. Stubrin. — Ricardo Daud. — Julio S. Bulacio. — Jorge H. Zavaley. — Marcelo M. Arabolaza. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Juan J. Cavallari. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Raúl A. Druetta. — Ramón A. Dussol. — Emma Figueroa de Toloza. — María F. Gómez Miranda. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — José F. Jalile. — Miguel A. Khoury. — Harnaldo E. Lazcoz. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — Lorenzo A. Pepe. — René Pérez. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Esperanza Reggera. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ramón Adolfo Dussol, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades de Resistencia y Corrientes comparten el honor y la ventaja de ser asiento de distintas facultades componentes de la Universidad Nacional del Nordeste, creada en 1956

Funcionan en Resistencia las facultades de Ciencias Económicas, Humanidades, Arquitectura e Ingeniería y varios institutos; mientras que la ciudad de Corrientes acoge a las facultades de Medicina, Derecho, Ingeniería Agronómica, Veterinaria y otras carreras de profesorados en ciencias. Las capitales, distantes unos 20 kilómetros una de otra, están enlazadas a través del puente General Belgrano por líneas interprovinciales de transportes de pasajeros, sujetas por tanto a las regulaciones que en la materia dicta la secretaría respectiva de la Nación.

En períodos lectivos y de exámenes, es intenso el desplazamiento de alumnos que residiendo en una u otra ciudad deben asistir a clases. Muchas de las carreras o períodos prolongados de las mismas reclaman un desplazamiento, que suele completarse en tres cuartos de hora a un precio que entre ida y vuelta y a lo largo del mes representa una significativa erogación, prohibitiva a menudo, tomando en cuenta los niveles de ingresos de los padres o de los propios alumnos. Así pues, el transporte se ha tornado limitante más para el acceso a los estudios superiores y ha derivado en un factor negativo lo que fuera considerado como una solución oportuna de no duplicar la existencia de carreras en ambas ciudades cercanas.

Por lo demás, el porcentaje de alumnos entre dos ciudades que con sus conurbanos llegan a cerca de los 450.000 habitantes no significa mayor incidencia para la economía de las empresas prestatarias, que se ven compensadas con un uso más intensivo de su material rodante, sin incrementar por ello sus costos fijos.

Los fundamentos expresados y el beneficio general derivado en términos de la mayor accesibilidad al sistema educativo superior justifican esta declaración y requerimiento del cuerpo a la Secretaría de Transporte a fin de que se logre una rápida instrumentación de la medida preferencial propuesta.

Ramón A. Dussol.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que se establezca en las respectivas reglamentaciones, o a través de disposiciones específicas, acordes con la vigencia de la Ley de Transportes de la Nación, la existencia de pasajes de precios reducidos para estudiantes universitarios que deban desplazarse entre las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes a fin de cumplimentar obligaciones académicas.

Ramón A. Dussol.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

PASARELA PARA PEATONES

(Orden del Día Nº 13)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Purita sobre realización de los estudios necesarios por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos para la finalización de la construcción de una pasarela para peatones en las cercanías de la estación Remedios de Escalada, del Fe-

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rrocarril General Roca; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferroc. rriles Argentinos, realizara los estudios pertinentes con la celeridad que fuera posible, a los efectos de dar finalización a la obra que se halla inconclusa de la construcción de una pasarela peatonal en las cercanías de la estación Remedios de Escalada, del Ferrocarril General Roca.

Sala de la comisión 18 de enero de 1984.

Domingo Purita — Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

De los estudios realizados por esta comisión surge la conveniencia de la finalización de las obras paralizadas en la pasarela peatonal que permite el cruce de las vías del Ferrocarril General Roca en la localidad de Remedios de Escalada (partido de Lanús), en la provincia de Buenos Aires.

Es una obra que merece ser concluida dados los inconvenientes que ocasiona a la gente del lugar, ya que para efectuar el cruce de esta zona cercana a la estación, ésta es la única posibilidad. Caso contrario, deben realizarlo mediante r. dios de transporte, teniendo en cuenta, además, que en muchos de los casos se deba concretar mediante dos líneas de colectivos.

Cabe señalar que esta obra está casi terminada, por lo que no resultaría muy onerosa su conclusión y su beneficio redundante sería muy importante.

Domingo Purita.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos, Seccional Ferrocarril General Roca, realizara los estudios pertinentes, con la celeridad que fuera posible, a los efectos de dar finalización a la obra que se halla inconclusa, de construcción de una pasarela para peatones, en las cercanías de la estación Remedios de Escalada, del ferrocarril mencionado, para posibilitar el cruce de las vías del mismo, de Este a Oeste y viceversa, obviando así una serie de inconvenientes a la población de la zona

Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

OBRAS VIALES EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

(Orden del Día Nº 14)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Juan Arnaldo Brizuela y otros sobre inclusión en el presupuesto de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el año 1984 y siguientes hasta su finalización en un plazo estimativo de cinco años, de diversas obras en la provincia de Catamarca; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente se proceda a incluir como obras prioritarias en la provincia de Catamarca, en el presupuesto de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, para el año 1984 y siguientes, hasta su finalización, en un plazo estimativo de cinco años, las siguientes obras: ruta nacional 62, tramo Andalgalá-Belén, longitud 86 kilómetros, incluidos 200 metros de puentes; ruta nacional 60, tramo Quebrada la Cébila, longitud 42 kilómetros; ruta nacional 40, tramo Belén-Santa María, longitud 165 kilómetros, que incluye 700 metros de puentes; ruta nacional 65, tramo Concepción (Tucumán)-El Alamito-Andalgalá (provincia de Catamarca).

Sala de la comisión. 18 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

De los estudios realizados por esta comisión, inherentes al tratamiento de la política vial en la red caminera de la provincia de Catamarca, se desprende que actualmente se están explotando caminos que fueron trazados con el criterio y la técnica del período constitucional que abarcó del año 1868 a 1874, donde todos los años deben reconstruirse, debido a la falta de obras de escurrimiento, cuya transitabilidad es difícil de asegurar en forma permanente para el usuario, no son de manera alguna aptos para la circulación de unidades de carga o aun de vehículos medianos.

Es por ello que se cree conveniente dotar a la red de caminos nacionales de la provincia de Catamarca, mediante un programa de la Dirección Nacional de Vialidad, de carpeta de rodamiento acorde con las necesidades del vehículo actual, permitiendo la integración regional en las áreas industrial, comercial y cultural, como asimismo lograr la vieja aspiración de estas y otras provincias de salir al Pacífico por el paso de San Francisco.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que disponga que la Dirección Nacional de Vialidad incluya en el presupuesto de obras para el ejercicio año 1984 y subsiguientes, hasta su finalización, la obra: ruta nacional 60, tramo Quebrada La Cébila, longitud 42 kilómetros, en la provincia de Catamarca.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que tenga a bien ordenar al organismo de Estado encargado de la planificación y ejecución de la red vial argentina, o sea Vialidad Nacional, la inclusión como obras prioritarias y de vieja postergación en la provincia de Catamarca, para el presupuesto de obras año 1984, en el plazo estimativo de cinco años, las siguientes obras: ruta nacional 62, tramo Andalgalá Belén, longitud 86 kilómetros, incluidos 200 metros de puentes ruta nacional 60 tramo Quebrada La Cébila, longitud 42 kilómetros; ruta nacional 40, tramo Belén-Santa María, longitud 165 kilómetros, que incluye 700 metros de puentes; ruta nacional 65, tramo Concepción (Tucumán)-El Alamito-Andalgalá (provincia de Catamarca).

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

CONTRATO CON LA EMPRESA MANLIBA

(Orden del Día Nº 15)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ruiz e Imbelloni sobre pedido de informes al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires sobre distintas cuestiones vinculadas con el contrato celebrado con la empresa Manliba para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad de Buenos Aires, efectuados a partir de 1976; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos:

1º—Qué antecedentes existen en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre el llamado a licitación para la recolección de residuos y limpieza en la ciudad, efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976.

2º—Qué antecedentes existen sobre la adjudicación de dichos trabajos a la empresa Manliba y qué documentación posee sobre la formación de la misma.

3º—Qué montos se abonan mensualmente en la actualidad a la empresa Manliba por los trabajos que realiza.

4º—Acompañar con el informe requerido los pliegos de bases y condiciones del llamado a licitación y los contratos firmados con la empresa aludida, así como también la documentación que exista sobre su formación.

5º—Acompañar una nómina de las empresas que se presentaron a la licitación y cuáles fueron sus propuestas.

Sala de la comisión, 18 de enero de 1984.

Liborio Pupillo. — Roberto J. García. — Oscar T. Abdala. — Tulio M. Bernasconi. — José C. Blanco. — Alberto Brito Lima. — Alberto G. Camps. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Torcuato E. Fino. — Jorge L. Horta. — Juan José Minichillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales aconseja a vuestra honorabilidad la aprobación del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Osvaldo Cándido Ruiz, con las modificaciones que se han efectuado a su redacción y que cuentan con el consentimiento del autor del mencionado proyecto sobre el contrato efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976 con la empresa recolectora de residuos Manliba, así como también para que la misma acompañe una nómina de las empresas que han actuado en la licitación y cuáles fueron sus propuestas.

Este proyecto de resolución tiende a salvaguardar los intereses de la comunidad de la ciudad de Buenos Aires, atento a los antecedentes de irregularidades sobre contratos realizados por el anterior gobierno al frente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, requiriéndole información sobre los siguientes puntos:

1º—Qué antecedentes existen en esa municipalidad sobre el llamado a licitación para la recolección de residuos y limpieza de la ciudad, efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976.

2º—Qué antecedentes existen sobre la adjudicación de dichos trabajos a la empresa Manliba y qué documentación posee sobre la formación de la misma.

3º—Qué montos se abonan mensualmente en la actualidad a la empresa Manliba por los trabajos que realiza.

4º—Acompañar con el informe requerido los pliegos de bases y condiciones del llamado a licitación y los contratos firmados con la empresa aludida, así como también la documentación que existe sobre su formación.

5º—Acompañar una nómina de las empresas que se presentaron a la licitación y cuáles fueron sus propuestas.

Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

10

RUTA NACIONAL 12

(Orden del Día Nº 20)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que se solicita se dispongan diversas obras en la ruta nacional 12, en la provincia de Misiones; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente dispusiera que la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del plan de construcciones, incluya el estudio y construcción de una tercera trocha por tramos en la ruta nacional 12, en la provincia de Misiones, de acuerdo a las siguientes prioridades:

1. Ruta nacional 12, provincia de Misiones:

   a) Ejecución del estudio y llamado a licitación y construcción de la tercera trocha en las pendientes del tramo Puerto Rico-Jardín América;

   b) Ejecución del estudio y llamado a licitación para su construcción en el tramo Jardín América-San Ignacio-Candelaria;

   c) Llamado a licitación para su construcción, por tener los estudios ejecutados, en el tramo Puerto Rico-Montecarlo;

   d) Prosecución de los estudios en los tramos Montecarlo Eldorado Colonia María Magdalena (Mado).

2. Que dentro del tramo Puerto Rico-Jardín América:

   a) Se conceda la máxima prioridad al paraje denominado Mbopicuá incluyendo en el referido plan la construcción de un ensanche del puente sobre el arroyo del mismo nombre para tránsito peatonal;

   b) Construcción de un nuevo acceso a la ciudad de Puerto Rico.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vista la construcción de la ruta nacional 12 en la provincia de Misiones y que la misma presenta en su perfil longitudinal pendiente. muy pronunciadas que dificultan el tránsito por la misma, se vería con agrado que Vialidad Nacional ejecute un plan de estudio y construcción de una tercera trocha de circulación para el tránsito pesado (en vías de concreción); es de señalar que existen tramos de mayor dificultad y, por ende, peligrosidad. Por ello es necesario establecer prioridades quizá distintas de las otorgadas en base a los intereses meramente fabriles. Aquí se trata de conceder más valor al ser humano y evitar la pérdida de vidas. Sin abundar en conceptos técnicos, es de resaltar que dentro del tramo Puerto Rico-Jardín América se encuentran los parajes denominados Mbopicuá y Cuñá Pirú, que cuentan en su haber con una estadística de pérdidas de vidas humanas lamentablemente muy elevada.

En el perfil longitudinal se aprecia la graduación de las pendientes, la existencia de curvas y contracurvas en la una, sinuosidad en la otra, que hacen lento el tránsito ascendente y aceleran el descendente. Considerando que muchísimas veces la relación peso-potencia del parque automotor se ve superada, ocasionando el retroceso de vehículos o la detención de los mismos mediante la colocación de piedras de gran volumen, también causales de accidentes, la existencia de un cruce vial en Mbopicuá en plena pendiente y curva, la proximidad de una escuela, la existencia de la usina termoeléctrica y de un secadero y molino de yerba mate a contramano, y el transporte realizado mediante tractores con acoplado, siendo deficiente la visibilidad y las banquinas inadecuadas para la detención de los mismos a la espera de su oportunidad para el cruce, la inexistencia de una pasarela para el tránsito peatonal (escolares y obreros), ensombrecen el panorama.

Tomando en cuenta el desarrollo explosivo de Jardín América (370 %), Puerto Rico (114 %) y Capioví (173 %) en la década 70-80, la inauguración de la ruta provincial entre Jardín América y Aristóbulo del Valle aumentó considerablemente el tráfico liviano-pesado hacia Puerto Mineral a través de la zona.

La concreción de un parque de relocalización industrial en la ciudad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín, con el asentamiento de dos fábricas de optimización de papel misionero y una de obtención de glucosa en el mismo, aumentará la peligrosidad del actual ya tristemente célebre acceso a la ciudad de referencia.

Por todo ello, se le concede la máxima prioridad a este tramo. Se incluye en éste el sector Puerto Rico-El Alcázar.

La densidad poblacional en rápido y constante progreso entre las localidades de Jardín América y San Ignacio, el cruce con la ruta provincial 6 que une las localidades de Gobernador Roca y Campo Viera, y más adelante el empalme con la ruta 105 proveniente de las ciudades de Oberá-Leandro N. Alem y San Javier, en la localidad de Santa Ana, conocido como "el cruce de la muerte", le otorgan el segundo lugar en las prioridades.

Los tramos El Alcázar-Montecarlo y de éste a Eldorado-Mado presentan dificultades, pero parcial y precariamente salvables por la existencia de banquinas con tratamiento asfáltico doble, que le otorgarían una tercera prioridad.

Cleto Rauber.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dispusiera que Vialidad Nacional, dentro de su plan de construcción de una tercera trocha por tramos de la ruta nacional 12 en la provincia de Misiones, asigne las siguientes prioridades:

a) Ejecución del estudio, llamado a licitación y construcción de la tercera trocha en las pendientes del tramo Puerto Rico Jardín América;
b) Ejecución del estudio y llamado a licitación para su construcción en el tramo Jardín América - San Ignacio Candelaria;
c) Llamado a licitación para su construcción, por tener los estudios ejecutados, en el tramo Puerto Rico Montecarlo;
d) Prosecución de los estudios en los tramos Montecarlo Eldorado - Colonia María Magdalena (Mado).

2º — Que dentro del tramo Puerto Rico - Jardín América:

a) Se conceda la máxima prioridad al paraje denominado Mbopicuá, incluyendo en el referido plan la construcción de un ensanche del puente sobre el arroyo del mismo nombre para tránsito peatonal;
b) Construcción de un nuevo acceso a la ciudad de Puerto Rico.

Cleto Rauber.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1938.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11

RUTA NACIONAL 101

(Orden del Día Nº 21)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que solicita se disponga el llamado a licitación para la ejecución de diversas obras y la pavimentación de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown con empalme a la ruta provincial 19 de la provincia de Misiones; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, se disponga efectuar el llamado a licitación para la ejecución de obras básicas; obras de arte y pavimentación de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown con empalme a la ruta provincial 19, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khouny. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto de declaración del señor diputado Rauber, y por lo tanto los hace suyos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Allí donde comienza la Argentina, en el punto más nordeste del país, donde la frontera viva del Brasil se desplazó dentro de nuestra geografía, allí donde la infiltración cultural a través del éter, se origina el trazado de la ruta nacional 101 en la provincia de Misiones, recorriendo las poblaciones de San Antonio hasta el Plan de Colonización Andresito Guacurarí con su núcleo poblacional de Almirante Brown, hermosa realidad de lo que puede el ser argentino para oponerse a la otra eventualidad.

Considerando que en todo el recorrido se efectuarán planes de colonización y que es de máxima importancia subvenir al estímulo de los esforzados ciudadanos argentinos que se radicaron y radicarán en la zona reafirmando nuestra frontera geográfica, ideológica y cultural, es que sea necesaria la concreción de las obras básicas y de arte con la pavimentación de la ruta 101, en los tramos aludidos.

La intransitabilidad del trazado actual en épocas lluviosas es total, en tal forma que durante el año 1983 el servicio se vio interrumpido por más de tres meses entre San Antonio y Almirante Brown; es de fácil imaginación lo que sucede en las zonas intermedias de Piñalito y Deseado.

Por otra parte, la existencia de un estudio técnico vial completo facilita el trámite del llamado a licitación para su construcción en el período 1984-1986.

Cleto Rauber.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dispusiera que Vialidad Nacional efectuara el llamado a licitación para la ejecución de obras básicas; obras de arte y pavimentación de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown con empalme a la ruta provincial Nº 19 de la provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

Sr. Presidente (Pugliese) — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

RESTABLECIMIETO DE SERVICIOS FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 22)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Corpacci y otros por el que se solicita el restablecimiento de diversos servicios de trenes de pasajeros y de carga en las provincias

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Catamarca y La Rioja; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que en forma urgente se restablezcan los servicios de trenes en todo el territorio de la provincia de Catamarca y gran parte de la provincia de La Rioja, suspendidos por resolución gubernamental antes del 30 de octubre de 1983 sobre los siguientes servicios:

a) La línea que partiendo de la ciudad de Recreo, provincia de Catamarca, pasa por las localidades de Esquiú, La Guardia, Casa de Piedra, Telaritos, San Martín, Adolfo E. Carranza, Chumbicha, Capayán, Huillapima, Miraflores para luego arribar a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

b) Los ramales ferroviarios que partiendo de la ciudad de La Rioja, pasan por Bazán, El Cebollar, El Carrizal, Mazán, en la provincia citada, alcanzando las localidades de El Pajonal, San Miguel, El Mollecito y la ciudad de Andalgalá, en la provincia de Catamarca; y otro que partiendo de la localidad de Mazán, pasa por la ciudad de Aimogasta, y por la localidad de Alpacinche, todas éstas de la provincia de La Rioja, para penetrar en las localidades de El Salado, Cordobita y Copacabana, para finalizar en la ciudad de Tinogasta.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury — Luis A. Lencina. — Domingo Purita. — Antonio E Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión haciéndose eco de la grave situación por la que atraviesan las provincias de Catamarca y La Rioja, considera de carácter prioritario el restablecimiento de los mencionados servicios entre ambas. Los mismos fueron suspendidos por una resolución del anterior gobierno de facto guiado por una política destructora del patrimonio nacional.

Cabe señalar que el producto de la devastadora política del mencionado gobierno dejó a las provincias de Catamarca y La Rioja en situación de emergencia a niveles industriales, económicos y sociales que tardarán varios años de sacrificios mancomunados para su recuperación.

Por los motivos expuestos, que se consideran más que suficientes, es que solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios adecuados para que en forma urgente se restablezcan los servicios de trenes, en todo el territorio de la provincia de Catamarca, y gran parte de la provincia de La Rioja suspendidos por resolución del gobierno de facto que precediera a esta democracia nacida el 30 de octubre de 1983.

Los servicios de trenes de pasajeros y de carga a que hacemos referencia comprenden:

a) La línea que partiendo de la ciudad de Recreo, provincia de Catamarca, pasa por las localidades de Esquiú, La Guardia, Casa de Piedra, Telaritos, San Martín, Adolfo E Carranza, Chumbicha, Capayán, Huillapima, Miraflores, para luego arribar a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

b) Los ramales ferroviarios que partiendo de la ciudad de La Rioja pasan por Bazán, El Cebollar, El Carrizal, Mazán, en la provincia citada, alcanzando las localidades de El Pajonal, San Miguel, El Mollecito y la ciudad de Andalgalá, en la provincia de Catamarca; y otro que partiendo de la localidad de Mazán pasa por la ciudad de Aimogasta, y por las localidades de Alpacinche, todas éstas de la provincia de La Rioja, para penetrar en las localidades de El Salado, Cordobita y Copacabana, para finalizar en la ciudad de Tinogasta.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela. — Bernardo E. Herrera. — Julio C. Corzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

13

RUTA NACIONAL 38

(Orden del Día Nº 23)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros, sobre finalización de pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca), Rumi Punco (Tucumán); y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes se proceda a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca), Rumi Punco (Tucumán)

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión considera suficiente los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela y otros, y por lo tanto los hace suyos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es motivo de consideración un único tramo de 20 kilómetros de longitud denominado Cuesta del Totoral cuya sinuosidad impide la normal circulación de vehículos de transporte de pasajeros y muy especialmente unidades de carga, con la vecina provincia de Tucumán y específicamente con su Sur y capital de la misma. La provincia de Tucumán es un gran centro de concentración de productos de la región Noroeste, siendo la del Valle de Catamarca caracterizada por su óptima producción, debiendo comercializar con aquellos centros reguladores de mercado más próximos, esto es, los de Tucumán, la zona del NOA y, eventualmente, con la provincia de Córdoba. Esta última no despierta demasiado interés en el medio, en razón de que la zona Sur de la provincia de Santiago del Estero cuenta con mejores vías de comunicación tanto sean camineras o férreas, por tanto la única vía posible a los fines de optimizar las relaciones de intercambio comercial es la que se trata en el presente proyecto, o sea: Catamarca-Tucumán-Salta-Jujuy-Grupo Andino-Pacífico.

Sin embargo esta posibilidad se ve disminuida al punto de que, a pesar de su proximidad geográfica, el costo de los fletes se incrementa notablemente por tenerse que trasponer la Sierra del Alto, que sólo permite circular unidades menores, siendo sumamente peligroso hacerlo con acoplados o grandes unidades de autotransporte. La estadística nos dice que ésta es una de las vías con mayor número de accidentes pues su precaria construcción data de finales del siglo XIX no habiendo recibido mejoras sucesivas que hayan dado un atisbo de solución a esta penosa travesía que permanentemente deteriora y desmoraliza en lo económico y personal a nuestro productor. Por otra parte, se debe disponer de un sistema de transportes de carga por carretera, eficiente, económico y confiable, coordinado con otros modos de transportes y otras alternativas de vinculación, cuales podrían ser las provincias de San Juan o Mendoza, y que estimulen el comercio nacional e internacional, alentando la producción y facilitando el consumo para obtener un sistema de transporte de pasajeros por carretera, económico, cómodo y seguro y que, coordinado con otras formas de transporte, vincule interna e internacionalmente, consolidando la unidad del territorio y estimulando el turismo.

Por ello, el logro de una red vial troncal nacional coordinada con las redes provinciales y con la red ferroviaria del país será una realidad palpable que satisfaga los requerimientos del transporte automotor de bienes y de personas, acorde con los objetivos y políticas en materia de seguridad y desarrollo nacionales —en nuestro particular caso de la provincia de Catamarca— y en un todo conforme a la letra y el espíritu del mensaje del presidente de la República, formulado oportunamente.

Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes, procedan a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional Nº 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca) - Rumi Punco (Tucumán), que aún falta terminar para unir en forma permanente y definitiva a las provincias de Catamarca con Tucumán, el Norte argentino y por extensión ideal a las naciones del Grupo Andino.

Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SUCURSAL DE CORREOS

(Orden del Día Nº 24)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bonino, por el que solicita la creación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en futuros planes de obra la creación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, dependiente de la Jefatura del 5º Distrito, en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 26 de enero de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Ramón R. Aguilar. — Vicente M. Azcona. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Hugo D. Piucill. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Bonino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Frontera, en el departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, lindante con la ciudad de San Francisco, esta última de la provincia de Córdoba, es una de las poblaciones que en los últimos años se ha caracterizado por el ímpetu progresista de sus 12.000 habitantes permanentes, constituyéndose así en un centro productor, demográfico y comercial de singular importancia. Podemos observar el desarrollo adquirido por la agricultura y ganadería y donde sus tambos y granjas se destacan, creando un núcleo activo en el distrito de campaña que fluye naturalmente hacia el centro urbano, el que cuenta con importantes actividades culturales, sociales, industriales y comerciales.

La importancia económica, tanto como el progreso edilicio de la citada localidad, la que está en condiciones de ser declara ciudad por reunir todos los requisitos legales exigidos, hacen necesaria la creación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Esta iniciativa que presento a consideración de la Honorable Cámara, de importancia incuestionable para una gran zona de influencia del oeste santafesino, requiere para su cristalización del apoyo de mis distinguidos colegas, quienes contribuirán así, con su voto, a dotar a Frontera de una aspiración largamente esperada, por lo que me permito solicitar la aprobación del proyecto que pongo a consideración de los señores diputados.

Alberto C. Bonino.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Créase en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, dependiente de la Jefatura del 5º Distrito (Santa Fe).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

15

REMISION DE LEYES SECRETAS, RESERVADAS O NO PUBLICADAS
(Orden del Día Nº 25)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Terrile sobre remisión por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara de las llamadas leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 y las no publicadas durante el mismo período y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de enero de 1984.

Jorge R. Van... — Oscar L. Fappiano. — Marcelo M. Arabolaza. — Luis A. Asensio. — José Bielicki. — Osvaldo Camisar. — José A. Furque. — Tomás W. González Cabañas. — Héctor M. Maya. — Alfredo M. Mosso. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Ricardo A. Terrile.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de las llamadas leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, números: 21.359, 21.442, 21.475, 21.504, 21.512, 21.627, 21.681, 21.705, 21.712, 21.770, 21.774, 21.798, 21.817, 21.863, 21.868, 21.880, 21.887, 21.920, 21.989, 21.996, 22.033, 22.085, 22.174, 22.215, 22.281, 22.474, 22.489, 22.559, 22.576, 22.592, 22.637, 22.642, 22.862 y las no publicadas durante el mismo período.

2º — El Poder Ejecutivo remitirá las disposiciones enumeradas en el artículo anterior y toda otra aquella que por omisión involuntaria no haya sido citada pero se conforme a la naturaleza de secreta, reservada o no publicada, a esta Honorable Cámara, en forma directa y reservada.

Ricardo A. Terrile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales en su reunión de fecha 24/1/84, tras considerar los antecedentes existentes en el tema de las llamadas leyes secretas dispuso hacer suyo el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Terrile relativo a requerir al Poder Ejecutivo nacional la remisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de las leyes secretas o reservadas, así como las no publicadas durante el mismo período.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TARIFARIOS
(Orden del Día Nº 27)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Riquez y otros sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del proyecto de ley de otorgamiento de beneficios tarifarios en transportes aéreos y marítimos entre las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley referido a la reducción de tarifas para pasajes de personas y cargas de mercaderías en transportes aéreos y marítimos de las empresas estatales que cubran servicios entre las provincias del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país.

Sala de las comisiones, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Liborio Pupillo. — Ricardo Daud. — Roberto J. García. — Jorge H. Zavaley. — Oscar T. Abdala. — Vicente M. Azcona. — Tulio M. Bernasconi. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Alberto G. Camps. — Ramón A. Dussol. — Torcuato E. Fino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Jorge L. Horta. — Diego S. Ibáñez. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Osvaldo C. Ruiz. — Pedro A. Sarubi. — Santiago D. Tosi. — Miguel Unamuno.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

De acuerdo con los estudios realizados, esta comisión considera necesaria una reducción de tarifas para pasajes de personas y carga de mercaderías en transportes aéreos y marítimos de las empresas estatales que cubren servicios entre las provincias del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y con cualquier punto del país, tomando como principal destinatario al hombre poblador de la Patagonia austral. Estudiantes, enfermos, accidentados y ancianos, que tienen como única posibilidad la de viajar a centros de salud altamente especializados (a veces a 3.000 kilómetros de distancia), especial preocupación de esta población, se verían favorecidos por tal beneficio.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional el proyecto de ley presentado en fecha 22 de diciembre de 1983 (ver publicación Trámite Parlamentario Nº 7, apartado 16; 23/12/83) referido a la reducción de tarifas para pasajes de personas y cargas de mercaderías en transportes aéreos y marítimos de las empresas estatales nacionales que cubran servicios entre las provincias del Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país.

Félix Riquez. — Carlos M. Torres. — Héctor A. Basualdo. — Miguel D. Dovena. — Miguel J. Serralta. — Arnaldo González. — Jorge O. Ghiano. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

DECLARACION DE INTERES NACIONAL

(Orden del Día Nº 28)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Riquez y otros, sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley, declarando de interés nacional las áreas de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley declarando de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sala de las comisiones, 25 de enero de 1984.

Luis S. Casale. — Liborio Pupillo. — Ricardo Daud. — Roberto J. García. — Jorge H. Zavaley. — Oscar T. Abdala. — Vicente M. Azcona. — Tulio M. Bernasconi. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Alberto G. Camps. — Ramón A. Dussol. — Torcuato E. Fino. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Jorge L. Horta. — Diego S. Ibáñez. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Féliz Riquez. — Antonio E. Romero. — Osvaldo C. Ruiz. — Pedro A. Sarubi. — Santiago D. Tosi. — Miguel Unamuno.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales al proceder al al análisis del presente proyecto de declaración, por el cual se solicita declarar de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consideran la imperiosa necesidad de vincular en forma directa el continente con el territorio nacional, ya que en la actualidad se efectúa por vía terrestre a través de la República de Chile y desde la provincia de Santa Cruz.

El tránsito de camiones pesados y contenedores hacia y desde Tierra del Fuego es vital para mantener la actividad económica de la misma, siendo necesario un tramo de navegación costera para obtener la vinculación sin pasar por territorio chileno.

Por los motivos expuestos es que se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de declaración aprobado por las comisiones.

Luis S. Casale.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de ley presentado con fecha 22 de diciembre de 1983, referido a la declaración de interés nacional, de las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (publicado en Boletín de Trámite Parlamentario Nº 7 de fecha 23 de diciembre de 1983).

Félix Riquez. — Norberto Imbelloni. — Jorge O. Ghiano. — Carlos M. Torres. — Norberto B. von Niederhäusern. — Arnaldo González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

REPUDIO DE ATENTADOS

(Orden del Día Nº 32)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Díaz de Agüero y Rabanaque y otros sobre "repudio por los atentados cometidos contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes del país" y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del proyecto presentado por la señora diputada Díaz de Agüero.

Sala de las comisiones, 24 de enero de 1984.

Jorge R. Vanossi. — Federico T. M. Storani. — Ricardo J. Cornaglia. — Alfredo J. Connolly. — Oscar L. Fappiano. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — José A. Furque. — Julio J. O. Ginzo. — Horacio H. Huarte. — Alberto R. Maglietti. — Víctor C. Marchesini. — Héctor M. Maya. — Alfredo M. Mosso. — Félix J. Mothe. — Próspero Nieva. — Adam Pedrini. — René Pérez. — Raúl O. Rabanaque. — Francisco T. Romero. — Luis Rubeo. — Guillermo C. Sarquis. — Luis A. Sobrino Aranda. — Ricardo A. Terrile.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El total repudio a los atentados perpetrados contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes de esta Capital.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, lleve a cabo exhaustivamente la investigación de tales sucesos, con el fin de establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes, dada la magnitud de los mismos.

Dolores Díaz de Agüero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones adhieren a los fundamentos expresados por los autores de los proyectos considerados, haciéndolos suyos, y por ello propician el acogimiento favorable del proyecto cuya aprobación aconsejan.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

1

En un lapso de pocos días, dos atentados contra edificios pertenecientes a confesiones religiosas diferentes han conmovido a la opinión pública del país.

Los ataques perpetrados contra la Nunciatura Apostólica y una sinagoga pretenden revivir épocas que la ciudadanía toda quiere dejar definitivamente atrás.

En una sociedad democrática que quiere restaurar, de una vez y para siempre, valores que han sido tradicionales en la vida de la Nación, esta clase de episodios sólo pueden deberse a una tentativa perturbadora. Es que hay aún sectores minúsculos que intentan hacer de la violencia y la intolerancia los elementos precisos para alterar la paz y crear un clima de inseguridad y escepticismo.

Puede asegurarse casi con certeza que esos episodios no están totalmente desvinculados de un plan orquestado de alteración del orden y la tranquilidad públicos.

Los acontecimientos de la víspera, en ocasión de la asistencia del general Menéndez a una comisión de la Honorable Cámara de Diputados, al margen de algunos hechos que podrían interpretarse como irritativos, revelaron una organización previa a los efectos de la

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

concentración de personas en sí, la entonación de cánticos de hasta diez versos y la portación de elementos contundentes.

Mucho ha costado recuperar las instituciones democráticas y este cuerpo debe, en homenaje a los dolores vividos, a las vicisitudes padecidas y a las arbitrariedades soportadas, repudiar todo tipo de manifestaciones que lesionen legítimos derechos, como son, en este caso, los de la Iglesia Católica, religión mayoritaria del pueblo argentino, y la religión judía, y como ellos, todos los cultos debidamente autorizados en el país.

Dolores Díaz de Agüero.

2

Con profunda indignación el pueblo de la Nación ha tomado conocimiento de los incalificables atentados cometidos contra la Nunciatura y contra una sinagoga. Estos hechos, ocurridos en los primeros días de la instalación del gobierno constitucional significan una afrenta a las creencias y sentimientos históricamente arraigados en nuestro país y una ofensa incalificable, no sólo a la grey católica y a la colectividad judía, sino a toda la ciudadanía que el 30 de octubre eligió masiva y unánimemente la vida en democracia; el respeto de los derechos humanos; la plena vigencia de la libertad en todas sus acepciones. Es decir, que dijo ¡basta! al autoritarismo en todas sus formas y expresiones, a la intolerancia y al oscurantismo.

No se nos escapa que estos acontecimientos ejecutados en los albores de la democracia que tanta sangre, sudor y lágrimas nos ha costado, obedecen a un plan claro y premeditado para desestabilizarla. Tampoco se nos escapa la significativa coincidencia de que el ataque a la Nunciatura se lleve a cabo al poco tiempo que el diario "L'Osservatore Romano" publicara un artículo criticando duramente al general Ramón Camps.

Nosotros estamos convencidos de que este plan está elaborado y ejecutado por los gruptos fascistas que se multiplicaron al amparo de la dictadura. Grupos provocadores que parecen no entender que la estructura de poder en la Argentina ha cambiado y que actos de esta naturaleza jamás volverán a ser tolerados por la ciudadanía. Como expresó el Movimiento Judío por los Derechos Humanos: "De nuevo se usa el antisemitismo para hacer tambalear al gobierno constitucional, las fuerzas de la dictadura no se resignan a la evidencia de que la democracia está comenzando a vencer al fascismo... Estos hechos recuerdan las campañas fabricadas en los servicios de inteligencia... durante la década del sesenta para sacudir las bases del doctor Illia".

La defensa de las libertades, y entre ellas, la libertad de culto, constituye uno de los más caros sentimientos y tradiciones de la Nación Argentina. Por ende, es nuestro deber repudiar todo tipo de manifestaciones que lesionen y vulneren este derecho constitucional, pilar fundamental de la vida democrática.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia enérgicamente los incalificables atentados perpetrados contra la Nunciatura, el día 16 de enero, y contra una de las sinagogas más importantes del país, este último realizado en la madrugada del 12 de enero, contra el templo ubicado en Libertad 785, y que tuvo por antecedente el perpetrado contra la Asociación Israelita Sefaradí, sita en Catamarca 2032 de la ciudad de Rosario.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

RUTA NACIONAL 126

(Orden del Día Nº 33)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi, por el que se solicita la pavimentación de 74 kilómetros de la ruta nacional 126, entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la pavimentación de la ruta nacional 126 en un tramo de 74 kilómetros entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1939.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

Mediante la pavimentación de los 74 kilómetros faltantes de la ruta nacional 126 entre Sauce y Esquina, provincia de Corrientes, se permitiría la conexión con Curuzú Cuatiá.

Por lo cual, dicha pavimentación posibilitaría de este modo el transporte norte-sur y viceversa y cerrar el circuito interprovincial caminero.

Pedro A. Sarubi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, promueva la pavimentación de 74 kilómetros entre Sauce, ruta nacional 126, y Esquina, ambas localidades de la provincia de Corrientes.

Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

REIMPLANTACION DE UN SERVICIO

(Orden del Día Nº 64)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Briz de Sánchez y Pepe, por el cual se solicita la reimplantación de la red vial de pasajeros y mixta de pasajeros y cargas, entre la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y la ciudad de Metán, en la provincia de Salta; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, reimplante la red vial de pasajeros y mixta de pasajeros y cargas, entre la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y la ciudad de Metán, provincia de Salta.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

A raíz de la interrupción de los servicios ferroviarios de pasajeros y mixtos (pasajeros y cargas) entre la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y la ciudad de Metán, en la provincia de Salta, la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco ha analizado la situación que se ha creado en la zona centro y noroeste chaqueño y suroeste salteño.

De dicho análisis surge que el fluido tráfico de carga y pasajeros, que va de una a otra ciudad y cubre localidades intermedias, se ha visto perjudicado con esa medida, por lo cual la legislatura chaqueña solicita el apoyo de sus legisladores nacionales.

Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Ferrocarriles Argentinos, reimplante la red vial de pasajeros y mixta de pasajeros y cargas, entre la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en el Chaco, y la ciudad de Metán, en la provincia de Salta.

Onofre Briz de Sánchez. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

21

HABILITACION DE UN AEROPUERTO

(Orden del Día Nº 35)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del diputado Guatti por el que se solicita la habilitación de un nuevo aeropuerto en Lago Argentino y la pavimentación de los aeropuertos de Perito Moreno y Río Turbio, de la provincia de Santa Cruz; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, brinde prioridad a las obras tendientes a la habilitación de un nuevo aeropuerto en Lago Argentino y que se acelere la realización de las obras de pavimentación de los aeropuertos de Perito Moreno y Río Turbio, todos de la provincia de Santa Cruz.

Emilio R. Guatti.

INFORME

Honorable Cámara:

La provincia de Santa Cruz requiere apelar en el menor de los plazos a soluciones infraestructurales en lo que se refiere a su vinculación aérea.

El aeropuerto Lago Argentino, cabecera de la zona de "interés turístico" internacional, hoy tiene una operación marginal, sólo para máquinas de hélice, a través de los servicios que presta LADE.

La construcción del nuevo aeropuerto en la zona Los Glaciares se encuentra sujeta al llamado a licitación, ya que se han efectuado los estudios previos.

A la vez, sufren una evidente inseguridad operativa en su pavimentación los aeropuertos de Perito Moreno y Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz y en la frontera con Chile.

Por lo expuesto en el presente informe, la Comisión de Transportes solicita de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto a que hace referencia.

Félix Riquez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

INMUEBLES RURALES AFECTADOS A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

(Orden del Día Nº 36)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Rodríguez Artusi y Goti, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos de propiedad de los Estados nacional y provinciales, actualmente afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Defensa informe sobre los siguientes puntos:

1. — Cantidad, destino, ubicación y uso de todos los establecimientos agrícola-ganaderos o inmuebles rurales que, siendo propiedad del Estado nacional o sus dependencias, se encuentran afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales.

2. — Cantidad destino, ubicación y uso de todos los establecimientos agrícola-ganaderos o inmuebles rurales provinciales que, de acuerdo a constancias obrantes en el Ministerio de Defensa, se encuentran afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Juan M. Casella. — Luis A. Sobrino Aranda. — Guillermo C. Sarquis. — Carlos A. Becerra. — Victorio O. Bisciotti. — Rodolfo L. Bodo. — Antonio G. Cavallaro. — Héctor Di Cío. — Carlos M. González Pastor. — Mario A. Guriolli. — Jorge L. Horta. — Leopoldo R. Moreau. — Antonio Paleari. — Domingo A. Romano. — Roberto E. Sammartino. — Carlos M. Torres.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

El Congreso Nacional tiene entre sus facultades la de disponer del uso de las tierras de propiedad nacional (artículo 67 inciso 4 de la Constitución Nacional). Para el cumplimiento de esas atribuciones se hace necesaria la información del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa, sobre los inmuebles sujetos a la utilización por parte de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, para atender a sus funciones específicas, racionalizar y disponer su uso en definitiva. Asimismo, constituye principio de buena técnica legislativa utilizar datos concretos, serios, provenientes de fuente oficial para, en base a ellos, establecer métodos de trabajo que garanticen un resultado acorde con la importancia del tema en cuestión. El adecuado uso de la tierra pública y la eficiencia con que se la explota constituyen datos de primera importancia. Por las razones expuestas se justifica el tratamiento del pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional.

Juan M. Casella.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe acerca de la cantidad, destino y uso de todos los establecimientos agrícola-ganaderos que, siendo propiedad del Estado nacional, están actualmente en manos del Ejército Argentino.

José L. Rodríguez Artusi.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe sobre la cantidad de hectáreas, destino y uso de los establecimientos agrícola-ganaderos propiedad del Estado nacional, que están en manos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea argentinas, en todo el territorio de la Nación.

Erasmo A. Gott.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

23

COMERCIALIZACION DEL GIRASOL

(Orden del Día Nº 37)

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cantor, sobre la fijación por la Junta Nacional de Granos de un precio mínimo para la comercialización del girasol de la actual cosecha; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Raúl A. Druetta. — Erasmo A. Gotti. — Luis A. Asensio. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Mario A. Gurioli. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — César F. Masini. — Salvador L. Matus. — Alberto J. Prone. — Milivoj Ratkovic. — Cleto Rauber. — José L. Rodríguez Artusi. — Miguel J. Serralta.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Junta Nacional de Granos, fije urgente un precio mínimo en origen para la comercialización del girasol de la actual cosecha, contemplando los costos de producción y un margen de razonable rentabilidad.

Rubén Cantor.

INFORME

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Agricultura y Ganadería ha acogido favorablemente el proyecto de declaración cuyo autor es el diputado Rubén Cantor.

Se justifica esta solicitud ante el hecho de que la primera cosecha de girasol ha sido ya levantada en un 80 por ciento, con destino a la industrialización de aceites comestibles. Los rindes obtenidos y el contenido graso del girasol han aumentado paulatinamente en los últimos tiempos, lo que es demostrativo del mejor manejo que el productor está haciendo de la tecnología y de la propia tierra.

Sin embargo, esos adelantos y la preocupación demostrada por los productores no han sido correspondidos en los últimos tiempos con precios que contemplen en forma equitativa tanto los costos como la razonable rentabilidad.

Estimaciones realizadas en las zonas productivas determinan que el producto, en un alto porcentaje, ha sido entregado sin determinación de precio, quedando éste

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desprotegido y con el eventual riesgo de tener que malvender su producto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Por estas breves razones y las que ilustran los fundamentos del autor del proyecto, se aconseja a la Honorable Cámara la sanción de esta declaración.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco produce girasol como primicia para la industrialización de aceites comestibles en nuestro país.

La citada provincia sembró en esta última campaña agrícola una superficie aproximada a 100.000 hectáreas, estando a la fecha cosechadas el 80 % de las mismas.

Los rindes son aceptables y el contenido de materia grasa va con un paulatino incremento en los últimos años, lo que demuestra el perfeccionamiento en los sistemas de producción agraria, el uso de agroquímicos, la incorporación de diferentes variedades híbridas, que traen como lógica consecuencia sensibles mejoras en la producción.

Pero, lamentablemente, estas mejoras han ido en desmedro de los ingresos de nuestro productor de granos.

Hoy, con la cantidad estimada cosechada, tenemos en poder de cooperativas, productores y acopiadores, cuando no en galpones de productores, un elevado porcentaje de la presente cosecha.

Basta con señalar que por estimaciones efectuadas en las zonas de producción llegamos a la conclusión de que el 70 % de la producción fue entregada a fijar precio y que, aun en poder de la industria, no puede malvenderse en perjuicio de los productores, ya que los precios de plaza no cubren los costos de explotación.

Se deja así al productor del Chaco, el que encabeza la triste lista de mayor endeudamiento agrario del país y notoriamente descapitalizado, en un estado de grave desprotección, quedando al amparo de la voracidad especulativa, que ante el extremo de necesidad de no pocos agricultores se ven obligados a malvender su producción, en operaciones llamadas en "negro" que evaden el sistema de comercialización de la Junta Nacional de Granos, privando al hombre de campo de la compensación por materia grasa y evadiendo los impuestos de ley.

Es de hacer notar que, desde la fecha de siembra del girasol en el Chaco, el aceite comestible aumentó el 440 % aproximadamente, las semillas y agroquímicos aumentaron sustancialmente, y el producto que en agosto estaba en dársena a $a 850 el quintal para diciembre y que entre el 19 o 20 de septiembre llegó a $a 930 a término para la misma fecha, hoy el precio no llega a cubrir ni aproximadamente los costos de producción; sólo basta señalar que en pizarra el disponible se fija a 600 dólares dársena.

La cosecha de girasol llega cuando más falta hace a la industria aceitera; representa el 5 % de la producción del país, teniendo en cuenta que el año anterior la cosecha fue de 2.300.000 toneladas.

La situación que sufren los productores girasoleros de zonas marginales no se compadece con otros cultivos del mismo tipo, como en el caso concreto de la comercialización de la vid, sobre la cual ya se publicó que se fijará precio sostén para su comercialización.

Además, debemos tener en cuenta que la brusca disminución del precio en el mercado interno tuvo influencia al haberse aumentado en el 4 % más las retenciones para la exportación de aceite de girasol, que se reflejan en el 10 % de su valor en cuanto a la producción de girasol en bruto.

Debo recalcar que la Junta Nacional de Granos fijó un precio sostén para la comercialización del trigo, que aun con pagos a 30 días permite una retribución justa por el trabajo del hombre de campo.

Las economías regionales, tan injustas y vilmente castigadas en los últimos nefastos años, tienen que tener un trato diferencial que les permita recuperar su rentabilidad y asegurar la vida del hombre de campo en su tierra.

Debemos tener en cuenta que el precio debe ser en origen, por los siguientes motivos:

a) Diferencias ecológicas con otras zonas de siembra de girasol, ubicadas en la pampa húmeda, donde la calidad de la tierra genera rindes superiores a los del Chaco;

b) Distancia de la zona de producción con los lugares de ubicación de las fábricas aceiteras y de los puertos de embarque, que encarecen el producto por el costo de flete;

c) Fecha de su comercialización, ante las diferencias de clima en lo referente al mercado mundial.

Rubén Cantor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

RUTA NACIONAL 81

(Orden del Día Nº 38)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Maglietti y el proyecto de declaración del señor diputado Daud, por los cuales solicitan la continuación de las obras de pavimentación de la ruta nacional 81, entre las provincias

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Formosa y Salta; y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a exhortar a las provincias de Salta y Formosa a continuar hasta su finalización las obras de pavimentación de la ruta nacional 81 que aún faltan para unir en forma permanente a las mencionadas provincias, y que, asimismo, para el supuesto de que la actual paralización obedeciera a razones técnicas y/o financieras, proceda a disponer la asistencia necesaria.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La ruta nacional 81 une la provincia de Salta y Formosa, constituye una de las pocas que lo hacen en dirección este-oeste y paralelamente a las vías del ferrocarril Embarcación (Salta)-Formosa, logrando así un fluido medio de comunicación. La provincia de Salta debía así continuar con las obras de la ruta hasta el límite con Formosa, correspondiéndole a esta provincia, correlativamente, hacerlo dentro de su territorio.

La política del gobierno de facto en el orden del federalismo quedó circunscripta a la transferencia de obras y servicios que el ordenamiento financiero y fiscal imponía a la Nación, la que siguió recaudando impuestos para sí y para la manutención de la frondosa burocracia del poder central, mientras los Estados provinciales se quedaban con los proyectos ilusorios, servicios sin prestarse y obras paralizadas por falta de recursos.

Actualmente las obras se encuentran paralizadas, por lo que entendemos que el Poder Ejecutivo debe instar a su prosecución, asistir técnicamente y proveer los recursos necesarios para alcanzar este justo objetivo.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes proceda a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional 81 que aún falta para unir en forma permanente a la provincia de Formosa con la provincia de Salta.

Alberto R. Maglietti.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, exhorte a las provincias de Salta y Formosa a continuar, hasta su terminación, las obras de la ruta nacional 81.

Que, asimismo, vería con agrado que, para el supuesto de que la actual paralización obedeciera a razones técnicas y/o financieras, proceda a disponer la asistencia tecnológica necesaria y la provisión de fondos suficientes.

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

REPARACION Y REACTIVACION DE PUENTES

(Orden del Día Nº 39)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Purita por el que se solicita la reparación y reactivación del sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal, cruzando el Riachuelo; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente proceda a la reparación y reactivación de los siguie sistemas de

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

puentes: Nicolás Avellaneda, Pueyrredón (viejo y nuevo), Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria, que comunican a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal cruzando el Riachuelo.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

Debido a las necesidades de comunicación entre la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal por medio de los sistemas de puentes, observamos que el único realmente transitable es el puente Pueyrredón (nuevo).

En cuanto a los demás puentes, Nicolás Avellaneda, Pueyrredón (viejo), Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria, se hallan bastante deteriorados, por lo cual transitar por los mismos se dificulta aun más, así como también las vías de acceso a los mismos.

Por los motivos expuestos es que consideramos de urgente necesidad las reparaciones y reactivaciones del sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal, cruzando el Riachuelo

Domingo Purita.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Nacional de Vialidad o los organismos correspondientes, instrumente las reparaciones y reactivación del sistema de puentes que comunica a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal cruzando el Riachuelo.

Este sistema de puentes está formado por los siguientes: Nicolás Avellaneda, Pueyrredón (viejo y nuevo), Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria.

Asimismo, es de necesidad la adecuación de las vías de acceso a dichos puentes, para un mejor desenvolvimiento del tránsito.

Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

AMPLIACION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO SALADO

(Orden del Día Nº 40)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ginzo por el cual solicita se proceda a la ampliación del puente sobre el río Salado en el kilómetro 236,700 de la ruta nacional 7; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, proceda a incluir en el presupuesto de obras para el año 1984 de la Dirección Nacional de Vialidad, la ampliación del puente existente en la ruta nacional 7, kilómetro 236,700 sobre el río Salado.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La ruta nacional 7 es una importante vía de comunicación que une la Capital Federal con la ciudad de Mendoza, continuando hacia Chile a través de la cordillera de los Andes, siendo de gran utilidad tanto al tránsito nacional como regional de personas y mercaderías.

El tramo de la mencionada ruta entre Junín y Chacabuco sirve también de interconexión entre la ruta provincial 51, que la atraviesa en la ciudad de Chacabuco, y las rutas nacional 188 y provincial 65, que lo hace en la ciudad de Junín, con lo que dicho tramo tiene un caudal de circulación muy superior al resto de la misma.

Ricardo Daud.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que solicita a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya en su presupuesto de obras para el año 1984 la ampliación del puente existente en la ruta nacional 7, kilómetro 236,700 sobre el río Salado, con recomendación de ejecución y financiamiento preferencial.

Julio José Ginzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

RUTA NACIONAL 23

(Orden del Día Nº 41)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Arnaldo González y otros por el que se solicita la pavimentación de la ruta nacional 23, en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, provincia de Río Negro; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir dentro del plan de obras para el presente ejercicio de la Dirección Nacional de Vialidad la pavimentación de la ruta nacional 23 en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto en consideración tiende a unir los puertos de San Antonio Oeste (provincia de Río Negro), sobre el Atlántico, y Puerto Montt (República de Chile), sobre el Pacífico, lo que posibilita la exportación e importación por los dos océanos en iguales condiciones para ambos países.

Hacer realidad este proyecto solucionaría los graves problemas que sufren la provincia de Río Negro y la postergada Patagonia argentina.

Por los conceptos vertidos es que se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el gobierno nacional, a través de los organismos competentes, disponga incluir dentro del plan de obras para el presente ejercicio la pavimentación de la ruta nacional 23, en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, en la provincia de Río Negro.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez. — Félix Riquez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

OBTENCION DE UN AVION HIDRANTE

(Orden del Día Nº 43)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado von Niederhäusern, por el que se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando que por la vía que corresponda adopte las medidas necesarias para obtener la disponibilidad de un avión hidrante; y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1940.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la vía que corresponda, adopte las medidas necesarias para obtener la disponibilidad de un avión hidrante de características anfibias, con una capacidad mínima de 5.000 litros.

Dicho aparato será destinado principalmente a sofocar incendios forestales en la zona de la cordillera patagónica.

Sala de las comisiones, 1º de febrero de 1984

Juan F. C. Elizalde. — Olga E. Riutort de Flores. — Raúl A. Druetta. — Héctor Di Cío. — Erasmo A. Goti. — Miguel J. Moragues. — Alejandro A. A. Abbiate. — Adrián C. Alvarez. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Miguel A. Castillo — Antonio G. Cavallaro. — Jorge O Ghiano. — Mario A. Gurioli. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Emilio F. Ingaramo. — Teodoro Liptak. — José J. Manny. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — César F. Masini. — Alberto J Prone. — Milivoj Ratkovic — Cleto Rauber. — Miguel J. Serralta. — Lisandro A. Silvero. — Francisco J. Vistalli

INFORME

Honorable Cámara:

En los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, en la zona cordillerana patagónica, se repiten anualmente incendios forestales que disminuyen el potencial económico de los bosques y el equilibrio ecológico de la región.

En años anteriores el Estado, a través del Instituto Forestal Nacional, arrendaba aviones hidrantes anfibios al Canadá; este año no lo ha hecho.

Es de destacar que aunque la lucha contra los incendios forestales depende fundamentalmente de la prevención y la actividad terrestre, el avión hidrante es un instrumento de gran importancia.

Hay que destacar también que la intervención del IFONA, en escasos 30 días de gestión, ha realizado un convenio con Gendarmería Nacional para capacitar a su personal, además, por invitación de la provincia de Río Negro con la participación del IFONA, Parques Nacionales, Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional, Defensa Civil, Dirección Nacional de Vialidad y representantes de la provincia anfitriona, Chubut, donde se formó el Comité Coordinador de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, que se encargará de la coordinación y planificación de la lucha contra incendios y que ya posee un avión Arava 102, cedido gratuitamente por el gobierno de la provincia de Misiones, pero este avión posee una limitada capacidad (aproximadamente 3.000 litros) y debe ser recargado en tierra.

Es por eso que estas comisiones verían con agrado el arriendo o la compra de un avión anfibio de por lo menos 5.000 litros de capacidad, que cumpla más adecuadamente las funciones de avión hidrante.

Juan F. C. Elizalde.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, en lo que hace a las funciones de prevención de catástrofes y asistencia a damnificados, que competen a dicho ministerio, efectivice la compra de un avión hidrante de capacidad no menor de 10.000 litros.

Que mientras se procede a su adquisición se alquile uno de similar capacidad, hasta tanto el avión comprado esté en condiciones de operar.

Dichos aparatos se destinarán a sofocar los incendios forestales en la zona de la cordillera sur, que comprende el territorio de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Norberto B. von Niederhäusern.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

PRESTAMOS CONCEDIDOS A LA REPUBLICA DE BOLIVIA

(Orden del Día Nº 46)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Comercio han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Casale de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre préstamos concedidos a la República de Bolivia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983; y, por las razones que se dan

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 31 de enero de 1984.

Federico T. M. Storani. — Domingo A. Romano. — Julio A. Migliozzi. — Alfredo J. Connolly. — Jesús Rodríguez. — Carlos A. Becerra. — Jorge R. Matzkin. — Felipe Zingale. — Federico Austerlitz. — Raúl E. Baglini. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Felipe E. Botta. — Osvaldo Camisar. — Pedro J. Capuano. — Florencio Carranza. — Raúl A. C. Carrizo. — Norberto L. Copello. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Julio J. O. Ginzo. — Héctor E. González. — Raúl H. González. — Horacio H. Huarte. — Alberto R. Maglietti. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Adam Pedrini. — Anselmo V. Peláez. — Pedro A. Pereyra. — Raúl O. Rabanaque. — Juan Radonjic. — Rubén A. Rapacini. — Antonio A. Rodríguez. — Luis Rubeo. — Guillermo C. Sarquis. — Lisandro A. Silvero. — Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos A. Vidal.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por donde corresponda se envíen a esta Cámara los decretos o resoluciones por los que se concedieron préstamos a la hermana República de Bolivia durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — Dicha información deberá comprender: montos de los préstamos, moneda en que se hicieron efectivos, condiciones de otorgamiento, intereses que comprendían, comisiones abonadas y a quiénes se hicieron efectivas, motivos por los que se otorgaron, firmantes de dichos préstamos y fecha de devolución.

3º — Si a la fecha de realizarse dichos préstamos la República de Bolivia no era acreedora de la Argentina a través de alguna empresa estatal argentina, como ser YPF o Gas del Estado.

Luis S. Casale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Comercio han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Casale, que al resultar explícito creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mismo, que lo hacen suyo y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía argentina continuamente se ve informada por despachos de agencias de informaciones de Bolivia, que durante el gobierno de facto que va desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 la Argentina le concedió préstamos en dólares al país hermano.

Que dichos préstamos no ingresaron para beneficiar al pueblo de Bolivia, sino que engrosaron los bolsillos de ciertos funcionarios que detentaban el poder en la República de Bolivia, por imperio de las armas.

No es criticable concurrir en ayuda de pueblos hermanos, pero sí es delito otorgar préstamos en dinero para que luego no se vuelquen para solucionar problemas coyunturales o se desvíen del destino que tuvieron.

Que los funcionarios argentinos que lo otorgaron debieron tener en cuenta objetivos y seguimientos claros respecto a esos fondos.

Que estos funcionarios argentinos debieron ajustarse al interés del país y a lo que marcan los códigos vigentes.

Que no existe duda que dichos préstamos existieron por las informaciones con que se obra y, por lo tanto, ésta es la vía más idónea la del Parlamento argentino, para esclarecer tal situación.

Es necesario terminar con esta vía de préstamos entre países gobernados por gobiernos de facto, que no redunda en beneficios para el pueblo, sino para satisfacer intereses personales de élites reprochables al conjunto de la democracia.

Luis S. Casale

Sr. Presidente (Pugliese) — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

(Orden del Día Nº 48)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Educación —especializada— sobre el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros referido a un homenaje al doctor Juan Bautista Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento. Publicación de

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

una selección de sus obras por la Imprenta del Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Miguel D. Dovena. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Raúl Reali. — Antonio E. Romero. — Marcelo Stubrin. — Balbino P. Zubiri.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación —especializada— ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros, sobre homenaje al doctor Juan B. Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento. Publicación de una selección de sus obras por la Imprenta del Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al ex integrante del cuerpo doctor Juan Bautista Alberdi, en el centésimo aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán a adherir al mismo.

3º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de ejemplares de las obras y escritos más relevantes del ilustre hombre público, así como el pensamiento de su generación, para que éste sea divulgado y sirva de ejemplo a las actuales generaciones de argentinos. Se agregará también una nota biográfica y una bibliografía de la producción literaria y científica de Juan Bautista Alberdi.

4º — Encomendar la selección de los textos y el cuidado de la edición a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y a la Biblioteca del Congreso, recomendando hacer especial hincapié en los escritos de carácter político que integran su obra póstuma y, entre ellos, *El crimen de la guerra*.

Sala de la comisión, 1º de febrero de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Adolfo Torresagasti. — Marcelo M. Arabolaza. — Juan J. Cavallari. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toloza. — María F. Gómez Miranda. — José F. Jalile. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Esperanza Reggera.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Nació en el año de la Revolución de mayo, y aceptó el desafío de esa empresa dedicando su existencia a concebir y luchar por la integración del país en sus instituciones representativas que era la manera primordial de concretar el pensamiento de Mayo.

Escribe *Bases y puntos de partida para la organización de la República Argentina*, que constituye el basamento formidable donde encuentra sostén y jerarquía la Constitución de 1853, acierto político que le infunde un impacto de madurez y plenitud de conciencia política.

Fue jurista, filósofo, sociólogo, escritor, periodista y legislador, función a la que se incorpora en setiembre de 1879 y su mandato fue fugaz, pues cesó en junio de 1880 a raíz del conflicto por la capitalización de la ciudad de Buenos Aires.

En 50 años Juan Bautista Alberdi escribió veinticinco mil páginas, producto de una incuestionable imaginación sólo comparable a la de los grandes genios de la literatura universal; peleó por la libertad, concibió las instituciones, amó el sacrificio y creyó en la justicia como fuente de felicidad para los pueblos.

Todas sus obras reflejan cuál fue la única y verdadera pasión de su vida. Ahí está su *Derecho público provincial*, *El crimen de la guerra*, todos sus poemas y obras literarias de diversa naturaleza.

Tuvo una extraordinaria condición: la de dejar impresa en nuestra vida institucional una huella profunda que resiste el transcurso del tiempo y que, valga la paradoja, se agiganta a medida que se proyecta.

Por las razones expuestas, esta comisión no encuentra objeciones presupuestarias que formularle al proyecto, porque entiende que al brindarle su sanción, más que un gasto lo considera una inversión al poder proporcionarle a la generación actual el pensamiento de uno de los grandes hombres civiles de nuestra historia.

Rubén F. Rabanal.

2

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi y otros sobre el homenaje que se propone rendir al ex integrante del Cuerpo doctor Juan Bautista Alberdi, en el centésimo aniversario de su fallecimiento, expresa lo siguiente:

Que el ideario del doctor Juan Bautista Alberdi fue el pensamiento de nuestra organización nacional.

Que además, como él mismo lo expresara, "se buscó con él alcanzar al tiempo en su carrera y aprovechar de su colaboración que, en la obra de las leyes humanas, es lo que en la formación de las plantas y en la labor de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los metales dúctiles. Sembrad fuera de estación oportuna: no veréis nacer el trigo. Dejad que el metal ablandado por el fuego recupere con la frialdad su dureza originaria: el martillo dará golpes impotentes. Hay siempre una hora dada en que la palabra humana se hace carne. Y cuando ha sonado esa hora, el que propone la palabra, orador o escritor hace la ley".

Que "la constitución histórica es la unión viva, la única real y permanente de cada país".

Que "los progresos de su civilización puede modificarla y mejorarla en el sentido de la perfección absoluta del gobierno libre, pero pactando siempre con los hechos y elementos de su complexión histórica, de la que un pueblo no puede desprenderse, como el hombre no es libre de abandonar su temperamento, su estatura, las condiciones de su organismo que recibió al nacer, como herencia de sus padres".

Que "gobernar es poblar en el sentido que poblar es educar, mejorar, civilizar, enriquecer y engrandecer".

Que "la educación no es la instrucción, ya que si la instrucción es el medio de cultura de los pueblos más desenvueltos, la educación por medio de las cosas, es el medio de instrucción que más conviene a pueblos que empiezan a crearse. Además debe ser adecuada a las necesidades de cada pueblo".

Que "la industria es el gran medio de moralización. Facilitando los medios de vivir, previene el delito, hijo de la miseria y del ocio".

La extraordinaria vigencia actual de sus ideas en tantos campos del intelecto como cuantos cultivó Alberdi en su prolífica obra, hacen indispensable el homenaje propuesto y especialmente su traducción práctica que, al divulgar sus escritos mediante ediciones populares, contribuirá a que se difunda entre las nuevas generaciones argentinas el singular aporte del ilustre tucumano a nuestro patrimonio ideológico, científico y cultural.

En virtud de los conceptos medulosos de su ideario y de los fundamentos del proyecto se impone la inmediata aprobación del mismo.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el corriente año se conmemora el centésimo aniversario de la muerte del doctor Juan Bautista Alberdi, jurista, hombre público, publicista y abogado, hijo benemérito de la República, ocurrida en París el 18 de junio de 1884.

Es bien conocida la obra del ilustre tucumano, quien a través de su fundamental obra *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, fue inspirador de los padres fundadores, que en el Soberano Congreso General Constituyente de Santa Fe nos dieron, en 1853, ese precioso legado de libertad que es la Constitución Nacional que hoy nos rige.

No es menos trascendente su restante producción bibliográfica, entre las que pueden citarse *Fragmento preliminar al estudio del derecho, Sistema económico y rentístico de la confederación argentina, Elementos de derecho público provincial, Cartas quillotanas, La Argentina a los treinta y siete años de la Revolución de Mayo, El gigante Amapolas* y especialmente *El crimen de la guerra*, obra publicada en sus escritos póstumos. Esta última es un alegato de elevado contenido ético y humanista, a favor de la paz. Surge de su lectura un angustioso llamado para que se suprima la guerra como método de resolver los conflictos internos y externos y para acceder o acrecentar el poder y el despotismo. En su encendido elogio del soldado de la paz, en su postulación del derecho, del desarrollo y de la integración como únicos medios idóneos para resolver los conflictos políticos, se aprecia la vocación humanista y americanista del autor: "La paz viene por el camino del derecho y de la ley". Un ferrocarril internacional, la eliminación de aduanas y de las trabas al intercambio tienen más valor que todas las alianzas y tratados.

No se agota en su copiosa bibliografía el aporte que el doctor Alberdi brindó a su país. Miembro nato de esa joven generación que contó en sus filas, entre otros muchos, a Marcos Sastre, Félix Frías, Esteban Echeverría, Juan María Gutiérrez —sus entrañables amigos—, participó con ellos en el salón literario primero, y luego, clausurado éste, fue miembro fundador de la Joven Argentina, denominada luego Asociación de Mayo. Incluso fue redactor de una de las "palabras simbólicas" del programa de la institución, que luego Esteban Echeverría desarrollara en su *Dogma socialista*.

También se desempeñó al servicio del país, como ministro plenipotenciario de la Confederación, ante la corte de Inglaterra, España y Roma, retirándose de la vida pública en 1862, para radicarse en París.

Vuelve a nuestro país a fines de 1879 para incorporarse a su banca en la Cámara de Diputados de la Nación, como representante del pueblo de su provincia natal, Tucumán. Este fue su último cargo público.

Minada ya su salud, en 1880 redacta su famoso discurso a los jóvenes abogados que egresaban de la Universidad de Buenos Aires, discurso que no pudo leer debido a su ya debilitada voz.

En él, entre otros conceptos, expresa: "No hay libertad donde (el hombre) pueda ser vejado, insultado por los sicarios de un poder arbitrario. Donde su seguridad, su vida y sus bienes están a merced del capricho de un mandatario. Donde se le ponen trabas y condiciones al ejercicio de una industria cualquiera".

Muere en París en la mayor pobreza.

En el homenaje póstumo que le brindó la Cámara de Diputados de la Nación, el diputado Navarro Viola dijo: "Este ilustre prócer no sólo ha merecido el aplauso de la América y de la Europa, sino el premio reservado a pocos, el vilipendio de los pequeños".

Algunas de sus principales obras fueron editadas por decreto del 14 de mayo de 1855, firmado por el presidente de la Confederación Argentina; asimismo, en 1885 se editaron sus obras completas por disposición del gobierno nacional.

Jorge R. Vanossi.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al ex integrante del Cuerpo doctor Juan Bautista Alberdi, en el centésimo aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán a adherirse al mismo.

3º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de ejemplares de las obras y escritos más relevantes del ilustre hombre público, así como el pensamiento de su generación, para que éste sea divulgado y sirva de ejemplo a las actuales generaciones de argentinos. Se agregará también una nota biográfica y una bibliografía de la producción literaria y científica de Juan Bautista Alberdi.

4º — Encomendar la selección de los textos y el cuidado de la edición a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo M. Colombo. — César Jaroslavsky. — Jorge Stolkiner. — Víctor C. Marchesini. — Alfredo M. Mosso. — José A. Furque. — José Bielicki. — Juan F. C. Elizalde. — Luis A. Asensio. — Harnaldo E. Lazcoz. — René Pérez. — Carlos M. González Pastor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Maya. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Solicito la vuelta a comisión del proyecto de resolución en consideración, a los fines de reformularlo.

Sr. Vanossi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Me permito advertir que en virtud de lo dispuesto por el artículo 133 del reglamento de la Honorable Cámara no corresponde la vuelta a comisión del referido proyecto. Oportunamente fue publicado y cuenta con despacho de comisión, sin que se le hayan hecho observaciones en el término reglamentario.

Sr. Maya. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Solicito la reconsideración del proyecto, por cuanto el planteamiento pertinente de vuelta a comisión fue formulado con la debida anticipación y quedó constancia de ello en la Presidencia.

En definitiva, concretamente planteo la reconsideración del asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que dice el señor diputado es exacto, pero se requiere no solamente que se haya efectuado el pedido a la Presidencia, sino también la expresión de la voluntad general de la Cámara, que es lo que estoy solicitando. Los señores diputados deben resolver la situación.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: si este despacho fue sometido a la decisión de la Cámara es porque ha sido expedido en forma unánime por las comisiones; pero aparentemente hay un hecho sobreviniente a la firma del despacho por parte de los señores diputados. El pedido de reconsideración debe merecer el tratamiento previsto a esos efectos por el reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es correcto, señor diputado. Un pedido de reconsideración requiere la aprobación de los dos tercios de los votos emitidos.

Sr. Maya. — Quiero formular una aclaración antes de que se proceda a la votación. Esta alternativa fue oportunamente convenida en un diálogo amistoso con el autor del proyecto. Es por ese motivo que al adoptarse la opción reglamentaria de seguir esta vía no se hizo un cuestionamiento sobre el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 48.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: el autor del proyecto deja de ser tal una vez que éste sigue su trámite. No puedo disponer de un proyecto en el que, en definitiva, numerosos legisladores me han acompañado con sus firmas y que ha sido debatido en dos comisiones, obteniendo un despacho unánime y siguiendo el trámite reglamentario.

De todos modos, aclaro que no hago ninguna objeción personal; pero reitero que se trata de un dictamen encuadrado en el artículo 133 del reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde someter a votación la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Maya.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Maya. — Si la Presidencia me lo permite, voy a fundamentar el pedido de reconsideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Puede fundamentarlo brevemente, señor diputado.

Sr. Maya. — La oposición que formulo al tratamiento de este proyecto tiene como antecedente el oportuno planteamiento que formalicé cuando se lo consideró en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Allí dejé sentada mi oposación a que se encomendara la recopilación de las obras de Alberdi a la Academia Nacional de Derecho.

Quiero dejar expresamente aclarado que me solidarizo con el homenaje que se pretende rendir en esta Cámara a Alberdi, pero desde ningún punto de vista puedo consentir silenciosamente que dicho homenaje se sintetice en una recopilación de sus obras y que ella pueda ser desvirtuada por medio de una tarea posiblemente hecha de mala fe por parte de los señores miembros de la Academia Nacional de Derecho.

Debo expresar mi repudio por el comportamiento silencioso y la conducta que durante los años de la dictadura militar manifestaron los señores miembros de la Academia Nacional de Derecho. Y a modo de síntesis voy a concretar en nombres quiénes son los integrantes de esa academia.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que se le ha concedido el uso de la palabra para fundamentar una moción de reconsideración y no su oposición al proyecto. De manera que le ruega ajustarse a exponer las razones que tiene para solicitar la reconsideración de un proyecto dictaminado por unanimidad por las comisiones.

Sr. Maya. — Señor presidente: no puedo consentir que se derive la recopilación de las obras de Alberdi al doctor Alberto Rodríguez Varela, a quien sintetizo como muestrario de los miembros de la Academia Nacional de Derecho, ministro de la dictadura, que durante los ocho años del régimen militar silenció las tropelías que azotaron y sembraron de dolor a toda nuestra patria. Por eso quiero dejar especificamente sentada mi oposición personal a que se adopte esta metodología para un homenaje a Alberdi. Considero que más que esto último es una ofensa a Alberdi, lo cual personalmente no puedo admitir.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda constancia, señor diputado. Pero la Presidencia le advierte del corriente año, y el término para observarlo que este dictamen fue impreso el 14 de febrero venció el 23 de febrero. Hubo entonces tiempo suficiente para que el señor diputado formulara las observaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del reglamento.

Sr. Unamuno. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿A qué efectos, señor diputado?

Sr. Unamuno. — Es sobre el mismo tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace notar que se ha formulado una moción de reconsideración, y que éstas sólo se discuten brevemente.

Sr. Unamuno. — Quiero expresar mi solidaridad con la posición del señor diputado Maya . . .

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado sigue haciendo uso de la palabra aunque la Presidencia no se la ha concedido. Así no se logrará orden en las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se harán las comunicaciones pertinentes.

31

AGUINALDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

(Orden del Día Nº 49)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social —especializada— en el proyecto de declaración del señor diputado Luis Santos Casale, sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 % del haber de junio y diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Diego R. Guelar. — Lionel A. Suárez. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto C. Bonino. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Nor-

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

berto L. Copello. — Miguel D. Dovena. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Raúl Reali. — Antonio E. Romero. — Marcelo Stubrin. — Balbino P. Zubiri.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social —especializada— ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Luis Santos Casale, sobre inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 % del haber de junio y diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de febrero de 1984.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo. — Ramón A. Aguilar. — Adrián C. Alvarez. — Juan B. Belarrinaga. — Alberto Brito Lima. — José Costarelli. — José I. Gorostegui. — Carlos Lestani. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Alberto F. Medina. Abdol C. M. Peche. — Adolfo Reynoso.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas a tratar en el período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación un proyecto de ley que contemple que el sueldo anual complementario de todos los jubilados y pensionados, cualquiera sea la caja por la que perciben sus haberes, sea pagado sobre el 50 % del haber mensual al mes de junio y diciembre de cada año.

Que se declaren de orden público las prescripciones del proyecto de ley que se solicita que se envíe a la Honorable Cámara de Diputados y que deroguen todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Luis S. Casale.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda considera que este proyecto tiene como objetivo primordial paliar la situación de los jubilados y pensionados que, al obtener este beneficio, se verán amparados también por los postulados que se enumerarán por parte del Poder Ejecutivo tendientes a recuperar el valor del salario.

Se cubrirá así al sector pasivo con auténtico sentido de solidaridad social y se le llevará por este conducto un apoyo que indudablemente constituye un acto de plena justicia.

De aprobarse esta iniciativa e incluirse en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del respectivo proyecto, el Parlamento habrá dado un paso significativo hacia el otorgamiento a un amplio sector de la población de tan importante conquista, a quienes sin lugar a dudas debe alcanzar y que es una real expresión de autenticidad nacional y con verdadero sentido humano y social.

Rubén F. Rabanal.

2

Honorable Cámara:

Considera la comisión que los fundamentos que dieron origen a la iniciativa oportunamente presentada son suficiente elemento de juicio para aconsejar su aprobación; y, por lo tanto, los hace suyos.

Zelmar R. Leale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La razón y equidad de esta solicitud se basa en el mismo fundamento con que el Poder Ejecutivo enviara a la Honorable Cámara de Diputados en su mensaje 200 sobre el proyecto de ley sobre el sueldo anual complementario y que dice textualmente: "...Hasta el momento dicha retribución se efectuaba sobre la dozava parte de lo percibido en cada semestre, modalidad que se contempla modificar con el proyecto, atendiendo a un claro concepto de justicia conmutativa toda vez que la legislación vigente no recoge el impacto inflacionario a que se halla sometido el proceso económico actual..." La iniciativa presente tiene en cuenta que la clase pasiva es también partícipe de este proceso democrático iniciado; y es necesario atender tanto a aquel que con su trabajo fecundo colabora en el deseo de un renacimiento económico del país, que todos deseamos, como a aquellos que en su momento lo dieron, pero que las autoridades económicas anteriores no las aprovecharon para la República. No acompañar la ley sancionada sobre el sueldo anual complementario a la clase pasiva es establecer una desigualdad manifiesta que no es la que rige los principios democráticos de nuestro país y que consagra la Constitución Nacional.

Luis S. Casale.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

32

51º CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUETBOL

(Orden del Día Nº 50)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros, por el que se solicita se declare de interés nacional al 51º Campeonato Argentino de Básquetbol, a realizarse en la provincia de Misiones, entre los días 10 y 17 de marzo de 1984; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de febrero de 1984.

Emilio R. Guatti. — Raúl O. Rabanaque. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Teodoro Liptak. — Alberto F. Medina. — Miguel H. Medina. — Anselmo V. Peláez. — Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del 51º Campeonato Argentino de Básquetbol que se realizará en la provincia de Misiones, en el período comprendido entre los días 10 y 17 de marzo del corriente año.

Jorge R. Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea. — Héctor H. Dalmau.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Yamaguchi y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Campeonato Argentino de Básquetbol tiene una trayectoria dentro del deporte nacional, como tal vez no lo posea ninguna otra expresión deportiva, al punto de considerársele justificadamente, como el "más argentino de los campeonatos".

Todos los años, en alguna provincia de nuestra patria, centenares de deportistas se reúnen para realizar esta tradicional competencia, que además de cumplir con sus objetivos deportivos permite el acercamiento de jóvenes de todas las latitudes, quienes en franca confrontación deportiva revalúan capacidad técnica y al mismo tiempo —lo que es más importante— confraternizan con hermanos argentinos en jornadas memorables.

El desarrollo de este certamen es la síntesis final del esfuerzo realizado por los jóvenes argentinos durante todo el año, en la firme convicción de participar en el "más argentinos de los campeonatos". Es indudable, entonces, que significa una de las maneras más efectivas de contribuir a la formación de nuestra juventud, dándole la posibilidad de contar con torneos nacionales que despierten su interés, les permita mostrar sus aptitudes y puedan compartir sanas jornadas con jóvenes de otras provincias.

Los campeonatos argentinos de básquetbol, que desde hace 50 años vienen cumpliendo estos objetivos deportivos y de convivencia nacional, se llevarán a cabo este año en la provincia de Misiones, que espera repetir el brillante espectáculo ofrecido en el año 1962, cuando fuera sede también de este verdadero festival nacional.

El pedido de interés nacional, al Poder Ejecutivo nacional, significa la necesidad de que el Estado apoye en forma decidida esta realización —como lo hiciera permanentemente—, a fin de que la misma tenga la financiación necesaria para su ejecución y de esta forma concretarse las esperanzas de los jóvenes deportistas, y sean respondidas las expectativas creadas en la comunidad organizadora del campeonato

Jorge R. Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea. — Héctor H. Dalmau.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Orden del Día Nº 51)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Jiménez, por el que solicita la adhesión a la realización del 51º Campeonato Argentino de Básquetbol, a realizarse en la provincia de Misiones desde el día 10 al día 17 de marzo del corriente año, patrocinado por la Confederación Argentina de Básquetbol, disponiendo el otorgamiento de un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que será adjudicado al seleccionado campeón; y, por las razones expuestas en el informe que se

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de febrero de 1984.

Emilio R. Guatti. — Raúl O. Rabanaque. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jacinto Giménez. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Teodoro Liptak. — Alberto F. Medina. — Miguel H. Medina. — Anselmo V. Peláez. — Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la realización del 51º Campeonato Argentino de Básquetbol, a realizarse en la provincia de Misiones desde el día 10 al día 17 del mes de marzo del corriente año, patrocinado por la Confederación Argentina de Básquetbol, disponiendo el otorgamiento de un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que será adjudicado al seleccionado campeón.

Francisco J. Jiménez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Jiménez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Emilio R. Guatti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La juventud argentina tiene una nueva cita de honor en la provincia de Misiones, donde se desarrollará el 51º Campeonato Argentino de Básquetbol, desde el día 10 al día 17 de marzo del corriente año.

En dicha oportunidad confluirán como lo vienen haciendo año tras año. deportistas desde todos los puntos del país.

Esta auténtica fiesta del deporte, denominada justicieramente "El más argentino de los campeonatos", congregará a distintas federaciones que integran el básquetbol nacional. Allí se nuclearán jugadores, dirigentes, periodistas deportivos, etcétera. cuya finalidad y objetivo debe ser el de competir hoy para triunfar mañana, como lo indica el ideal olímpico.

En síntesis, es el acercamiento de los pueblos y sus hombres, verdadera fiesta de confraternidad argentina y federalista, donde la juventud basquetbolística de todo el país podrá estrechar vínculos de amistad.

Posadas y Oberá se preparan a recibir a los hermanos de todas las provincias, que llegan con sus esperanzas, con sus ilusiones y con ese entusiasmo profundo, con amor propio y orgullo provinciano, que caracteriza a quienes practican el deporte con espíritu esencialmente amateur y desean competir en "El más argentino de los campeonatos".

La política deportiva no se cristalizará con medidas sectoriales, dependerá de que el país en su conjunto vuelva a crecer, a generar riqueza, a ofrecer mejores condiciones de vida a sus habitantes; para ello "pretendemos un deporte con oportunidad para todos"; ello sucederá a medida que se alcance el desarrollo del conjunto y la concientización general del país, pero siempre apoyando al deporte aficionado.

La Cámara de Diputados de la Nación no puede permanecer ajena a este acontecer deportivo que convoca anualmente a los basquetbolistas jóvenes de toda la Nación, máxime ante la inminencia de certámenes de jerarquía internacional, como es el Preolímpico a realizarse en Brasil, en el próximo mes de mayo, y los Juegos Olímpicos de Los Angeles, a disputarse en los Estados Unidos el año que viene.

Es que resulta incuestionable que el deporte constituye factor de unión, de concordia y tranquilidad, y sus exteriorizaciones ayudan a eliminar elementos de disociación, especialmente cuando todo el país está empeñado en un proceso de superación, reconciliación y olvido de inútiles diferencias circunstanciales.

Este es el sentido y el alcance de este proyecto de resolución, que se integra adhiriendo a este torneo nacional y donando un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación y que será adjudicado al seleccionado provincial que resulte campeón.

Por las consideraciones expuestas, me permito elevar a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de resolución, descontando su voto favorable al mismo.

Francisco J. Jiménez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

33

RUTAS NACIONALES 14 Y 101

(Orden del Día Nº 52)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Arrechea, por

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los que se solicita la pavimentación de diversos tramos en las rutas nacionales 14 y 101 en la localidad de Bernardo de Irigoyen, en la provincia de Misiones y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a pavimentar el tramo faltante de la ruta nacional 14 para que ésta llegue a la localidad de Bernardo de Irigoyen, y el tramo de la ruta 101 que une la mencionada localidad con la de San Antonio en la provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La pavimentación del tramo de la ruta nacional 14 pendiente hasta la localidad de Bernardo de Irigoyen (provincia de Misiones) se hace de imperiosa necesidad, ya que es la principal vía de comunicación para el desenvolvimiento económico y turístico de la provincia, a la que atraviesa en su parte central. Asimismo, esta ruta termina en Bernardo de Irigoyen, lugar de frontera cercano al Brasil, por lo que su importancia internacional resulta evidente para el turismo.

En cuanto a la ruta nacional 101, ésta tiene una extensión de 160 kilómetros sin un metro de asfalto, y une en este recorrido las localidades de Bernardo de Irigoyen con Puerto Iguazú.

Se solicita que el Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del corriente año, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, el asfalto de 32 kilómetros solamente, que unen a las poblaciones de San Antonio e Irigoyen, ambas ubicadas sobre la frontera con Brasil, y que se vuelven absolutamente intransitables en épocas de lluvia.

Luis S. Casale

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a pavimentar el tramo de la ruta nacional 14, que aún falta completar, para que ésta llegue a Bernardo de Irigoyen, en la provincia de Misiones.

Ramón R. Arrechea

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que tenga a bien solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya, como obra prioritaria en el presupuesto del año 1984, la pavimentación del tramo de la ruta 101, que une las fronterizas poblaciones de Bernardo de Irigoyen con San Antonio, en una extensión de 32 kilómetros, en el departamento General Manuel Belgrano, provincia de Misiones.

Ramón R. Arrechea.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

OBRAS VIALES EN LA PROVINCIA DE MISIONES

(Orden del Día Nº 54)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Dalmau y otros por el que se solicita declarar de interés nacional la construcción y pavimentación de diversas rutas nacionales y provinciales; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, declare de interés nacional la construcción y pavimentación de las siguientes rutas en la provincia de Misiones:

a) Rutas nacionales: 101, tramo Irigoyen-Iguazú, y 105, tramo El Soberbio-Dos Hermanas;

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Rutas provinciales: 15, tramo Oberá-Alba Posse; 8, tramo Santa Rita-25 de Mayo, y 2, tramo Azara-El Soberbio.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La provincia de Misiones, con sus 29.000 kilómetros cuadrados de superficie, en una situación geográfica privilegiada y la cual podría encuadrarse en el mejor de los desarrollos, se ve afectada por la falta de planificación de infraestructura vial, energética y hospitalaria, debido a la falta de medios de comunicación masiva. Todo este desarrollo se lograría a la brevedad con la construcción de 400 kilómetros de buenas rutas que, al fracasar hace ochenta y siete años, posibilitaron la pérdida de 8.080 kilómetros de las misiones orientales.

Cumpliéndose entonces con la construcción y pavimentación de las rutas 101 (tramo Irigoyen-Iguazú) y 105 (tramo El Soberbio-Dos Hermanas) y las rutas provinciales 15 (tramo Oberá-Alba Posse), 8 (tramo Santa Rita-25 de Mayo) y 2 (tramo Azara-El Soberbio), se daría solución al acuciante problema de esta provincia.

Por lo expuesto en este informe, se aconseja la aprobación del presente proyecto de declaración por la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarase de interés nacional la construcción y pavimentación de las siguientes rutas:

Rutas nacionales 101, tramo Irigoyen-Iguazú, y 105, tramo El Soberbio-Dos Hermanas.

Rutas provinciales 15, tramo Oberá-Alba Posse; 8, tramo Santa Rita-25 de Mayo; y 2, tramo Azara-El Soberbio.

Héctor H. Dalmau. — Olga E. Riutort de Flores. — Bernardo Herrera. — Félix Riquez. — Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. — Raúl H. González. — Luis S. Casale. — Jorge R. Yamaguchi. — Miguel D. Dovena.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

RUTA NACIONAL 127

(Orden del Día Nº 55)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Salduna, sobre pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna-Federal, provincia de Entre Ríos y el límite con la provincia de Corrientes; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente dispusiera que la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del plán de construcciones, incluya la pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna-Federal, provincia de Entre Ríos, y el límite con la provincia de Corrientes (río Mocoretá).

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Jesús G. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La falta de pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna-Federal, provincia de Entre Ríos, y el límite

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1941.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con la provincia de Corrientes —río Mocoretá—, afecta y resiente no sólo a la economía regional sino a la Nación en su conjunto.

Entre los gravísimos problemas que ocasiona la falta de pavimentación se encuentra el encarecimiento de los costos de fletes que deben recorrer mayores distancias en busca de nuevos caminos; esta zona productora de ganado vacuno y lanar está en un lugar de privilegio en lo que hace a la producción agrícola-ganadera.

Por lo expuesto en este informe, se aconseja la aprobación del presente proyecto de declaración por la Honorable Cámara.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad —Ministerio de Obras y Servicios Públicos— se incluya entre los planes de corto plazo y se concrete en el término más breve posible la pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna Federal (Entre Ríos) y el límite con la provincia de Corrientes (río Mocoretá)

Bernardo I. Salduna

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—*Se aprueba en general y en particular.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

RUTAS NACIONALES 40 Y 258

(Orden del Día Nº 56)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perl, por el que se solicita se proceda a la realización de diversas obras viales en las provincias del Chubut y Río Negro; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la realización de las siguientes obras:

a) Pavimentación de la ruta nacional 40, en el tramo comprendido entre Lepa y Aeropuerto (Esquel) provincia del Chubut;

b) Pavimentación de la ruta nacional 258 en el tramo comprendido entre Río Villegas-Paralelo Cuarenta y Dos, provincia de Río Negro.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Erasmo A. Goti. — Miguel A. Khoury — Luis A. Lencina. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La pavimentación que se solicita por el presente proyecto cerraría un rectángulo comprendido por la ruta del Valle (Bariloche) a la costa atlántica; la ruta nacional 3 hasta Trelew y de esta ciudad a Esquel, lo cual constituye un circuito turístico de singular importancia dado que esta obra beneficia al Noroeste de la provincia del Chubut y al Oeste de la provincia de Río Negro.

Por los motivos expuestos es que se solicita la aprobación por la Honorable Cámara del proyecto en consideración.

Luis S. Casale

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, procediera a la realización de los siguientes trabajos:

1º – Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre Lepa-Aeropuerto (Esquel), en la provincia del Chubut.

2º – Pavimentación del tramo de la ruta nacional 258 entre Río Villegas-Paralelo Cuarenta y Dos, en la provincia de Río Negro.

Néstor Perl.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). —Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

COMISION INVESTIGADORA

(Orden del Día Nº 58)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Aráoz y otros, por el que se solicita la constitución de una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado argentino la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima; la citada comisión estará compuesta por siete (7) señores diputados.

2º — La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de la investigación, debiendo elevar en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, a partir de su constitución, el resultado de sus investigaciones a la Honorable Cámara de Diputados.

3º — La comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y de todo otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

4º — La comisión podrá solicitar, por su relación con el tema de la investigación, la colaboración de las personas u organismos que considere pertinentes.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Héctor A. Basualdo. — Carlos H. Bianchi. — Antonio Cassia. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — María C. Guzmán. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

Un hecho político que origina una situación institucional ilegal, en cuanto anula el cuerpo constitucional de la Nación, tal como es el "golpe de Estado", se pone en evidencia clara y drásticamente en todas las esferas de la vida nacional. Esta proyección es especialmente grave en el sector público, ya que generalmente los hechos administrativos que en él se generan se van produciendo en ese particular espíritu de ilegalidad que impregna la naturaleza y actos de un gobierno de facto. La transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima aparece, a primera vista, como un ejemplo de esas situaciones irregularmente ambiguas, por lo que esta comisión considera indispensable constituir una comisión investigadora para aclarar una serie de hechos confusos. Su esclarecimiento es un tema de estricta justicia y sólo pretende informar al pueblo de los actos de gobierno realizados durante la dictadura militar, cuando se consideraba innecesaria la publicidad de los mismos.

Los hechos sobresalientes que exigen una adecuada información a la opinión pública, y que deberán ser motivo de la investigación parlamentaria, son los siguientes:

1º — Esclarecimiento de la situación de la empresa, que por reiterados incumplimientos de su servicio motivó la intervención a la misma por decreto 648/76 del anterior gobierno constitucional. Este hecho se basaba en el dictamen producido por el procurador general del Tesoro, doctor Edgar Sá, quien consideraba nula la concesión de la empresa, dictamen producido el 30 de junio de 1975.

2º — Originado el golpe de Estado de marzo de 1976, el gobierno de facto dictó el decreto 223 (27 de abril de 1976), creando comisiones asesoras honorarias para que propongan soluciones a los diferendos existentes entre el Estado y las empresas privadas. La Comisión número 6 estudió el caso Italo, dictaminando en junio de 1976 que las negociaciones se debían realizar sobre bases que omitan la aplicación del contrato de concesión de 1961, desechando de plano la compra del activo y la transferencia del pasivo al Estado nacional.

3º — La presumible incompatibilidad del ex ministro de Economía, José A. Martínez de Hoz, quien fuera director de la empresa referida hasta el día anterior a su juramento como ministro, para luego firmar el decreto que reglamenta la ley que aprueba el convenio de compra de la referida (decretos 274/76 y 977/79).

4º — El precio pagado por el Estado no resulta *prima facie* justificado. En 1975 fue estimado por una

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

comisión oficial en treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 35.000.000) (resolución M. E. 275/75) por la totalidad del paquete accionario; la empresa lo estimó en ciento sesenta y ocho millones de dólares estadounidenses (u$s 168.000.000) (memo 1.413/75). El 11 de junio de 1978 los diarios informaron que el acuerdo firmado entre el Estado y la Compañía Italo llegaba a noventa y tres millones doscientos mil dólares estadounidenses (u$s 93.200.000), más las deudas que figuraban en pasivo, que quedaban a cargo del Estado nacional. Se calculaban las mismas en ciento treinta y ocho millones de dólares estadounidenses (u$s 138.000.000), por lo tanto, el precio final pagado (según estimaciones del diario "Clarín") ascendía a doscientos treinta y un millones de dólares estadounidenses (u$s 231.000.000). La ley de facto 21.984 probó el convenio citado, pero no mencionó el precio de la compra.

5º — La reglamentación de la ley 21.984 se hizo por medio del decreto 977 del año 1979, disponiendo las medidas necesarias para poder ejecutarlo, y se emitieron bonos y letras, que fueron exentas del impuesto de sellos y de ganancias. Este decreto fue firmado por José A. Martínez de Hoz, quien estaba excusado de intervenir como ministro de los asuntos en que fuera parte la Italo.

Todos estos hechos, denunciados oportunamente por el doctor Carlos Emérito González, que podrían ser calificados como irregularidades, resultan suficientes para justificar la creación de la comisión investigadora propuesta, que deberá investigar los hechos y determinar responsabilidades de los sujetos activos de estas maniobras. Pues el caso Italo es el paradigma de lo que significa la apropiación del Estado por un grupo de negociantes, y aquí conviene recordar las palabras del presidente Alfonsín, cuando el 10 de diciembre de 1983, ante la Asamblea Legislativa expresó: "...el Estado no puede ser propiedad privada de los sectores económicamente poderosos...".

La labor de esta comisión investigadora, satisfará esencialmente la exigencia de no dejar que los hechos producidos a consecuencia de un golpe de Estado se diluyan en el tiempo, reafirmando así las instituciones de la Nación y logrando la finalidad sustancial de la unión de los argentinos sobre la base de la justicia y la verdad.

Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión investigadora de presuntas irregularidades en la transferencia al Estado argentino de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, que estará integrada por seis señores diputados y tres señores senadores.

2º—Dicha comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la Procuración General del Tesoro y todo otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

3º—La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de la investigación encarada.

4º—La comisión requerirá los informes que puedan brindar testimonio sobre el tema que es materia de la investigación.

5º—Por su relación con el tema, materia de la investigación, la comisión solicitará la especial colaboración con la misma de los señores Carlos Emérito González, Juan Sábato, Herminio Sbarra, Edgar Sá, Juan José Tacone y Guido di Tella.

6º—La comisión elevará a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación el resultado de sus investigaciones en un plazo no mayor de 120 días y remitirá al ámbito judicial correspondiente toda comprobación sobre eventuales irregularidades a la que arribe.

Julio C. Aráoz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

38

INTERCONEXION ELECTRICA

(Orden del Día Nº 59)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bianchi y Sarubi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda promueva la interconexión del sistema Esquina —Corrientes— con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz —Entre Ríos— y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, promueva la interconexión

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 8 de febrero de 1984.

Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz. — Horacio H. Huarte. — Héctor A. Basualdo. — Carlos H. Bianchi. — Antonio Cassia. — Juan A. Díaz Lecam. — Jorge O. Ghiano. — María C. Guzmán. — David Lescano. — Alberto R. Maglietti. — Alejandro Manzur. — Valentín del Valle Martínez. — Miguel H. Medina. — Carlos M. J. Pintos. — Adolfo Reynoso. — Anthony Robson. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo I. R. Salduna. — Miguel A. Srur. — Carlos A. Vidal. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

La prolongación de las líneas de alta tensión solicitada, aproximadamente unos 40 kilómetros, desde La Paz, Entre Ríos, hasta Esquina —Corrientes— posibilitará la radicación de industrias en una zona hasta hoy carente de ellas.

Es indudable que esta obra generará un impulso de crecimiento que acelerará el desarrollo regional, y con una inversión razonable se abrirán las puertas para el despegue de una de las zonas más postergadas de nuestra Mesopotamia.

Guillermo E. Tello Rosas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, promueva la interconexión del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

39

REACTIVACION DEL CONSEJO FEDERAL DE SALUD

(Orden del Día Nº 60)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del diputado Cáceres y otros por el que se solicita la reactivación del Consejo Federal de Salud, creado por la ley de facto 22.373, y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de febrero de 1984.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Miguel J. Martínez Márquez. — Amado H. H. Altamirano. — Ricardo A. Berri. — Julio L. Dimasi. — José I. Gorostegui. — Miguel A. Khoury. — Roberto J. Langan. — Zelmar R. Leale. — Pedro A. Leporl. — Horacio E. Lugones. — José L. Manzano. — Miguel P. Monserrat. — Francisco T. Romero. — Julio C. Senepart. — Lisandro A. Silvero. — Juan C. Stavale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que habida cuenta de la necesidad de utilizar todos los estamentos con que cuenta la estructura sanitaria nacional, y en especial los destinados a coordinar las acciones de salud en el ámbito del país, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reactive a la brevedad posible, el Consejo Federal de Salud creado por la ley de facto 22.373 (B.O. 19/1/81).

Luis A. Cáceres. — Amado H. H. Altamirano. — Juan C. Barbeito. — Zelmar R. Leale. — José L. Manzano. — Miguel J. Martínez Márquez. — Miguel P. Monserrat. — Lisandro A. Silvero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres y otros sobre reactivación del Consejo Federal de Salud, que fuera creado por la ley de facto 22.373 a cuyo análisis se abocó, tendiente a dilucidar la positividad de su vigencia, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así los expresa.

Lisandro A. Silvero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de esta declaración es poner en funcionamiento el Consejo Federal de Salud, constituido por todos los funcionarios que tengan el más alto nivel como autoridad de Salud Pública nacional, provincial, de la municipalidad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La grave crisis social y económica y el caos institucional provocados por la dictadura militar tienen profunda repercusión en el estado sanitario de nuestro pueblo.

El desquicio de las economías regionales, la condena a la marginalidad de vastos sectores de nuestra población urbana y rural, la reiteración de catástrofes naturales en algunas regiones, la diversidad de las situaciones, necesidades y posibilidades de cada provincia, así como el deterioro de los actuales sistemas de salud, la transferencia a las provincias y municipios de los establecimientos médico-asistenciales nacionales y la carencia de estadísticas fidedignas que permitan un diagnóstico objetivo de la situación sanitaria del país, tanto como la puesta en marcha por el Ministerio de Salud y Acción Social de programas nacionales de incuestionable repercusión en las jurisdicciones provinciales, hacen necesaria y urgente la reunión del organismo en vigencia para la coordinación entre el nivel nacional y las provincias y municipalidad de Buenos Aires en el área salud y acción social.

Ello permitirá la puesta en marcha de un ámbito apto para la participación activa de la Nación y de todas las provincias en la apreciación de los problemas de salud comunes a todo el país, a cada provincia y a cada región en particular y la determinación de sus causas; la información recíproca; la definición de los programas, las normas y cursos de acción y las formas de evaluación; la puesta en práctica de todos los mecanismos de coordinación sanitaria; la organización de la asistencia técnica y financiera necesarias para el cumplimiento de los objetivos acordados en común; la fiscalización del desarrollo de las acciones planeadas, su ratificación o rectificación y la consulta y complementación permanente de todos los recursos físicos y humanos con que cuenta el país en esta área decisiva para la grandeza nacional.

Estamos convencidos de que la medida que proponemos contribuirá a resolver de manera más justa y eficaz los acuciantes problemas de salud que hoy sufre nuestro pueblo.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

40

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

(Orden del Día Nº 61)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bisciotti por el que se solicita al Poder Ejecutivo el funcionamiento permanente de las dependencias de la Junta Nacional de Granos en los puertos; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 14 de febrero de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Luis S. Casale. — Raúl A. Druetta. — Ricardo Daud. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Asensio. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Mario A. Gurioli. — Emilio F. Ingaramo. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — José J. Manny. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe — Alberto J. Prone. — Rubén A. Rapacini. — Milivoj Ratkovic. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi. — Miguel J. Serralta.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitarle se arbitren urgentes medidas tendientes a que la Junta Nacional de Granos mantenga una operatividad permanente en nuestros puertos durante la época de cosecha, que incluya fines de semana y feriados, a los fines de la recepción constante de cereal y su carga en los barcos respectivos que esperan para llevar nuestra producción al exterior.

Victorio O. Bisciotti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Transportes consideran que no se deben escatimar esfuerzos para superar la crisis por la que atravie l país.

Por ello, nuestros puertos no pueden parar sus actividades en la recepción de cereal a sus silos terminales y subterráneos y su carga en los barcos que vienen en busca de nuestros productos durante los fines de semana y más aún, con motivo de las fiestas desde el día viernes hasta el día lunes, con el consiguiente costo adicional de 5.000 dólares a 6.000 dólares por día, en concepto de estadías.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En puerto Quequén, la Junta Nacional de Granos tiene en sus silos terminales capacidad para 80.000 toneladas de cereal y, sin embargo, en este período diciembre 1983-enero 1984 ha detenido sus tareas de viernes a lunes, con motivo de los feriados, y en forma permanente de sábados a la tarde hasta el lunes, incluso con la presencia de tres barcos esperando para llevar nuestros cereales al extranjero.

Lo mismo ha sucedido en el puerto de Bahía Blanca, con el agravante que desde el 15-12-83 se han iniciado tareas de mantenimiento en el elevador 3, lo que ha provocado una disminución en la descarga de vagones que a su vez provoca la suspensión de los operativos ferroviarios, los cuales deben estar compatibilizados entre la Junta Nacional de Granos y Ferrocarriles Argentinos. En un elevador de 280.000 toneladas y con numerosos barcos esperando para cargar en el canal de acceso se ven los numerosos problemas que produce esta situación.

Productores, cooperativas y acopiadores tienen el derecho de enviar directamente allí sus productos, evitando demoras inútiles en momentos en que el país necesita sacar sus productos en forma rápida para obtener las divisas que contribuyan a sanear la economía nacional.

Por ello es que solicitamos se reciba en forma constante durante las 24 horas del día y habilitando los sábados a la tarde y domingos, completando con horas extras y nuevos turnos para cubrir estos baches.

Con esto se podría elevar en un 30 o un 40 % la capacidad de recepción y embarque en forma inmediata, solamente pasando de 12 horas a 24 horas, teniendo en cuenta que las ampliaciones portuarias, en el mejor de los casos demoran de tres a cuatro años, período durante el cual la producción argentina debe tener la mejor y más rápida salida posible en momentos en que el tema prioritario es el incremento de nuestras exportaciones. Teniendo en cuenta, por supuesto, los derechos de los trabajadores, los cuales deben recibir la correspondiente compensación.

Juan F. C. Elizalde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—*Se aprueba en general y en particular.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

41

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL DELEGACION SAN RAFAEL (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 62)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masini y otros, sobre restablecimiento de la Delegación San Rafael (Mendoza) de la Universidad Tecnológica Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 15 de febrero de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos A. Becerra. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toloza. — María F. Gómez Miranda. — Arturo A. Grimaux. José F. Jalile. — Harnaldo E. Lazcoz. — Próspero Nieva. — Orlando E. Sella. — Jorge R. Yamaguchi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional restablezcan el funcionamiento de la Delegación San Rafael de ese centro de estudios superiores, con las modalidades operativas que dieron lugar a su creación por resolución 582/71, es decir con los cursos completos de ingeniería en construcciones e ingeniería electromecánica, desarrollados en la ciudad de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — José L. Manzano.

INFORME

Honorable Cámara:

El Proyecto de Declaración presentado por los señores diputados José L. Manzano, José Bordón, César Masini y Antonio Cassia, por el cual se solicita el restablecimiento por parte del Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional, del funcionamiento de la Delegación San Rafael de ese centro de estudios superiores con las modalidades operativas que dieron lugar a su creación por resolución 582/71, es decir con los cursos completos de ingeniería en construcciones e ingeniería electromecánica desarrollados en la ciudad de San Rafael, la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación considera que:

La región del sur mendocino que tiene la ciudad de San Rafael como centro, representa una de las zonas tradicionalmente más pujantes del país, con el desarrollo de actividades primarias e industriales de real significación en el concierto de la Nación.

Estas circunstancias han hecho y hacen imprescindible el funcionamiento de instituciones educativas llamadas a cubrir las necesidades que se suscitan en la zona.

En el caso de las carreras de referencia, así venía realizándose con sostenido éxito al momento de la reducción del cursado de las mismas en la ciudad de San Rafael, a un ciclo básico de tres años. Con ello se originó un problema de naturaleza social, obligando al alumno

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a dejar su familia y su trabajo para continuar con la carrera en otra ciudad, contrariándose así los propios objetivos de la Universidad Tecnológica y sus modalidades operativas, que incluyen la ubicación de sus unidades operativas en espacios geográficos distintos y posibilitar el estudio de los sectores de trabajadores con facilidades para su aprendizaje.

La Delegación San Rafael cuenta con un valioso material didáctico y equipos de valor material y técnico que permiten la realización de las carreras completas. Las carreras de referencia hacen a actividades de gran aplicación en la zona y de desarrollo prioritario para el país todo.

El proceso de industrialización del país que supere el modelo agroexportador exige centros de estudios superiores como la Universidad Tecnológica Nacional con delegaciones regionales convenientemente potenciadas. Por los motivos expuestos, la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita la aprobación del proyecto de referencia.

Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultas de la mentalidad elitista, centralizante y contraria al desarrollo regional del país, las autoridades del gobierno autocrático que entregaron el poder el pasado 10 de diciembre se encargaron de producir el vaciamiento sistemático no sólo de nuestro aparato productivo sino también de la educación y la cultura nacional.

En efecto, el sur de la provincia de Mendoza, importante región económica de la República, poseía a la caída del gobierno constitucional instaurado en 1973 centros universitarios de gran relieve para el desarrollo de la provincia y del país, como la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, que otorgaba títulos de ingeniero en alimentación e ingeniero en petroquímica y mineralurgia y doctor en ciencias veterinarias, y la Universidad Tecnológica Nacional, Delegación San Rafael, con dos especialidades: ingeniería en construcciones e ingeniería electromecánica.

Estas carreras, que se cursaban en su integridad en la ciudad de San Rafael, fueron, en el caso de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, cerradas, y en el de la Universidad Tecnológica Nacional, reducidas a su ciclo básico, con lo que no sólo se creó un grave problema a sus alumnos y a los futuros cursantes, sino al desarrollo económico-social y cultural de la zona.

I. — Antecedentes: la Delegación San Rafael de la Universidad Tecnológica Nacional fue creada por resolución 582/71 del consejo superior de ese instituto universitario.

Así, desde 1972 funcionó en dos de sus especialidades: la ingeniería en construcciones y la electromecánica. De ella se graduaron en 1980 los primeros 10 ingenieros en construcciones y, posteriormente, 10 ingenieros en electromecánica, los que en su totalidad se ubicaron en establecimientos industriales, empresas privadas y públicas del medio, con gran prestigio profesional, luego de haber cursado los 6 años de la carrera.

No obstante ello, y la gran importancia que para la provincia y la región tenía la Delegación San Rafael, se la redujo al ciclo básico (3 años), con los que cumplido el mismo se debe continuar la carrera en la Facultad Regional Mendoza.

Como ha de apreciar, señor presidente, con esto no sólo se le crea un problema grave al alumno que debe dejar su familia, su ciudad y, normalmente, su trabajo sino, también, se contravienen los propios objetivos de la universidad, sus modalidades operativas, y los fines tenidos en vista para la creación de la delegación, que están plenamente vigentes y que han demostrado, con el transcurrir del tiempo desde su creación, que han llenado una finalidad técnico-científica, ocupacional y de desarrollo regional. Con alumnos consustanciados plenamente con sus fines, con un espacio territorial que la ha hecho propia y con una clase profesoral de gran nivel académico no sólo por sus conocimientos teóricos sino prácticos.

II. — Objetivos de la Universidad Tecnológica Nacional: este instituto tiene como fin específico el crear, preservar y transmitir la cultura superior en el campo de la tecnología. Preparar al alumnado para dotarlo de adecuada formación técnica y humanista y de espíritu de solidaridad social. Promover y facilitar las investigaciones, estudios y experiencias relacionadas con el desarrollo industrial.

La Universidad Tecnológica tiene tres características peculiares y diferenciadas de otras universidades. En primer lugar, su conocimiento específico es la tecnología y, en especial, el campo de la ingeniería. En segundo, la ubicación de sus unidades operativas en espacios geográficos distintos y dentro de un plan coordinado de integración de la cultura tecnológica superior, respetando las características regionales. Así, posee una unidad central y 22 unidades académicas distribuidas en la Capital Federal y en siete provincias. Y, en otro sentido, posibilitar el estudio de los sectores trabajadores, con horarios especiales para su aprendizaje. No en vano nace el 1º de agosto de 1948 como Universidad Obrera Nacional, verdadera punta de lanza en el estudio tecnológico, pero, y por sobre todo, de una universidad insertada en el pueblo y posibilitando a los sectores trabajadores su ingreso a los institutos de estudios superiores.

Como observamos, objetivos ellos que tienen plena vigencia nacional, en especial para el interior del país.

III. — Desarrollo de la Delegación San Rafael: desde su creación, en 1972, sus especialidades —las ingenierías en construcciones y en electromecánica— han captado buena parte del alumnado universitario de la región. Sin duda, han tenido en vista que un país en desarrollo necesita un elemento humano técnicamente capacitado y en especialidades de aplicación práctica presente y futura.

Los profesionales recibidos en esta casa de estudios son de gran nivel técnico y profesional. Cuenta, en la actualidad, con 225 alumnos regulares.

La delegación tiene, además, un departamento de deportes y recreación y presta especial atención a la extensión universitaria. Ya en 1975 había iniciado la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

construcción de su edificio propio, su *campus*, en un inmueble de 4 hectáreas y con una superficie cubierta inicial de 1.000 metros cuadrados.

La Delegación San Rafael tiene un valioso material didáctico y equipos de gran valor material y técnico. Por ello, consideramos que este instituto no se debe limitar sólo al ciclo básico, sino que, como estaba previsto y se concretó en su momento, sus cursos sean completos en la ciudad de San Rafael.

IV. — Incumbencias profesionales: como no ha de escapar al sentido lógico y político del señor presidente, la ingeniería en construcciones es de una gran aplicación actual, cuanto más si una de sus aplicaciones —la construcción de viviendas— tiene un déficit de 2.500.000 unidades en la Argentina.

Pero su aplicación es la dirección, cálculo y construcción de obras civiles de cualquier naturaleza; el estudio y proyecto de edificios y sus instalaciones complementarias; de saneamiento urbano y rural; trabajos relacionados con mecánica de suelo e ingeniería de cimentaciones; pericias y tasaciones; en fin, una serie de actividades de aplicación actual.

La ingeniería electromecánica implica el estudio, cálculo, proyecto, dirección y ejecución de máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos de fábricas e industrias, incluyendo el cálculo de estructuras resistentes, excluyendo las de hormigón; de laboratorios mecánicos y térmicos; de usinas eléctricas, subestaciones, líneas y redes de alimentación y distribución, así como también las instalaciones que utilizan la energía eléctrica.

En suma, actividades de gran aplicación en la zona y fuera de ella, que son requeridas y lo serán mucho más con el desarrollo de la Nación.

V. — Importancia de la Universidad Tecnológica Nacional en el proceso de reindustrialización del país y en la diversificación productiva de la región: bien conocemos la concepción ideológica dominante del régimen anterior para volver al modelo primario de producción y exportación, dejando de lado el desarrollo industrial del país. Y somos contestes, la casi totalidad de los argentinos, en la necesidad de redefinir la inserción geopolítica de la República, sobre la base de un proyecto nacional integrador que sostenga un desarrollo económico-social sostenido de nuestra patria.

De ahí que la reindustrialización argentina necesita de centros de estudios superiores como la Universidad Tecnológica Nacional y de sus delegaciones regionales, como su instrumento, para la proyección nacional.

Por eso también la importancia de la Delegación San Rafael en ese proyecto nacional, cuanto más si la provincia de Mendoza, y la región que integra, tiene la necesidad esencial y existencial de su diversificación económica, atento a que el sector dinámico de la producción fue la vitivinicultura, actividad hoy sumida en la crisis más grande y grave de su historia. Crisis que por ser estructural requiere de un nuevo perfil económico, para lo cual universidades como la Tecnológica Nacional son esenciales en esa concepción integral y moderna de la Nación Argentina.

César F. Masini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar los proyectos respecto de los cuales se ha resuelto su tratamiento sobre tablas.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, a los efectos de reactivar la actividad azucarera en su conjunto, el Poder Ejecutivo nacional adopte las siguientes medidas:

1º — Fijación en 1.600.000 toneladas del cupo nacional de producción de azúcar para la zafra 1984.

2º — Incremento del volumen de la exportación obligatoria en la misma proporción en que se amplíe el cupo de producción nacional.

3º — Fijación de un reintegro por la exportación de azúcar que compense el quebranto resultante de tales operaciones.

4º — Restitución a los productores cañeros de los cupos perdidos el año 1976.

5º — Autorización de la molienda total de la caña de los cañeros independientes cuya producción de azúcar sea inferior a 100.000 kilogramos.

6º — Reajuste mensual del precio mínimo de la caña de acuerdo con la variación experimentada en los costos de producción, a partir de la estructura de costos aprobada por las actas del 7/3/83, 11/4/83 y 27/4/83 de la Dirección Nacional del Azúcar.

7º — Aplicación a todas las empresas productoras, industrializadoras o comercializadoras de "jarabe de maíz rico en fructosa" —vulgarmente llamado "fructosa"— de la totalidad de las disposiciones de la ley 19.597 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Jorge V. Chehin. — Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto sugerir al Poder Ejecutivo nacional la adopción inmediata de algunas medidas, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, que al tiempo que permitirán una reactivación de la industria azucarera, importarán una significativa contribución para mejorar la situación de los productores.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1. *Fijación del cupo de molienda para la zafra 1984 en 1.600.000 toneladas de azúcar.*

Conforme a lo que determina la Ley Nacional Azucarera 19.597, con las modificaciones introducidas por la ley 22.256, la autoridad de aplicación debe fijar cada año, antes del 31 de diciembre del año anterior al de la zafra de que se trate, el cupo nacional de producción de azúcar, teniendo en cuenta al efecto el consumo interno, una reserva de previsión, los compromisos de exportación y las existencias de azúcares remanentes del ejercicio anterior.

Además de ello, puede el Poder Ejecutivo nacional, *cuando medien causas de excepción en el mercado internacional, que lo justifique*, autorizar la molienda de caña excedente de cupo o sin cupo para la elaboración de azúcares crudos destinados a su exportación voluntaria, exclusivamente.

En el momento actual la situación del mercado internacional no justifica dicha autorización. Tampoco lo justificó en los años anteriores en que se autorizó la molienda de este tipo de caña con ese destino, pero, evidentemente, los fundamentos de las medidas dictadas se basaron en razones de conveniencia más que por las indicadas en la ley.

Por otra parte, es perfectamente conocido que la existencia de caña sin cupo o excedente de cupo posibilitó la elaboración de azúcares espurios o ilegales, vulgarmente conocidos como "azúcar negros", que distorsionaron el mercado interno del azúcar e introdujeron prácticas jurídicas, fiscales y económicas absolutamente inaceptables.

Si bien es cierto que la legislación vigente ordena y regula la actividad, ello no implica que necesariamente la regulación debe traducirse en 'reducción' Regular es también producir y orientar esa producción hacia los destinos que resulten más adecuados.

Consiguientemente, a fin de blanquear la actividad y evitar la producción futura de azúcares ilegales, corresponde restituir a los productores cañeros el cupo tradicional, que es por otra parte el que la realidad actual del campo afectado a la producción de caña de azúcar produce y procesa. Dicho cupo puede ser fácilmente fijado en un volumen de 1.600.000 toneladas de azúcar.

Al disponerse el incremento requerido deberá considerarse la situación de aquellos cañeros que no pudieron entregar su materia prima en el año 1976, perdiendo total o parcialmente sus cupos. En tal caso, corresponderá restituir a los mismos los cupos perdidos, como mecanismo prioritario antes del prorrateo general, que habrá de corresponder, del incremento autorizado.

2. *Modificación del volumen de exportación obligatoria y establecimiento de reintegros como medidas complementarias.*

Teniendo presente que el consumo de azúcar es inelástico y que un vuelco masivo del producto al mercado interno causaría un deterioro quizás mayor que el ocasionado por el azúcar negro, corresponderá incrementar el volumen de la exportación obligatoria en la misma medida en que el cupo de producción sea ampliado.

Y para cubrir, o cuando menos compensar, en alguna medida los quebrantos resultantes, deberá fijarse un reintegro para el azúcar que se exporte que guarde debida relación con dichas pérdidas.

3. *Sistema para una garantía de ingresos mínimos a los productores cañeros.*

Los productores cañeros son trabajadores independientes que, obviamente, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de las normas sobre salario mínimo vital y móvil.

Sin embargo, el pequeño productor se ubica en la franja de trabajadores con menores niveles de ingresos, con el agravante de que no resulta amparado por ninguna de las normas tuitivas que benefician a los dependientes.

El sentido de las medidas propuestas en los puntos 5º y 6º del proyecto cuya aprobación se solicita es, precisamente, el de introducir un mecanismo que asegure a este importante sector laboral un ingreso mínimo y móvil, lo que se logrará autorizando la molienda total de toda la caña de que dispusieran los productores independientes que produjeran hasta cien mil kilogramos de azúcar que equivale, en cifras redondas, a aproximadamente 1.100 toneladas de caña.

El complemento necesario de esta medida, que beneficiará, a su vez, a todos los productores, es el ajuste mensual del precio de la caña de acuerdo con la variación producida en los costos de producción.

El artículo 33 de la ley 19.597 autoriza a la autoridad de aplicación a reajustar el precio mínimo de la caña, en el caso en que se produjeran aumentos en el costo de producción.

Como se podrá apreciar se trata de una facultad que se otorgó a la autoridad de aplicación y, lógicamente, siendo una facultad, la misma puede ejercitarse o no, a criterio exclusivo del funcionario de turno.

Es así como han existido zafras en las que nunca se sabía con anticipación, mes a mes, si el precio se actualizaría, y, aun en caso afirmativo, cuál sería el criterio que se seguiría para hacerlo. Ello ocurrió, principalmente, durante la zafra 1982.

Frente a un tremendo proceso inflacionario que devora a pasos agigantados todos los capitales productivos, es necesario conferir un seguro de garantía al productor cañero que, por lo menos, permita mantener el valor adquisitivo de la moneda con la que se le paga el fruto de sus esfuerzos. Téngase presente que el aumento de la caña que se otorga durante el transcurso de la cosecha, en realidad no es un aumento del precio sino la restitución del poder adquisitivo de la producción entregada.

Consecuentemente, no debería quedar al arbitrio del Ministerio de Economía ni de ningún otro funcionario, decidir mes a mes si se concederá el reajuste de precio que los cañeros reclaman o si no se ejercitará la facultad de la ley, postergándose la decisión para una oportunidad futura.

Por ello, y sin perjuicio de que correspondería modificar la ley 19.597 en su artículo 33, sustituyendo la palabra "podrá" por "deberá", resulta necesario que,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en lo inmediato, en base a una directiva dictada sea por la Presidencia de la Nación o por el mismo Ministerio de Economía, se establezca que, a partir de la zafra 1984 y subsiguientes, ese ministerio ejercite la facultad que la ley le confiere y por lo tanto, el precio mínimo de contratación de la caña sea reajustado mensualmente.

Para fijar ese precio mínimo debe establecerse el costo de producción, al que se adicionará la utilidad razonable que la ley determina.

A los fines de establecer ese valor, existe una estructura de costos que fue aprobada por la Dirección Nacional del Azúcar, con participación de representantes de las entidades cañeras de todo el país y con intervención de técnicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación. Se efectuaron asimismo consultas a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a la Estación Experimental Agrícola de Tucumán y al Ministerio de Trabajo de la Nación. En base a todos los elementos compulsados se aprobó la aludida estructura, de todo lo cual se dejó constancia en actas suscritas por el director nacional a cargo de la Dirección del Azúcar, que llevan fechas 7 de marzo, 11 y 27 de abril de 1983.

No obstante la seriedad y profundidad del trabajo realizado, y a pesar de tratarse de una estructura aprobada y oficializada por la máxima autoridad técnico-administrativa en materia azucarera de todo el país, esa estructura no fue la adoptada por la Secretaría de Comercio, sino que se mantuvo, en forma inconsulta y arbitraria, la que se aplicara en la zafra de 1982.

Por consiguiente, corresponde, para la zafra 1984, partir de la única estructura de costos válida, que es la aprobada por actas antes mencionadas, del 7-3-83, 11-4-83 y 27-4-83.

4. *Aplicación del régimen de la actividad azucarera a la producción, industrialización y comercialización de la fructosa.*

La ley 19.597 es una ley que regula y ordena la actividad azucarera nacional. Cuando se sancionó no existía en el país —ni en el mundo— la producción de "jarabe de maíz rico en fructosa" o, como vulgarmente se le dice, solamente la "fructosa".

No obstante tratarse también de un azúcar, la producción de fructosa se ha desarrollado en el país sin limitaciones ni controles de ninguna naturaleza, resultando pues que, mientras la industria se ve obligada a exportar a quebranto prácticamente el 30 % de su producción, con el sacrificio consiguiente, el esfuerzo desarrollado de ese modo se ve totalmente anulado y burlado con el crecimiento desmedido e incontrolado de la producción de fructosa.

Corresponde por lo tanto que se obligue a quienes producen, industrializan o comercializan "fructosa" a ajustarse a todas las disposiciones que reglan la actividad azucarera, en especial las referentes a cuotas de entregas al mercado interno y a exportación.

Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Jorge V. Chehin. — Julio S. Bulacio.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra **el señor** diputado por Tucumán.

Sr. Sánchez Toranzo. — Señor presidente: el tema que acaba de ser sometido a la consideración de esta Honorable Cámara constituye, en realidad, una loable iniciativa que tiende a otorgar los cupos de producción por el aumento de 200.000 toneladas, a los pequeños y medianos productores.

Este proyecto pertenece al señor diputado Bulacio y otros señores diputados del bloque radical. También existe otro proyecto, de los diputados Ratkovic y Austerlitz, que en alguna medida coincide con aquél. De todas formas, hay una cuestión fundamental que es necesario reconsiderar.

La ley 19.597, en su artículo 20, determina que los cupos por aumentos de producción deben hacerse a prorrateo entre los actuales tenedores del derecho. Vale decir que cualquier planteamiento que se haga a la justicia por uno de los productores que tenga cupos en la actualidad, reclamando la proporción que le corresponda en el aumento de la cuota de producción azucarera, significaría obstaculizar esta medida de verdadera justicia distributiva para los pequeños y medianos productores.

En síntesis, es necesario modificar, por lo menos, el artículo 20 y conexos de la ley que regula la producción azucarera para que esta iniciativa pueda tener vigencia y no sea obstaculizada por una resolución judicial.

Esta es la razón por la que hemos conversado con los autores de los distintos proyectos, tratando de coordinar aspectos para evitar cualquier contingencia desfavorable en el futuro. De todas formas, quiero dejar en claro que se trata de loables iniciativas —las de estos señores legisladores— que buscan una justicia distributiva para favorecer a los pequeños y medianos productores de la provincia.

Entonces, solicitamos, de común acuerdo, el pase a comisión de este asunto, con recomendación de pronto despacho. Pensamos que en el ínterin podrán aunarse criterios y obtenerse un solo proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que el señor diputado formula una moción de orden de que el proyecto se envíe a comisión.

Sr. Sánchez Toranzo. — Exacto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta es la interpretación que hago teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en el día de ayer. Por lo tanto, si el señor dipu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tado considera que ése es el procedimiento, pondré en consideración de la Honorable Cámara la moción de orden de que el proyecto no se trate sobre tablas y vuelva a las comisiones respectivas.

Sr. Sánchez Toranzo. — Exacto; y con recomendación de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Cámara debe expedirse sobre la moción de orden de que el proyecto se envíe a comisión.

Sr. Sánchez Toranzo. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le agradezco que coincida conmigo, porque reconozco en el señor diputado una mayor versación que la mía en materia reglamentaria.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Tucumán.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto pasará a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda, con recomendación de pronto despacho.

43

SOSTENIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ratifica con vigor y energía su vocación de sostén permanente del orden constitucional surgido de las elecciones del 30 de octubre de 1983 y que realizará todos los esfuerzos necesarios para hacer frente a las agresiones que pretendan alterar esta decisión.

Que planteos como el realizado por consultores internacionales configuran un agravio a la dignidad del pueblo argentino y presentan una intención hostil hacia nuestro país, y se constituyen en intentos de perturbación de la recuperación democrática en la República.

Que esta maniobra cuenta con el apoyo de una campaña de acción psicológica, donde se hermanan algunos segmentos de la banca internacional con miembros del sistema de intereses desplazados por la voluntad popular

Que la Argentina asegura que cumplirá con los compromisos externos legítimos que hubiese contraído, pero sin que esto signifique reducir la actividad económica, la ocupación de la mano de obra y el nivel de los salarios, ni aceptar conductas recesivas que limiten su desarrollo.

Rubén F. Rabanal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Repudiamos en su integridad las afirmaciones realizadas por la empresa consultora internacional Beri S.A., en la ciudad de Nueva York, en lo atinente a la realización por parte de la banca internacional de un virtual bloqueo económico preventivo, a los efectos de garantizar que la República Argentina pague en plazos y condiciones que se le impongan sus compromisos internacionales, *arriesgando asimismo* que el gobierno constitucional no permanecerá en el poder más allá de 1987.

Ante tal ofensiva de sectores comprometidos con el atraso y la injusticia social y con formas políticas dictatoriales y autoritarias, la expresión del repudio de los representantes del pueblo argentino no puede estar ausente, ya que conclusiones como las lanzadas por la mencionada empresa representan una seria provocación y agresión a nuestra nación.

Estas maniobras maliciosas pretenden entorpecer el proceso de renegociación de la deuda externa en que *está empeñada la Argentina*, buscando como efecto fundamental, retrotraer a nuestro país a las formas de dictadura militar desterradas plebiscitariamente por el pueblo argentino en las elecciones del 30 de octubre de 1983.

La realidad económica internacional demuestra la existencia de una creciente interdependencia entre las naciones, pero también subraya una profunda asimetría en esa relación. A partir de ellí, cabe consignar que el fenómeno del endeudamiento externo se ha convertido en un canal fundamental para mantener esa interdependencia y fortalecer esa asimetría.

La Argentina, *a través de sus autoridades constitucionales*, ha sostenido reiteradamente que pagará la totalidad de sus compromisos externos que resulten legítimos, sosteniendo por tal mecanismo el principio de la continuidad jurídica de las naciones. Ello no es óbice, sin embargo, para que aceptemos formas de pago de esos compromisos que comprometen el nivel de expansión de nuestra economía, representado esencialmente por el crecimiento sostenido del producto, la ocupación de la mano de obra y la participación de los asalariados en el ingreso nacional.

Esto no resulta caprichoso para la naciente democracia argentina, desde que es fundamental, en este mundo moderno, relacionar la democratización creciente de las formas políticas y las relaciones de poder con la democratización del poder económico y las relaciones establecidas entre los sectores sociales.

De allí que aquellas medidas o mecanismos de ajuste como los planteados por algunos sectores de la banca internacional expresados en la consultora Beri S.A., contradigan de hecho la supervivencia del sistema democrático de la Argentina, pretendiendo someterla a un bloqueo económico absurdo. Más notoria y peligrosa aún, resulta la actitud de sectores argentinos que, oficiando como abogados de la banca internacional, pretenden reproducir permanentemente condiciones de marginalidad y subconsumo a afrontar por nuestro pueblo, para asegurar la supervivencia de un sistema financiero cuya notoriedad e influencia se asocian con la destrucción de la economía y el descenso del nivel de vida de nuestro pueblo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Argentina, también lo ha reiterado, está dispuesta a asumir los costos propios de la presente crisis internacional, pero no está dispuesta a avenirse a exigencias que, en definitiva, implican la transferencia creciente de excedentes destinados a pagar el proceso de ajuste de las economías centrales.

Esta toma de posición política y ética implica que el tratamiento de la deuda externa argentina debe ser encarado con flexibilidad de ambas partes y sin movimientos histéricos que puedan comprometer la estabilidad del sistema financiero internacional, acordando asimismo y a través de la renegociación de la deuda de los países periféricos la transformación estructural del orden económico internacional, terminando las relaciones actuales de subordinación y dependencia.

Rubén F. Rabanal.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese) — La Comisión de Labor Parlamentaria resolvió prestar su conformidad para el tratamiento sobre tablas de estos proyectos porque consideró que respecto de ellos existe unanimidad.

En consecuencia, si hubiere asentimiento, la Presidencia entiende que puede aplicarse el procedimiento establecido por el artículo 133 del reglamento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Había solicitado el uso de la palabra pensando que se aplicaría un procedimiento distinto; pero coincido con la proposición formulada por la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

44

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOAQUIN V. GONZALEZ", DE CHILECITO (LA RIOJA)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que por la repartición que corresponda del Ministerio de Educación, se proceda a la creación y puesta en marcha de una división de 1er. grado del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior "Joaquín V. González", de Chilecito, provincia de La Rioja; una (1) división de cinco (5) años y dos (2) divisiones de cuatro (4) años en el jardín de infantes de la misma escuela, dentro de la brevedad que permita aprovechar el curso lectivo del presente año.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — El incremento de la población escolar infantil, lo que surge de estadísticas oficiales.

2º — Ser el único establecimiento educacional que cuenta con sección de jardín de infantes de cuatro (4) años de edad en la zona (departamento Chilecito).

3º — El establecimiento cuenta con la infraestructura edilicia y el mobiliario suficientes para acoger a las divisiones a crearse

4º — Por existir un excedente de 75 aspirantes (entre primer grado y jardín de infantes) en dicho establecimiento, sin computar las escuelas provinciales.

5º — Por no existir vacantes para incorporar a hijos del personal de la escuela y hermanos que asisten a la misma que tienen prioridad reglamentariamente.

6º — Por resultar insuficientes las secciones existentes en el primer nivel del departamento de aplicación para las prácticas de residencia de los alumnos del profesorado para la enseñanza primaria.

7º — Por existir en jurisdicción de las escuelas provinciales un excedente de 143 aspirantes.

8º — Si bien por la ley de transferencia del nivel primario a las provincias (21.809), la enseñanza primaria y preprimaria debe ser atendida por las mismas, en el particular caso de la provincia de La Rioja ello no es posible por la carencia de recursos presupuestarios y la falta de infraestructura edilicia para acoger la elevada demanda de aspirantes, que en la ciudad de Chilecito oscila entre 175 y 200 niños para primer grado y alrededor de 300 para las secciones de jardín de infantes, ello sin considerar los restantes puntos de la provincia.

Arturo A. Grimaux.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

ASISTENCIA AL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía y su Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria declare zona

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1943.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de emergencia por adversidades climáticas, que dificultan gravemente la evolución de las actividades agrarias y su resultado económico, por el término que se determine, al departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

2º — Cumpla con la ley 22.913, otorgando la asistencia crediticia, impositiva y de obras, que norma su artículo 10.

3º — Se implemente un régimen especial de apoyo a los contratistas de viñas y frutales y a los trabajadores rurales de la zona, a través de créditos promocionales para consumos esenciales, ayuda social y asistencia sanitaria necesaria.

4º — Se otorgue a la Municipalidad de San Rafael, de la provincia de Mendoza, el subsidio que determine el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de ayudar a los damnificados. Dicha suma será tomada de "Rentas generales" y con imputación a la misma.

César F. Masini. — Antonio Cassia. — José L. Manzano. — José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como bien sabemos, uno de los rasgos más destacados de la geografía argentina es su mosaico regional, consecuencia de su posición en cuanto al factor climático y relieve del suelo. Nada, por lo tanto, de lo que atañe a la vida de nuestro habitante se lo puede comprender suficientemente en un planteamiento que no sea el de la geografía regional.

Dentro de ella, Cuyo, región integrada por la parte argentina de la sección central de Los Andes y la planicie pedemontana en la cual los caudalosos ríos cordilleranos originan oasis de gran importancia, no sólo en lo demográfico, sino en lo económico-social, como es Mendoza y en nuestro caso el sur de la provincia, conforma una división regional que coexiste, sin duda, con una unidad nacional y latinoamericana, real y esencial.

Cuyo, según las modernas teorías geopolíticas, integrada por La Rioja, San Juan y Mendoza, tiene una superficie de 230.000 km² (8,4 % del total continental del país); una población de 1.830.000 habitantes (6,7 % del total); y una superficie cultivada de 680.000 hectáreas (1,9 % del territorio argentino).

Dentro de ella, Mendoza, con una extensión de 150.839 km², tiene una población de 1.190.000 habitantes. Y dentro de su territorio, uno de sus oasis importantes, quizás el de mayor futuro, es el del sur de la provincia, regado por los ríos Diamante y Atuel.

La zona sur tiene una superficie de 87.000 km², de los cuales San Rafael posee 31.335 km², el 35,9 % de la zona y el 20,7 % del total provincial. Su población es de 203.430 habitantes, de la cual el 71,2 %, es decir 144.853 habitantes, son de San Rafael, un 12 % de la población de la provincia.

San Rafael tiene, además, una superficie cultivada de 46.294 hectáreas de vid (19,6 % del provincial); 16.703 hectáreas de frutales (32,9 %); 6.000 hectáreas de hortalizas (16 %), entre las que se pueden destacar tomates, papas, cebollas, ajos, pimientos, zapallos, entre otras; 8.637 hectáreas de forrajes y cereales (30 %); 1.065 hectáreas de forestales (8,6 %); y un 12,7 % de los olivares totales de la provincia.

Su producción de uva es de 1.832.065 quintales (65 % de la zona sur y 7,9 % de la provincial), y principal centro de producción de frutas, en especial duraznos, ciruelas, damascos, membrillos, peras y manzanas.

Esa producción se industrializa en 21 plantas envasadoras (21,4 % del total provincial), 92 secaderos (69,7 %) y 212 establecimientos dedicados a la industria de bebidas, con valor agregado de 248.625 millones de pesos.

Como ha de observar, señor presidente, inmenso potencial económico-productivo, hecho con el sacrificio de sus pobladores, en un espacio geográfico, el actual, que no tiene más de ochenta años de vida y que ha transformado en vergel a las cuencas hidrográficas del Diamante y el Atuel. Este oasis es el que hoy venimos a defender ante los accidentes climáticos del pasado 3 de febrero.

Son 45.000 las hectáreas afectadas en el departamento de San Rafael, según lo expresado por el director provincial de Agropecuaria de la provincia de Mendoza, luego de una evaluación de los daños. Los porcentuales dados, con más de un 30 % de propiedades con pérdidas superiores al 80 %, tipifican la situación como de verdadero desastre agropecuario. Ello, porque según nosotros, las cifras son marcadamente superiores. Por lo tanto, la nación debe concurrir urgentemente en auxilio de esa zona del país, tan afectada de por sí por la política económica del régimen anterior.

Repare, señor presidente, que —y como lo señala el señor director de Agropecuaria, ingeniero José Busquet— "la magnitud del siniestro es sorprendente y ha sido generalizado en el departamento de San Rafael, con zonas totalmente destruidas". Expresó, además, que "en lo que hace a la horticultura, los daños han sido más elevados, pues en la mayoría de los casos las pérdidas son del orden del 100 %" (diario "Los Andes", del día 8 de febrero).

Por su parte, los ingenieros Prieto y Artola, de esa misma repartición coincidieron en señalar que en el caso de los viñedos, la uva ya está produciendo un jugo azucarado que va a dar desarrollo a la botritis, lo que requiere un tratamiento con fungicidas adecuados que atentan gravemente contra el resultado económico-financiero de la próxima vendimia.

En síntesis señor presidente, la situación es realmente desesperante. Se adecua a la ley 22.913, que es el nuevo régimen para las emergencias agropecuarias, por lo que previo paso por los trámites correspondientes y por el Ministerio de Economía, se debe declarar el estado de emergencia del departamento de San Rafael.

La intensidad y su carácter extraordinario han afectado la producción, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, como lo norma el artículo 5º de la ley.

Además, hay zonas de desastre porque no podrán ser rehabilitadas con las medidas que acuerda la mera declaración de emergencia.

Por tanto, y como lo prescribe el artículo 10, las medidas deben ser de orden crediticio, impositivo y de obras, para paliar las consecuencias del accidente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además de ello, se debe implementar un régimen especial de apoyo que permita asistir a los contratistas de viñas y frutales, así como también a los trabajadores rurales, a través de créditos promocionales para consumos esenciales; el refuerzo de la asistencia sanitaria, y la ayuda social, que permita soportar el trance aun a los sectores más afectados y con menores recursos propios, con lo que se evitaría una de las secuelas más serias: el éxodo de la población agropecuaria.

César F. Masini. — Antonio Cassia. — José L. Manzano. — José Bordón González.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

OBRA SOCIAL DE MECANICOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a investigar el funcionamiento de la Obra Social de Mecánicos del Transporte Automotor desde que fuera intervenida luego del 24 de marzo de 1976 y mientras permanecieron en la misma los interventores o delegados normalizadores. Especialmente se considera prudente investigar sobre los siguientes puntos:

—Situación financiera de la obra social al ser intervenida en 1976.

—Financiamiento e inversión de los fondos de la misma en las distintas administraciones.

—Porcentaje que se utilizó en la construcción de edificios y monto que se destinó para ello.

—Evaluación de las obras finalizadas y costo actual inmobiliario de ellas.

—Aportes efectuados y evasión realizada por empleadores, así como acciones iniciadas para perseguir su cobro y convenios de conciliación a que se arribó en alguno de ellos.

—Inversión realizada con los fondos de la obra social y destino de los pagos de las delegaciones del interior del país.

—Análisis detallado de las decisiones adoptadas por los señores interventores actuantes y si las mismas fueron compartidas con asesores, dirigentes o miembros del gremio de mecánicos (SMATA).

—Utilización de los servicios provistos por la obra social por parte de los afiliados y mantención de aquellos que no se ajustan a los requerimientos de los mismos y que no fueron utilizados por un lapso prolongado.

—Contratos firmados y renovados por los interventores desde 1976 a la fecha, monto de los mismos y firmas contratantes.

—Se requerirá copia de los estatutos sociales de las firmas contratantes.

—Atención de los gastos de las diferentes seccionales del interior del país, y reclamo de cancelación de pasivos por falta de pago por parte de estas delegaciones.

Asimismo se requiere que en caso de comprobarse que han existido en cualquiera de las administraciones actos que pudieran ser objeto de investigación judicial, sus antecedentes sean enviados a la justicia de instrucción a fin de que se sustancien las actuaciones competentes y se condene a los responsables.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante del pueblo y, en mi caso específico, también como representante gremial, entiendo que mi deber prioritario es velar por el cumplimiento de los deberes de los funcionarios que manejan y han manejado los fondos de los afiliados de la obra social objeto del presente proyecto de declaración.

Y digo ello porque puedo afirmar con pleno conocimiento de causa, que al momento de ser intervenida la obra social de mecánicos en 1976, la misma poseía un importante supéravit que fue manejado en forma totalmente descontrolada por los señores interventores, nombrados por el gobierno militar, la mayoría de ellos pertenecientes a las fuerzas armadas y en actividad.

También puedo asegurar que las inversiones realizadas con los fondos de los afiliados no revirtieron en su beneficio, sino que, muy por el contrario, consistieron en un permanente fraude, generándose canales de evasión de capitales, falseando distintos tipos de contrataciones.

La opinión pública debe conocer a fondo los mecanismos utilizados por todos los funcionarios del Proceso de Reorganización Nacional ante la obra social del SMATA, quienes iniciaron su gestión alardeando sobre el comienzo de una normalización no sólo inexistente sino que constituyó la peor defraudación que se haya conocido en la misma.

Debe manifestarse que se necesita investigar a fondo cuáles han sido las inversiones realizadas, especialmente en el sector inmobiliario, tanto en compra de bienes, como en remodelación y construcción de edificios.

Se tienen, además, datos de la existencia de falsificaciones de facturas de compra de mobiliario así como de prestaciones de servicios.

Es prioritario sacar a luz todos y cada uno de los detalles que hacen a la ejecución de actos reñidos con la ley y la moral pública.

Hace ocho años los dirigentes gremiales fuimos separados de las obras sociales y de los cuerpos sindicales argumentándose que todos habíamos cometido excesos en el manejo de los fondos en perjuicio de los afiliados.

Resulta que pasado el tiempo la situación es totalmente inversa, pues hemos sido objeto de un engaño colectivo sin límites.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1943.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Hoy resulta imprescindible, por tanto, proceder a clarificar las causas generadoras del desequilibrio financiero de la obra social que nos ocupa, condenando definitivamente a sus responsables.

Ignacio L. R. Cardozo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda por el que se aceptan las modificaciones incorporadas por el Honorable Senado a la sanción de la Honorable Cámara sobre el mensaje y proyecto de ley por el cual se establece el Programa Alimentario Nacional.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen de las comisiones.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda, han decidido, por unanimidad, aceptar las modificaciones incorporadas por el Honorable Senado a la sanción de la Honorable Cámara de Diputados sobre el mensaje y proyecto de ley por el cual se establece el Programa Alimentario Nacional, obviando algunas objeciones formales que la misma pudiera merecer, y con el objeto de superar la pavorosa realidad de un niño fallecido por inanición cada veinte minutos en nuestro país.

La tremenda responsabilidad que significa demorar la sanción de este proyecto de ley no puede ser asumida por esta Honorable Cámara en las presentes circunstancias, y menos aún puede ser provocada por algunas observaciones que, si bien pueden no ser menores, ceden ante la afligente realidad.

Sala de las comisiones, 15 de marzo de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Luis A. Cáceres.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se establece el Programa Alimentario Nacional y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la realización de un programa destinado a enfrentar la crítica situación de deficiencia alimentaria aguda de la población más vulnerable y de pobreza extrema.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá los relevamientos censales donde no los hubiere, de los cuales surgirán las necesidades y prioridades de aplicación, identificando a las personas que presenten el mayor riesgo de enfermar o morir por desnutrición. También requerirá de los diferentes organismos públicos, nacionales o provinciales correspondientes, la remisión de toda la información actualizada que posean.

Art. 3º — El conjunto de acciones dirigidas a tal fin será denominado en la emergencia Programa Alimentario Nacional, y será conducido por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 4º — El Programa Alimentario Nacional será administrado por una comisión ejecutiva designada por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social, la que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la ejecución del programa, disponer la contratación de insumos y servicios necesarios conforme a las leyes vigentes, controlar y evaluar el desarrollo del programa;

b) Estimular la participación comunitaria y canalizar la solidaridad social para el desarrollo del programa;

c) Concertar convenios con personas públicas y privadas.

Art. 5º — Las provincias coparticiparán en la ejecución del Programa Alimentario Nacional a través de sus autoridades. Un organismo especial en cada provincia asegurará la coordinación entre el gobierno nacional y el gobierno provincial a los efectos del cumplimiento del Programa Alimentario Nacional.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social, designará una comisión asesora honoraria.

Art. 7º — A los efectos de la coordinación para la aplicación de esta ley en los ámbitos nacional y provinciales, el Poder Ejecutivo nacional hará partícipe al Consejo Federal de Salud.

Art. 8º — En la aplicación del Programa Alimentario Nacional, se procurará fomentar y orientar la solidaridad social, la donación de bienes y servicios del trabajo voluntario, mediante la participación comunitaria y la difusión de los objetivos y contenidos del programa.

Las donaciones en dinero serán depositadas en cuentas especiales abiertas en el Banco de la Nación Argentina o los bancos oficiales de cada provincia, con destino común al fondo del Programa Alimentario Nacional.

Las donaciones de bienes en ningún caso serán automáticas, sino que deberán ser aceptadas por los [illegible] a los mos de aplicación de la ley. No se acepta[illegible]de su cum-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que signifiquen un estímulo a la alimentación artificiosa, antinatural o nociva para la salud o que no estén en perfectas condiciones de uso o conservación.

Art. 9º — Las donaciones en dinero o en especie, sean éstas bienes o servicios, destinadas al Programa Alimentario Nacional, serán deducidas a los fines de la determinación del resultado impositivo del impuesto a las ganancias. Esta deducción excluye, en su caso, la establecida en el inciso *c)* del artículo 74 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Sin perjuicio del tratamiento establecido precedentemente, los donantes podrán computar como pago a cuenta de obligaciones emergentes por el ejercicio fiscal de la donación en concepto de impuestos sujetos a régimen de la ley 20.221 y sus modificaciones, incluidos anticipos, hasta el diez por ciento (10 %) del monto donado, sin que dicho cómputo pueda generar saldo a favor.

Tratándose de los sujetos a que se refiere el inciso *b)* del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el cómputo aludido será efectuado por el único dueño o cada socio en sus respectivas declaraciones individuales en proporción a la participación que le corresponde en los resultados sociales.

Art. 10. — Se arbitrarán las auditorías correspondientes para evaluar el costo del programa y conocer la nómina de donantes que intervinieren en el mismo.

Art. 11. — En los mecanismos de producción, compra y distribución:

a) Se dará prioridad a los productos regionales que se adecuen al Programa Alimentario Nacional y su producción sea local;

b) Se implementarán los medios necesarios para impedir toda destrucción especulativa de alimentos que intente alterar la oferta o el precio de los mismos;

c) Se podrá contratar la adquisición de los insumos del programa a través de la Junta Nacional de Granos, facultándose al Poder Ejecutivo nacional para autorizar a dicha junta a ejercer la actividad comercial en los términos de su carta orgánica, respecto de los insumos, bienes y servicios no comprendidos en la misma, preferentemente los necesarios para el cumplimiento de esta ley;

d) Se propiciará el estímulo de la alimentación natural y se promoverá la lactancia materna;

e) No podrá participar como proveedores del Programa Alimentario Nacional ninguna empresa rural, industrial o comercial que no cumpla con los mecanismos de concertación o control de precios.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido mediante los créditos que designe a tal efecto el presupuesto general de la administración nacional para la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 13. — La duración del Programa Alimentario Nacional será de dos (2) años, a contar de la puesta en marcha, y la ampliación del término será sometida a la aprobación del Poder Legislativo nacional.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo nacional determinará las normas evaluativas del Programa Alimentario Nacional a través de sus organismos competentes en el orden nacional y provincial.

Art. 15. — Queda prohibida la incorporación de propaganda partidaria a las actividades propias del Programa Alimentario Nacional.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sra. Guzmán. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese.) — Le aclaro, señora diputada, que no corresponde concederle el uso de la palabra, pues el proyecto ya ha sido votado.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: pedí el uso de la palabra con anterioridad a la votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Discúlpeme, señora diputada, pero no la he oído.

Sr. Balestra. — Señor presidente: me permito hacerle notar que la señora diputada había pedido la palabra claramente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esa es una interpretación suya, señor diputado. La Presidencia considera que no falta a la verdad cuando dice que no la oyó, aunque la señora diputada se haya expresado con nitidez. La Presidencia escuchó su pedido después de haber dicho que el proyecto quedaba sancionado. Por otra parte, estoy aplicando el artículo 133 del reglamento.

La Comisión de Labor Parlamentaria, que se encuentra instituida por el reglamento, ha resuelto tratar este asunto sobre tablas sólo si contaba con despacho unánime de las comisiones. Como lo tiene, se aplicó el artículo 133 del reglamento.

Sra. Guzmán. — El tratamiento sobre tablas no significa que no se permita el uso de la palabra a los señores diputados; hay un dictamen, pero no ha vencido el término establecido reglamentariamente.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1943.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Unicamente estoy aplicando el artículo 133, que dice que se procederá a votar sin debate alguno en el caso de despachos de comisión sin disidencias generales.

Sra. Guzmán. — En este caso, señor presidente, está mal aplicado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Honorable Cámara considera que es correcta la aplicación del artículo 133 a este caso.

—Resulta afirmativa.

48

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de condena condicional y reincidencia y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 7 de marzo de 1984.

Lorenzo J. Cortese. — Balbino P. Zubiri. — Néstor Perl. — Ricardo A. Alagia. — Osvaldo Camisar. — Juan C. Castiella. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — María F. Gómez Miranda. — Leopoldo R. Moreau. — Rubén F. Rabanal. — Raúl Reali. — Lionel A. Suárez.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal en lo referente a los regímenes de condena condicional y de reincidencia, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal (ley 11.179 y sus modificaciones), en la forma sigiuente:

1. Sustitúyese el artículo 26 del Código Penal por el siguiente:

En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concurso de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión.

No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

2. Sustitúyese el artículo 27 del Código Penal por el siguiente:

La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.

En los casos de sentencias recurridas y confirmadas, en cuanto al carácter condicional de la condena, los plazos se computarán desde la fecha del pronunciamiento originario.

3. Sustitúyese el artículo 50 del Código Penal por el siguiente:

Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad.

La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cum-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

plimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años.

4. Sustitúyese el artículo 51 del Código Penal por el siguiente:

Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delitos de que haya sido víctima el detenido.

El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

1. Después de transcurridos diez años desde la sentencia (artículo 27) para las condenas condicionales.
2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad.
3. Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial.

Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

1. Cuando se extingan las penas perpetuas.
2. Cuando se lleve a cabo el cómputo de las penas temporales, sean condicionales o de cumplimiento efectivo.
3. Cuando se cumpla totalmente la pena de multa o, en caso de su sustitución por prisión (artículo 21, párrafo 2), al efectuar el cómputo de la prisión impuesta.
4. Cuando declaren la extinción de las penas en los casos previstos por los artículos 65, 68 y 69.

La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

5. Sustitúyese el artículo 52 del Código Penal por el siguiente:

Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que mediaren las siguientes penas anteriores:

1. Cuatro (4) penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres (3) años.
2. Cinco (5) penas privativas de libertad de tres (3) años o menores.

Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

6. Sustitúyese el artículo 53 del Código Penal por el siguiente:

En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria, el tribunal que hubiera dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas en el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo y demás actitudes que permitan suponer verosimilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza, a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

El Honorable Senado mantiene, en lo esencial, los textos de los artículos 26, 27 y 50, sancionados por esta Honorable Cámara. En cambio, introduce modificaciones a los artículos 51 y 52.

Con relación al artículo 51, las modificaciones son más formales que de fondo. La primera se refiere a la facultad que se acuerda a los jueces de requerir información, solamente en forma excepcional y por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial. Por la segunda se excluyen del régimen las condenas por faltas o contravenciones. Por último, en la sanción del Honorable Senado, la violación de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157 del Código Penal, en lugar de ser punible con los alcances del artículo 248 del Código Penal, como lo proyectaba el Poder Ejecutivo y se receptó a través de la sanción de esta Honorable Cámara.

Toda vez que estas reformas no cambian la estructura de la norma ni la finalidad perseguida, la comisión aconseja su aceptación.

La modificación propiciada al artículo 52, mediante el cual se regresa al texto del proyecto original del Poder Ejecutivo, viene a fijar una posición dentro de la debatida cuestión en torno de la naturaleza del instituto de la reclusión accesoria, sus destinatarios —reincidentes o habituales— y, consecuentemente, sobre la aplicación o no de la prescripción a esta medida.

El Honorable Senado adopta para la disposición del artículo 52 los principios de la reincidencia, es decir, que la norma, en el texto proyectado, se refiere al reincidente y será aplicable la prescripción, modificándose así la jurisprudencia plenaria de esta capital que sostiene la imprescriptibilidad para la aplicación de la medida del artículo 52, criterio éste que se funda en que la referida norma regula la habitualidad y no la reincidencia.

Dicho criterio, proyecto del Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara alta, se fortalece ante la supresión en el artículo 52 del párrafo referido a la aplicación de la medida a los llamados reiterantes

Quizás el tema hubiera merecido un amplio debate acerca de la conveniencia o no de incursionar, en estos momentos, en esta vieja cuestión doctrinaria, para resolver posteriormente por uno u otro de los criterios que se vienen sosteniendo desde hace varias décadas. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto del Poder Ejecutivo procura atenuar las consecuencias de esta medida accesoria y propicia un profundo estudio del instituto, esta comisión ha revisado su opinión original, sustentada en la permanencia del texto vigente, y ha resuelto aceptar estas modificaciones

Lorenzo J. Cortese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación Penal.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

49

LEY 22.667, DE RECONVERSION VITIVINICOLA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 22.667, aprobatoria del régimen de reconversión vitivinícola, cuyo tratamiento sobre tablas fuera aprobado en la reunión de ayer.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley y del mensaje que lo acompaña.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase en suspenso para la presente vendimia 1984, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la suspensión de la vigencia por el corriente año de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667 de reconversión vitivinícola.

El Poder Ejecutivo nacional está tramitando la redacción definitiva de un proyecto de ley de regulación de la producción vitivinícola destinado a sustituir al actual régimen de la ley 22.667, el que será elevado a vuestra honorabilidad en muy breve plazo.

Hasta tanto sea elevado el mencionado proyecto y se realice su tratamiento, es necesario adoptar como medida de urgencia la suspensión durante la presente vendimia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667, toda vez que por dichas normas se impone a la autoridad de aplicación de la ley, la obligación de fijar el cupo nacional de la producción de vino mientras que es decisión del gobierno que para el presente año y hasta tanto se sancione la ley de regulación de la producción vitivinícola, no se fijen los cupos, por considerar que las normas vigentes, cuya suspensión se propone, contienen una forma no equitativa de atribuir los cupos de vinificación

Cabe destacar asimismo, que en la presente vendimia, por acción de factores climáticos, existen diversas zonas con una marcada disminución o merma de producción, lo cual determina que la vinificación no resulte necesaria.

Teniendo en cuenta que la disposición del presente proyecto requiere vigencia para la presente vendimia, y dado lo avanzado de ésta, sugiero a vuestra honorabilidad se le otorgue prioridad en su tratamiento y sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 726

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1944.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

50

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se restituye el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera

Por Secretaría se dará lectura del dictamen

Sr. Secretario (Béjar) — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara.

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología, *han considerado las modificaciones introducidas* por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo 212, por el que se restituye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria su plena autarquía institucional y financiera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 14 de marzo de 1984.

Juan F. C. Elizalzde. — Rubén F. Rabanal. Jorge V. Chehin. — Raúl A. Druetta. — Vicente Mastolorenzo. — Diego R. Guelar. — Mario A. Gurioli. — Erasmo A. Goti. — Felipe Zingalle. — Lionel A. Suárez. — Juan J. Cavallari. — Ignacio A. Albarracín. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Luis V. Cabello. — Alberto G. Camps. — Raúl A. C. Carrizo. — Norberto L. Copello. — Miguel D. Dovena. — José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Miguel A. Khoury. — Zelmar R. Leale. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge R. Matzquin. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Anselmo V. Peláez. — Alfredo Pérez Vidal. — Hugo D. Piucill. — Alberto J. Prone. — Rubén A. Rapacini. — Raúl Reali. — Antonio A. Rodríguez. — Milivoj Ratkovic. — José L. Rodríguez Artusi. — Carlos M. Scelzi. — Orlando E. Sella. — Miguel J. Serralta. — Lisandro A. Silvero. — Luis M. Urriza. — Carlos A. Vidal. — Francisco J. Vistalli. — Jorge H. Zavaley. — Balbino P. Zubiri.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión mediante el cual el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios, sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Art. 2º — Incorpórase como inciso *a)* del artículo 16 del decreto ley 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y sus modificaciones, el siguiente:

a) El producido de una contribución *ad valorem* del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) que se aplicará sobre las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) que se detallan en la lista anexa al presente inciso con sus respectivas observaciones, efectuadas bajo el régimen establecido en la sección IV, título I, capítulo segundo del Código Aduanero (ley 22.415).

Estarán exentas de dicha contribución las exportaciones de mercaderías beneficiadas con una exención general de tributos en virtud de lo establecido en el Código Aduanero y su reglamentación.

Salvo disposición expresa dirigida a las contribuciones, las exenciones generales de tributos previstas en disposiciones que no integran el

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1946.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Código Aduanero o su reglamentación no comprenden a la contribución a que se refiere este inciso.

La aplicación, percepción y fiscalización de esta contribución estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 del Código Aduanero y su recaudación será acreditada diariamente a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Saludo a usted muy atentamente.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

LISTA ANEXA AL INCISO a) DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO LEY 21.680/56

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos.	Sin exclusiones
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo.	Sin exclusiones.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	Sin exclusiones.
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina.	Sin exclusiones.
01.05	Aves de corral, vivas.	Excluidas las de un peso unitario que no exceda de 185 gramos.
01.06	Otros animales vivos.	Sin exclusiones.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las Partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de aves frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado), grasas de cerdo y grasas de ave de corral sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	Sin exclusiones.
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Sin exclusiones.
04.07	Productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos	Sin exclusiones.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Marfil, concha de tortuga, cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidos las barbillas y desperdicios.	Excluidos el marfil y la concha de tortuga únicamente.
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle, cantáridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Sin exclusiones.
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano.	Excluidos los animales muertos del Capítulo 3, únicamente.
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón.	Sin exclusiones.
10.02	Centeno.	Sin exclusiones.
10.03	Cebada.	Sin exclusiones.
10.04	Avena.	Sin exclusiones.
10.05	Maíz.	Sin exclusiones.
10.07	Alfortón, mijo, alpiste y sorgo; los demás cereales.	Sin exclusiones.
11.01	Harinas de cereales.	Sin exclusiones.
11.02	Grañones y sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados o en copos, excepto el arroz de la partida 10.06, gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos.	Sin exclusiones.
11.04	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la partida 07.05 o de las frutas comprendidas en el Capítulo 8, harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06.	Sin exclusiones.
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas.	Sin exclusiones.
11.07	Malta, incluso tostada.	Sin exclusiones.
11.08	Almidones y féculas, inulina.	Sin exclusiones.
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.	Sin exclusiones.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	Sin exclusiones.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Sin exclusiones.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.	Sin exclusiones.
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas), en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	Sin exclusiones.
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados.	Sin exclusiones.
12.10	Remolacha, nabos y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (*mimbre, caña, bambú, roten, junco, rafia,* paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).	Sin exclusiones.
14.02	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (miraguano, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgos, piasava, grama, tampico y análogos), incluso en torcidas o en haces.	Sin exclusiones.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas fundidas o extraídas por medio de disolventes.	Sin exclusiones.
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes, incluidos los sebos llamados "primeros jugos".	Sin exclusiones.
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.	Sin exclusiones.
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Sin exclusiones.
15.06	Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos, grasa de desperdicios, etc.).	Sin exclusiones.
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.	Sin exclusiones.
15.08	Aceites animales o vegetales cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.	Sin exclusiones.
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales.	Sin exclusiones.
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas.	Sin exclusiones.
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales, solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.	Sin exclusiones.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Sin exclusiones.
15.17	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.	Sin exclusiones.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Sin exclusiones.
16.03	Extractos y jugos de carne; extractos de pescados.	Extractos y jugos de carne únicamente.
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas.	Sin exclusiones.
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, de pescado, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	Excluidas harinas y polvos de pescado de crustáceos o moluscos únicamente.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
23.03	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos.	Sin exclusiones.
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces.	Sin exclusiones.
23.06	Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Sin exclusiones.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.	Sin exclusiones.
35.01	Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína.	Sin exclusiones.
35.02	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.	Sin exclusiones.
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	Excluidas las colas de pescado y la ictiocola sólida, únicamente.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas (con exclusión de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo.	Sin exclusiones.
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula.	Sin exclusiones.
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana.	Sin exclusiones.
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.06	Cueros y pieles agamuzados.	Sin exclusiones.
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.	Sin exclusiones.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero.	Sin exclusiones.
43.01	Peletería en bruto.	Sin exclusiones.
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser.	Sin exclusiones.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.	Sin exclusiones.
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscara y huesos de frutos), esté o no aglomerado.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	Sin exclusiones.
53.01	Lana sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados.	Sin exclusiones.
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidas las hilachas).	Excluidos estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas), únicamente.
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas)	Sin exclusiones.
57.01	Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, egramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de abacá (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.03	Yute y demás fibras textiles del líber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología, han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo 212, por el cual se propicia restituir al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria la plenitud de las facultades que tiene asignada por su ley orgánica y dotarlo nuevamente de los recursos de los que fuera privado por el dictado de la disposición de facto 22.294 del 3 de octubre de 1980.

La supresión de productos y subproductos en la lista anexa al inciso *a)* tiende a favorecer la endeble situación por la cual están atravesando las economías regionales y abre mayores posibilidades para la exportación de esos productos, que en su mayoría contienen un importante valor agregado.

Con respecto al presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dicha exclusión es de escasa significación en el monto global probable a recaudar; por otra parte al haberse producido las exclusiones en el mencionado anexo, carecía de sentido seguir manteniendo el párrafo 4º del inciso *a)* del artículo 2º, ya que no se ve modificado el espíritu y el objetivo de la ley.

Juan F. C. Elizalde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba el dictamen producido por las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

51

COMISION NACIONAL DEL TRATADO DE LA CUENCA DEL PLATA

(Orden del Día Nº 47)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 6º de la ley 23.027,

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1946.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de creación de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata, adecuando su texto a la nueva denominación de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión. 7 de febrero de 1984.

Federico T. M. Storani. — Alfredo J. Connolly. — Carlos A. Becerra. — Ricardo A. Alagia. — José Bielicki. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Diego R. Guelar. — Horacio H. Huarte. — Adam Pedrini. — Guillermo C. Sarquis. — Luis A. Sobrino Aranda. — Guillermo E. Tello Rosas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º de la ley 23.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º — El presidente de la Comisión Nacional, en caso de no poder concurrir a las reuniones de la Comisión, podrá hacerse representar por el subsecretario de Asuntos Latinoamericanos o el director de América del Sur.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo.

INFORME

Honorable Cámara:

La modificación propuesta por el Poder Ejecutivo al artículo 6º de la ley 23.027, responde a razones puramente técnicas.

El proyecto pretende adecuar el texto objeto de la modificación, a la nueva denominación de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La conveniencia de su sanción surge nítida al evitarse inconvenientes técnico-administrativos derivados del uso de denominaciones incorrectas.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 20 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la ley 23.027 de creación de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata, a fin de adecuar su texto a la nueva denominación de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mencionados en el artículo 6º de la referida ley.

Este proyecto pretende, como se dijo, actualizar la denominación de los organismos mencionados a los efectos de evitar inconvenientes técnico-administrativos, derivados del uso de denominaciones incorrectas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 325

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

52

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

(Orden del Día Nº 57)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituyen los textos de los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 25 de enero de 1984.

Liborio Pupillo. — Adolfo Sciurano. — Oscar T. Abdala. — Tulio M. Bernasconi. — Alberto G. Camps. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge L. Horta. — Diego S. Ibáñez. — Leonardo R. Prado. — Santiago D. Tosi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1951.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente, el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio A. Tróccoli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado y analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en el cual se modifican los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, por el que se establece el régimen de incompatibilidades señaladas en dicha ley a los jueces y camaristas integrantes de la Justicia Municipal de Faltas, incorporando en tal sentido la prohibición de ejercer cualquier actividad política y/o profesional, con las excepciones que se determinan en este proyecto.

De esta forma se equipara a dichos magistrados con los miembros de otros organismos de carácter administrativo que guardan relación con la Justicia Municipal de Faltas, como son el Tribunal Fiscal y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La aprobación de este proyecto de ley se funda en adecuar las condiciones para que dichos magistrados puedan dar a sus funciones la dedicación y el decoro que las mismas hacen aconsejables en forma incuestionable.

Es por ello que la comisión acepta la conveniencia de unificar este régimen de incompatibilidades con las de los magistrados de los tribunales administrativos del ámbito municipal.

En atención a estos argumentos, que fueron expuestos en el seno de la comisión, y a los fundamentos que acompañan al proyecto en el mensaje del Poder Ejecutivo, se solicita la sanción del referido proyecto de ley.

Liborio Pupillo.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se tiende a complementar el régimen de incompatibilidades establecido por la ley 19.987 a los jueces y camaristas integrantes de la Justicia Municipal de Faltas, incorporando en tal sentido la prohibición de ejercer a los mismos cualquier actividad política y/o profesional, con las excepciones que expresamente se determinan.

Se propicia, asimismo, la equiparación de la situación de dichos magistrados con la de los miembros de otros organismos de carácter administrativo que guardan con la Justicia Municipal de Faltas una manifiesta analogía institucional, como son el Tribunal Fiscal y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La aprobación del proyecto de ley que se somete a vuestra consideración se funda en la necesidad de asegurar las condiciones adecuadas para que los magistrados municipales puedan desempeñar sus funciones con la plena dedicación que la naturaleza de las mismas hace aconsejables, dentro del marco de independencia que su jerarquía y decoro exigen de modo incuestionable.

Se destaca, asimismo, la conveniencia de unificar el régimen de incompatibilidades aplicable a los magistrados integrantes de los tribunales administrativos del ámbito municipal.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 287

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

53

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE TORTURAS

(Orden del Día Nº 65)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el Código Penal en materia de torturas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 144 tercero del Código Penal en la siguiente forma:

1º — Será reprimido con reclusión o prisión de seis a veinticinco años e inhabilitación absoluta y

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1951.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura. Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho.

Igual pena se impondrá a particulares que ejecutaren los hechos descritos.

2º — Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, se impondrá reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años.

3º — Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos, sino también la imposición de sufrimientos psíquicos, cuando estos últimos tuviesen gravedad suficiente.

Art. 2º — Agrégase al Código Penal como artículo 144 cuarto, el siguiente texto:

1º — Se impondrá prisión de tres a diez años al funcionario que omitiese evitar la comisión de alguno de los hechos del artículo anterior, cuando tuviese competencia para ello.

2º — La pena será de uno a cinco años de prisión para el funcionario que en razón de sus funciones tomase conocimiento de la comisión de alguno de los hechos del artículo anterior y, careciendo de la competencia a que alude el inciso precedente, omitiese denunciar dentro de las veinticuatro horas el hecho ante el funcionario, ministerio público o juez competentes. Si el funcionario fuera médico se le impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión por doble tiempo de la pena de prisión.

3º — Sufrirá la pena prevista en el inciso 1º de este artículo el juez que, tomando conocimiento en razón de su función de alguno de los hechos a que se refiere el artículo anterior, no instruyere sumario o no denunciare el hecho al juez competente dentro de las veinticuatro horas.

4º — En los casos previstos en este artículo, se impondrá, además, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en cargos públicos. La inhabilitación comprenderá la de tener o portar armas de todo tipo.

Art. 3º — Agrégase al Código Penal como artículo 144 quinto, el siguiente texto:

Si se ejecutase el hecho previsto en el artículo 144 tercero, se impondrá prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial de tres a seis años al funcionario a cargo de la repartición, establecimiento, departamento, dependencia o cualquier otro organismo, si las circunstancias del caso permiten establecer que el hecho no se hubiese cometido de haber mediado la debida vigilancia o adoptado los recaudos necesarios por dicho funcionario.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de febrero de 1984.

Lorenzo J. Cortese. — Balbino P. Zubiri. — Ricardo A. Alagia. — Ramón R. Arrechea. — Oscar N. Caferri. — Osvaldo Camisar. — Luis S. Casale. — Oscar L. Fappiano. — Carlos L. Montero. — Leopoldo R. Moreau. — Rubén F. Rabanal. — Lionel A. Suárez.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión comparte plenamente los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña el proyecto, y propicia el acogimiento favorable del mismo, con las modificaciones que se consignan.

Conforme se señala en el mensaje, constituye uno de los objetivos primordiales del actual gobierno la instrumentación de un régimen de máximo respeto por la dignidad de las personas.

En esta inteligencia, la iniciativa agrava sensiblemente las penalidades para estas aberrantes conductas, y además, crea nuevas figuras tendientes a ampliar el campo punitivo. Con este propósito castiga las conductas negligentes para evitar estos hechos, prevención que indudablemente conducirá a los destinatarios de las normas a extremar todas las medidas para evitar estos inhumanos y repudiables hechos.

La Comisión ha estimado que no obstante constituir la tortura uno de los más execrables delitos debe marcarse alguna diferencia, aunque leve, en cuanto a la punibilidad con el homicidio toda vez que el bien jurídico de la vida, en la jerarquía de valores que el derecho recoge, resulta superior a cualquier otro. De ahí que propicia una escala penal con un mínimo de seis años, en lugar de ocho años, como la proyectada.

Por otra parte y con análogos fundamentos, se distingue el resultado muerte, aplicándole reclusión o prisión perpetua, de las lesiones gravísimas que se sancionan con reclusión o prisión de 8 a 25 años.

Por último, la Comisión ha estimado conveniente extender la inhabilitación, en el caso del artículo 2º, a todo cargo público y no solamente para desempeñarse en cargos pertenecientes a organismos de seguridad y de las fuerzas armadas.

Lorenzo J. Cortese. — Ricardo A. Alagia.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración el proyecto de ley modificatoria del Código Penal en materia de torturas.

Constituye uno de los objetivos primordiales del actual gobierno instaurar un régimen de máximo respeto por la dignidad de las personas.

Esa dignidad ha sido y es menoscabada con frecuencia mediante tratos inhumanos infligidos sobre quienes se encuentran imposibilitados de ejercitar su propia defensa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estos hechos adquieren especial relevancia cuando los malos tratos revisten sus modalidades más graves como la tortura y las sevicias. Dado que los sufrimientos que estas últimas comportan, lesionan principios morales fundamentales a los que el gobierno constitucional adhiere sin reservas, se introducen modificaciones al capítulo I del título V, libro segundo del Código Penal. Estas modificaciones se refieren a las torturas físicas como psicológicas, excluyendo, en cambio, los simples malos tratos, las vejaciones y las simples amenazas. Estos últimos, que están ya incriminados en la legislación vigente, merecen un tratamiento de menor urgencia, por revestir males de una magnitud inferior.

Los medios penales que se propician para prevenir la tortura consisten en una sensible agravación de las penalidades, por un lado, y en la creación de nuevas figuras delictivas, por el otro.

Mediante estas últimas se amplía la punibilidad de dos maneras diferentes. En primer lugar se castiga la omisión de acciones tendientes a evitar o perseguir los actos de tortura y se reprimen actitudes negligentes; en segundo término se amplía el ámbito de la punibilidad expresamente a funcionarios como magistrados judiciales o médicos por omitir realizar conductas diligentes destinadas a poner freno a actos aberrantes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 162

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Dante Caputo. — Aldo Neri. — Roque Carranza. — Antonio Mucci. — Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 144 tercero del Código Penal en la siguiente forma:

1. — Será reprimido con reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años el funcionario público que impusiese a presos o detenidos cualquier clase de tortura.

Es indiferente, a los efectos de este artículo, que la detención reconozca recaudos o fundamentos legales, como también que el detenido o preso se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario; bastará con que el último cuente con poder de hecho sobre la víctima.

Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos sino también, cuando éstos tuviesen gravedad suficiente, la imposición de sufrimientos psíquicos.

2. — La pena prevista en el apartado anterior será aplicable también a particulares cuando éstos ejecutasen los actos del inciso anterior, estando la víctima privada de su libertad legítima o ilegítimamente.

3. — Si a consecuencia de las torturas resultase la muerte o lesiones de las previstas en el artículo 91 del Código Penal, la pena será la del artículo 80 del Código Penal (homicidio calificado).

4. — En todos los casos se impondrá inhabilitación absoluta y perpetua.

Art. 2º — Agrégase al Código Penal como artículo 144 cuarto, el siguiente texto:

1. — Cuando se llevase a cabo uno de los hechos del artículo anterior se impondrá prisión de entre tres (3) a diez (10) años a todo funcionario que omitiese evitar el hecho cuando tuviese competencia para ello.

2. — La pena será de uno (1) a cinco (5) años de prisión para el funcionario que en razón de sus funciones tomase conocimiento de uno de los hechos del artículo anterior y careciendo de la competencia a que alude el inciso precedente, omitiese denunciar el hecho, por ante el funcionario con competencia para evitarlo y conjuntamente o bien el ministerio público o el juez competente. Si el funcionario fuera médico se le impondrá inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión por el doble de la pena de prisión.

3. — Quedarán sujetos a las penalidades del inciso 1 de este artículo los jueces que, tomando conocimiento en razón de su función de uno de los hechos a que se refiere el artículo anterior, no instruyere sumario o no denunciare el hecho al juez competente para instruirlo dentro de las veinticuatro (24) horas.

4. — En los casos de este artículo se impondrá inhabilitación perpetua para desempeñarse en cargos pertenecientes a organismos de seguridad y de las fuerzas armadas. La inhabilitación comprenderá la de tener o portar armas de todo tipo.

Art. 3º — Agréguese al Código Penal como artículo 144 quinto, el siguiente texto:

1. — Si se ejecutase el hecho del artículo 144 tercero, se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años al funcionario a cargo de la repartición, establecimiento, departamento o dependencia equivalente si las circunstancias del caso permiten establecer que el hecho no se hubiese cometido si se hubiese empleado la debida vigilancia o adoptado los recaudos necesarios por dicho funcionario.

2. — En el caso del inciso anterior, la inhabilitación durará entre tres (3) y seis (6) años.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio A. Tróccoli. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Dante Caputo. — Aldo Neri. — Roque Carranza. — Antonio Mucci. — Bernardo Grinspun.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Perl. — Pido la palabra para proponer un nuevo artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Mi bloque, por mi intermedio, propone como artículo 4º el siguiente: "Cuando en la causa se hubiera verificado fehacientemente la existencia de torturas o apremios ilegales ocurridos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, el juez podrá, con carácter excepcional, conceder la excarcelación del procesado, aun cuando su situación procesal no se encuadre en las previsiones del artículo 379 del Código de Procedimientos en Materia Penal, siempre que no concurrieren las circunstancias obstativas del artículo 380 de dicho cuerpo legal".

El loable propósito de legislar para erradicar la tortura, ese mal endémico del proceso penal argentino, no puede hacernos olvidar que durante los últimos años tan deleznable práctica ha sido casi la norma en las actuaciones sumariales y preventivas, sean las que aún se encuentran en trámite, sean las que, mediante el plexo probatorio estructurado a partir de declaraciones obtenidas mediante torturas, finalizaron en un fallo de contenido condenatorio.

No basta, pues, prevenir para el futuro los medios e instrumentos legales que tienden a sepultar la tortura en la infausta memoria de la negra noche de la cual hemos emergido.

Además, es preciso reparar, en la medida de lo posible, la situación de aquellos que padecen prisión y condena en base a un procedimiento fundado en la brutal degradación de la persona humana consistente en la aplicación de tormentos.

No es suficiente pensar en el victimario, sino que también hay que pensar en la víctima. Por ese motivo, juntamente con el señor diputado Aráoz hemos presentado oportunamente un proyecto de declaración por el cual solicitábamos la conmutación de penas privativas de la libertad reduciéndolas en un 30 por ciento, el cual fue sancionado por esta Honorable Cámara.

Dijimos en ese momento que "en el ámbito judicial, en donde las garantías y la libertad eran excepciones para los imputados —como consecuencia de la política represiva del Estado aplicada dentro de la 'doctrina de la seguridad nacional'—, se violaron las más elementales normas humanitarias que resguardaban bienes jurídicos tutelados en un estado de derecho".

Estas consideraciones, referentes al proyecto que elaboramos en materia de conmutación de penas, son aplicables con respecto al tema que nos ocupa.

Con relación a aquellos que se ven privados de su libertad durante un proceso en trámite y en donde se ha constatado en forma fehaciente —por medio de la pericia médica respectiva o por cualquier otro medio de prueba admitido por la ley— la existencia de torturas, también es menester acudir en reparación de esta aberrante arbitrariedad.

Convalidar, silenciar o tolerar tan repugnante injusticia equivaldría a cohonestar procederes inadmisibles para la legalidad constitucional y los tratados internacionales relativos a derechos humanos que nuestro país ha firmado y que son ley suprema de la Nación.

Tal reparación no puede consistir en otra cosa que en un régimen de excarcelación excepcional, circunscribiéndose el carácter transitorio de esta norma a un plazo determinado de tiempo.

Queremos estar seguros de que esta vituperable práctica relativa a la aplicación de tormentos, esta antigua lacra histórica que sabemos que fue dejada de lado hacia fines del siglo XVIII y que tuviera su auge durante la Edad Media —que creíamos sepultada, pero que renació en el siglo en que vivimos, y fue aplicada por el régimen totalitario de la dictadura militar—, será desterrada para siempre.

En oportunidad de tratarse en el Honorable Senado de la Nación las reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal relativas al régimen de excarcelación se introdujo, como artículo 379 bis una disposición que cumplía con la finalidad que hoy exaltamos. Sin embargo, al ser tratada la cuestión por esta Cámara, la comisión cuya secretaría ejerzo aconsejó desechar la modificación introducida por la Cámara alta.

En el dictamen respectivo que como miembro informante, fundamentara el señor presidente de la comisión, se hacía alusión a posibles soluciones alternativas —los artículos 319, 320 y 509 del Código Procesal— y a la eventual multiplicidad de conflictos y cuestionamientos que acarrearía la probable autolesión de quienes buscarían, por ese medio, verse beneficiados por la aplicación de la norma.

Sin embargo, un meditado análisis del problema, a la luz de la gravedad de la situación que nos ocupa y de la de quienes padecen prisión injusta, por procedimientos ejecutados a espaldas de toda norma y de todo orden ético y moral, nos obliga a un replanteo de la cuestión.

En primer lugar, es dable destacar que resulta francamente utópico contabilizar, como posible alternativa de solución al problema que exami-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

namos, la nulidad por vía incidental, tal como se desprende de las normas que antes mencionamos. Todos conocemos que son absolutamente remotas las posibilidades reales del justiciable de demostrar en la causa las irregularidades y anomalías del sumario de prevención durante el período en que estuvo privado de su libertad en dependencias policiales, y de aportar prueba concreta de haber sido torturado, como asimismo la identidad de sus torturadores.

Pero, además de ello, la tramitación del incidente respectivo de retractación de la confesión —artículo 320 del Código de Procedimientos en lo Criminal— no suspende los trámites de la causa principal, que siguen adelante en base a los datos y probanzas obtenidos a partir de las declaraciones logradas del imputado en base a torturas. Es bastante evidente que esta solución es, a todas luces, insuficiente para reparar la situación.

Nos encontramos así con un sistema legal que exige que para que la retractación sea admisible es indispensable que el inculpado ofrezca pruebas sobre hechos decisivos que justifiquen haberse producido la confesión y oprimido por medios violentos (artículo 319 del código citado).

Paralelamente, contemplamos en los últimos siete años el nacimiento, apogeo y caída de un régimen que avaló la tortura, el secuestro, la muerte y se ocupó con toda minuciosidad de hacer desaparecer las pruebas posibles del imperio del terror.

¿Quién puede, honestamente, proponer al que se ve privado de su libertad por un procedimiento celebrado en esa época y con torturas, que alivie su situación ofreciendo pruebas sobre hechos decisivos que la acrediten? Tampoco nos parece decisivo el argumento de la probable autolesión. Es evidente que, en la época a la que nos referimos, de nada hubiera valido. Por eso, en la redacción de la norma hablamos de comprobación fehaciente de torturas y subordinamos la eventual concesión del beneficio a la no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 380 del Código de Procedimientos. Sin perjuicio de ello, el tiempo verbal "podrá" implica amplia discrecionalidad jurisdiccional.

Creo que los argumentos podrían ser mucho más extensos. El tema de la tortura ha tenido resonancia en este recinto durante diversas épocas. Muchos legisladores hablaron sobre este tema; puedo mencionar a Torrent, el diputado correntino; a Francisco Barroetaveña y a muchos otros. Entonces, estimo que el tema que estamos tratando, con referencia a este artículo, merecerá la consideración de los señores diputados.

Ya que en tantas oportunidades se mencionó el tema de las torturas y el de la muerte, quiero citar una frase de un historiador que decía: si yo fuera anticuario me gustaría ver las cosas viejas. Nosotros, como somos diputados, amamos la vida; y es en nombre de ella y de lo que significa la dignidad del hombre que nosotros defendemos, que pido la aprobación de mi propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Cortese. — En nombre de la Comisión de Legislación Penal anticipo —los fundamentos habré de darlos brevemente, y luego ampliará el señor diputado Alagia— el rechazo de la propuesta formulada por el señor diputado Perl.

Ya en otra oportunidad hemos considerado un proyecto similar. Fue cuando tratamos las modificaciones al Código de Procedimientos en lo Criminal venidas del Honorable Senado. En esa oportunidad la Comisión de Legislación Penal —en pronunciamiento unánime suscrito también por el señor diputado Perl— rechazó un proyecto similar al actual.

Entiendo que ahora existen razones fundamentales para nuestro rechazo. En primer lugar nos encontraríamos considerando nuevamente en este mismo período de sesiones extraordinarias un proyecto que ya fue rechazado por una de las Cámaras. Acorde con lo prescrito por el artículo 71 de la Constitución Nacional, tenemos vedada la posibilidad de considerar hoy en este recinto la repetición de un proyecto que ya fuera rechazado por nuestra Cámara.

Otra razón fundamental para sustentar el rechazo al proyecto propuesto es la siguiente. El Poder Ejecutivo ha convocado al Congreso para el presente período de sesiones extraordinarias, fijando el temario respectivo. Nosotros carecemos de facultades para introducir una norma estrictamente procesal en un proyecto con contenido sustancial penal. Consecuentemente, también por esta razón el proyecto debe ser rechazado.

Pero hay más, señor presidente; es sobre el fondo, lo cual seguramente habrá de ser materia de brillante desarrollo por parte del señor diputado Alagia. Nosotros repudiamos de manera concluyente la tortura, que en épocas recientes ha sido casi un sistema de investigación judicial. Pero creemos que debemos preservar la limpieza del Código Penal y no introducir en el mismo incorporaciones procesales, dejando a la Constitución, al Código de Procedimientos y a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

jueces de esta República la posibilidad de aplicación de las normas básicas de nuestro ordenamiento jurídico, para que por su intermedio busquemos la verdad para aquellos que deben volver a la vida con libertad, cuando los jueces no encuentren que las incriminaciones que se les formulaban se acreditan con validez legal.

Por todo ello, y por las razones que oportunamente brindará el señor diputado Alagia, nos oponemos a que, en estos tiempos de la República que hemos recuperado, se incorporen al Código Penal normas estrictamente procesales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia — Señor presidente: el Poder Ejecutivo nacional ha propuesto —apoyado por la bancada radical— una serie de modificaciones y agregados al título V, capítulo I, del libro II del Código Penal, correspondiente a la tipificación general de los delitos contra las personas, entre ellos los delitos contra la libertad y, en especial, aquellos contra la libertad individual.

El criterio movilizador de esta iniciativa, según surge de la exposición de motivos que acompaña al proyecto es el de instaurar un régimen de máximo respeto por la dignidad de las personas habida cuenta de la existencia de aberrantes prácticas inquisitoriales para obtener la evidencia delictiva de una determinada conducta.

El proyecto reconoce dos dramáticas realidades. Primero, que la dignidad humana ha sido y es frecuentemente menoscabada mediante tratos inhumanos sobre quienes no pueden ejercer su propia defensa. En segundo lugar, que ese menoscabo —que genéricamente admite gradaciones mínimas y máximas— cobra una especial relevancia cuando adopta las gravísimas manifestaciones de las formas de tortura y sevicias graves.

Los aspectos básicos tenidos en cuenta para la reforma propuesta reconocen principios sociales, médico-legales, morales, institucionales, jurídicos e históricos. Nosotros basaremos nuestro informe principalmente sobre estos dos últimos aspectos, reconociendo que la fundamentación de los mismos apoya directa o colateralmente a los demás, en tanto y en cuanto no concebimos a la ley como algo con vida propia, sino —como decía el maestro Soler— como puras valoraciones que proyectan imágenes de lo real en el plano del deber ser.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es mi intención molestar al señor diputado en su exposición, pero quisiera recordarle que debe referirse concretamente a la aceptación o no de la propuesta de un nuevo artículo efectuada por el señor diputado Perl, evitando fundar en general el dictamen, para lo cual ya ha pasado la oportunidad. A no ser que el señor diputado considere necesaria esa fundamentación para explicar el rechazo de la comisión.

Sr. Alagia. — Señor presidente: considerando que el señor diputado Perl, al introducir la modificación propuesta, se ha explayado en general sobre la tortura, la comisión entiende que goza del mismo derecho para fundar su rechazo en un proyecto de tanta relevancia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es una cuestión de interpretación, señor diputado. Le rogaría que se concretara a la cuestión en debate, que es la aceptación o no del agregado propuesto como artículo 4º.

Sr. Alagia. — Señor presidente: a pesar de de que la cuestión en debate ha sido ampliamente contestada por el señor diputado Cortese, consideramos que debemos fundamentar el proyecto, así como la oposición de la comisión a la reforma propuesta.

Sr. Perl. — Por intermedio de la Presidencia, solicito una breve interrupción al señor diputado que está en uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si el orador no se opone, tiene la palabra para una interrupción el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Es cierto que en algún momento pude haber hablado con alguna generalidad en lo que respecta al tema en debate, pero quiero aclarar —no sólo al señor diputado Alagia sino a toda la Honorable Cámara— que el bloque justicialista ha aprobado en general este proyecto y que no tengo inconveniente en referirme a todas las razones históricas y legales por las cuales lo ha aprobado. No hice más que alguna acotación en general, precisamente para dar fuerza a lo específico, que era el agregado de este artículo. No quisiera que queden dudas respecto de nuestra posición. Es lo que sostiene el bloque de diputados justicialistas, y si no he dado más argumentaciones fue precisamente por atenerme al reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Si la Presidencia sostiene que no se debe fundamentar en general el proyecto, me limitaré a reafirmar la posición del señor diputado Cortese, aclarando y agregando...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se enriquece con las exposiciones de los señores

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diputados, pero el reglamento la obliga a circunscribir la discusión al nuevo artículo propuesto por el señor diputado por Chubut.

Sr. Alagia.)— Bien, señor presidente. La comisión rechaza la modificación propuesta por la bancada justicialista por considerar —además de las razones dadas por el señor diputado Cortese— que existen razones de índole constitucional. Es decir, consideramos que no se puede incorporar al Código Penal una norma procedimental.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el nuevo artículo propuesto por el señor diputado por Chubut.

—Resulta negativa.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

54

MOCION DE APLAZAMIENTO

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito que se postergue para la próxima sesión la consideración de los dictámenes recaídos en los proyectos de leyes remitidos mediante los mensajes números 201 y 98, cuyo tratamiento fuera incluido en el plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria y aprobado por la Honorable Cámara.

Sra. Guzmán. — Sería conveniente que la Presidencia nos informara de su contenido.

Sr. Presidente (Pugliese). — El mensaje 201 se refiere al régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos; y el mensaje 98 se refiere a la determinación de las condiciones en que se seguirán aplicando las leyes sancionadas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Solicito que el señor presidente de la bancada mayoritaria nos informe si la postergación se debe a una simple razón de funcionamiento de la Cámara en el día de hoy, o al hecho de la conveniencia de que estos proyectos sigan siendo analizados en sus respectivas comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entendió que se trataba de una razón de ordenamiento de la labor de la Honorable Cámara; de esa forma, los señores diputados podrán continuar con el análisis de estos temas pero no en las comisiones, porque ya hay despachos. .

Sr. Balestra. — Con todo el respeto que me merece el señor presidente de la Cámara, quisiera saber si el señor diputado Jaroslavsky coincide con la interpretación que acabo de escuchar.

Sr. Jaroslavsky. — El señor presidente ha interpretado correctamente el sentido de la moción, que no fundé por considerarlo innecesario.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reivindicado en mis funciones, debo decir que aunque la opinión del señor diputado hubiera sido discrepante, habría prevalecido la interpretación de la Presidencia.

Sr. Balestra. — No lo dudo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habría prevalecido por el reglamento, no por mí.

Se va a votar si se aplaza la consideración de los dos asuntos indicados hasta la próxima sesión de tablas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 15.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

---

1 Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1951.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

55

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se proceda a tomar las medidas necesarias y urgentes sobre los siguientes puntos:

1º — Se proceda a tomar las medidas necesarias y urgentes destinadas a reparar el tramo de la ruta nacional 12 Ceibas-Brazo Largo, la reconstrucción de los puentes sobre dicho tramo, ambos afectados por las inundaciones del río Paraná, así como también reparar y poner en funcionamiento la comunicación ferroviaria entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires.

2º — Se dispongan las medidas necesarias tendientes a realizar una exhaustiva investigación sobre las causas mencionadas y, asimismo, se determine si la obra ferrocarretera correspondiente al mencionado tramo fue o no realizada de acuerdo a los planos y proyectos licitados y aprobados, determinando la existencia o no de fallas técnicas en la ejecución de la obra, u omisiones en relación con los planos de obras aprobados; todo ello a fin de deslindar las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente establezca en las respectivas reglamentaciones, o a través de disposiciones específicas, la existencia de pasajes a precios reducidos para estudiantes universitarios que deban desplazarse entre las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, realizara los estudios pertinentes con la celeridad que fuera posible, a los efectos de dar finalización a la obra que se halla inconclusa de la construcción de una pasarela peatonal en las cercanías de la estación Remedios de Escalada, del Ferrocarril General Roca.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente se proceda a incluir como obras prioritarias en la provincia de Catamarca, en el presupuesto de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, para el año 1984 y siguientes, hasta su finalización, en un plazo estimativo de cinco años, las siguientes obras: ruta nacional 62, tramo Andalgalá-Belén, longitud 86 kilómetros, incluidos 200 metros de puentes; ruta nacional 60, tramo Quebrada La Cébila, longitud 42 kilómetros; ruta nacional 40, tramo Belén-Santa María, longitud 165 kilómetros, que incluye 700 metros de puentes; ruta nacional 65, tramo Concepción (Tucumán)-El Alamito-Andalgalá (provincia de Catamarca).

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué antecedentes existen en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre el llamado a licitación para la recolección de residuos y limpieza en la ciudad, efectuado por el gobierno de facto a partir del año 1976.

2º — Qué antecedentes existen sobre la adjudicación de dichos trabajos a la empresa Manliba y qué documentación posee sobre la formación de la misma.

3º — Qué montos se abonan mensualmente en la actualidad a la empresa Manliba por los trabajos que realiza.

4º — Acompañar con el informe requerido los pliegos bases y condiciones del llamado a licitación y los contratos firmados con la empresa aludida, así como también la documentación que exista sobre su formación.

5º — Acompañar una nómina de las empresas que se presentaron a la licitación y cuáles fueron sus propuestas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente dispusiera que la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del plan de construcciones, incluya el estudio y construcción de una tercera trocha por tramos en la ruta nacional 12, en la provincia de Misiones, de acuerdo a las siguientes prioridades:

1. Ruta nacional 12, provincia de Misiones:
   a) Ejecución del estudio y llamado a licitación y construcción de la tercera trocha en las pendientes del tramo Puerto Rico - Jardín América;
   b) Ejecución del estudio y llamado a licitación para su construcción en el tramo Jardín América - San Ignacio - Candelaria;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Llamado a licitación para su construcción, por tener los estudios ejecutados, en el tramo Puerto Rico Montecarlo;

d) Prosecución de los estudios en los tramos Montecarlo Eldorado Colonia María Magdalena (Mado).

2. Que dentro del tramo Puerto Rico Jardín América:

a) Se conceda la máxima prioridad al paraje denominado Mbopicuá incluyendo en el referido plan la construcción de un ensanche del puente sobre el arroyo del mismo nombre para tránsito peatonal;

b) Construcción de un nuevo acceso a la ciudad de Puerto Rico.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente disponga efectuar el llamado a licitación para la ejecución de obras básicas, obras de arte y pavimentación de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y acceso a la población de Almirante Brown con empalme a la ruta provincial 19, provincia de Misiones.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que en forma urgente se restablezcan los servicios de trenes en todo el territorio de la provincia de Catamarca, y gran parte de la provincia de La Rioja, suspendidos por resolución gubernamental antes del 30 de octubre de 1983 sobre los siguientes servicios:

a) La línea que partiendo de la ciudad de Recreo, provincia de Catamarca, pasa por las localidades de Esquiú, La Guardia, Casa de Piedra, Telaritos, San Martín, Adolfo E. Carranza, Chumbicha, Capayán, Huillapima, Miraflores, para luego arribar a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

b) Los ramales ferroviarios que partiendo de la ciudad de La Rioja, pasan por Bazan, El Cebollar, El Carrizal, Mazán, en la provincia citada alcanzando las localidades de El Pajonal, San Miguel, El Mollecito y la ciudad de Andalgalá, en la provincia de Catamarca; y otro que partiendo de la localidad de Mazán, pasa por la ciudad de Aimogasta, y por la localidad de Alpacinche, todas éstas de la provincia de La Rioja, para penetrar en las localidades de El Salado, Cordobita y Copacabana, para finalizar en la ciudad de Tinogasta.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que por intermedio de los organismos correspondientes se proceda a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional 38 en el tramo Viuda de Varela (Catamarca)-Rumi Punco (Tucumán).

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en futuros planes de obra la creación de una sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos dependiente de la Jefatura del 5º Distrito, en la localidad de Frontera, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de las llamadas leyes secretas o reservadas dictadas durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, números: 21.359, 21.442, 21.475, 21.504, 21.512, 21.627, 21.681, 21.705, 21.712, 21.770, 21.774, 21.798, 21.817, 21.863, 21.868, 21.880, 21.887, 21.920, 21.989, 21.996, 22.033, 22.085, 22.174, 22.215, 22.281, 22.474, 22.489, 22.559, 22.576, 22.592, 22.637, 22.642, 22.862 y las no publicadas durante el mismo período.

2º — El Poder Ejecutivo remitirá las disposiciones enumeradas en el artículo anterior y toda otra aquella que por omisión involuntaria no haya sido citada pero se conforme a la naturaleza de secreta, reservada o no publicada, a esta Honorable Cámara, en forma directa y reservada.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley referido a la reducción de tarifas para pasajes de personas y cargas de mercaderías en transportes aéreos y marítimos de las empresas estatales que cubran servicios entre las provincias del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley declarando de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El total repudio a los atentados perpetrados contra la Nunciatura y una de las sinagogas más importantes de esta capital.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, lleve a cabo exhaustivamente la investigación de tales sucesos, con el fin de establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes, dada la magnitud de los mismos.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la pavimentación de la ruta nacional 126 en un tramo de 74 kilómetros entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, reimplante la red vial de pasajeros y mixta de pasajeros y cargas, entre la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y la ciudad de Metán, provincia de Salta.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, brinde prioridad a las obras tendientes a la habilitación de un nuevo aeropuerto en Lago Argentino y que se acelere la realización de las obras de pavimentación de los aeropuertos de Perito Moreno y Río Turbio, todos de la provincia de Santa Cruz.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Defensa informe sobre los siguientes puntos:

1º — Cantidad, destino, ubicación y uso de todos los establecimientos agrícola ganaderos o inmuebles rurales que, siendo propiedad del Estado nacional o sus dependencias, se encuentran afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales.

2º — Cantidad, destino, ubicación y uso de todos los establecimientos agrícola-ganaderos o inmuebles rurales provinciales que, de acuerdo a constancias obrantes en el Ministerio de Defensa, se encuentran afectados a la utilización de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Junta Nacional de Granos, fije urgente un precio mínimo en origen para la comercialización del girasol de la actual cosecha, contemplando los costos de producción y un margen de razonable rentabilidad.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a exhortar a las provincias de Salta y Formosa a continuar hasta su finalización las obras de pavimentación de la ruta nacional 81 que aún faltan para unir en forma permanente a las mencionadas provincias, y que, asimismo, para el supuesto de que la actual paralización obedeciera a razones técnicas y/o financieras, proceda a disponer la asistencia necesaria.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente proceda a la reparación y reactivación de los siguientes sistemas de puentes: Nicolás Avellaneda, Pueyrredón (viejo y nuevo), Victorino de la Plaza, Uriburu y La Noria, que comunican a la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal, cruzando el Riachuelo.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente proceda a incluir en el presupuesto de obras para el año 1984 de la Dirección Nacional de Vialidad la ampliación del puente existente en la ruta nacional 7, kilómetro 236,700 sobre el río Salado.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a incluir dentro del plan de obras para el presente ejer-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cicio de la Dirección Nacional de Vialidad la pavimentación de la ruta nacional 23 en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Paso Pérez Rosales, provincia de Río Negro.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la vía que corresponda, adopte las medidas necesarias para obtener la disponibilidad de un avión hidrante de características anfibias, con una capacidad mínima de 5.000 litros.

Dicho aparato será destinado principalmente a sofocar incendios forestales en la zona de la cordillera patagónica.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por donde corresponda se envíen a esta Cámara los decretos o resoluciones por los que se concedieron préstamos a la hermana República de Bolivia durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — Dicha información deberá comprender: montos de los préstamos, moneda en que se hicieron efectivos, condiciones de otorgamiento, intereses que comprendían, comisiones abonadas y a quiénes se hicieron efectivas, motivos por los que se otorgaron, firmantes de dichos préstamos y fecha de devolución.

3º — Si a la fecha de realizarse dichos préstamos la República de Bolivia no era acreedora de la Argentina a través de alguna empresa estatal argentina, como ser YPF o Gas del Estado.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al ex integrante del cuerpo doctor Juan Bautista Alberdi, en el centésimo aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán a adherir al mismo.

3º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación una edición económica y popular de ejemplares de las obras y escritos más relevantes del ilustre hombre público, así como el pensamiento de su generación, para que éste sea divulgado y sirva de ejemplo a las actuales generaciones de argentinos. Se agregará también una nota biográfica y una bibliografía de la producción literaria y científica de Juan Bautista Alberdi.

4º — Encomendar la selección de los textos y el cuidado de la edición a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y a la Biblioteca del Congreso, recomendando hacer especial hincapié en los escritos de carácter político que integran su obra póstuma y, entre ellos, "El crimen de la guerra".

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas a tratar en el período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación un proyecto de ley que contemple que el sueldo anual complementario de todos los jubilados y pensionados, cualquiera sea la caja por la que perciben sus haberes, sea pagado sobre el 50 % del haber mensual al mes de junio y diciembre de cada año.

Que se declaren de orden público las prescripciones del proyecto de ley que se solicita que se envíe a la Honorable Cámara de Diputados y que deroguen todas las disposiciones que se opongan a la misma.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del 51º Campeonato Argentino de Básquetbol que se realizará en la provincia de Misiones, en el período comprendido entre los días 10 y 17 de marzo del corriente año.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la realización del 51º Campeonato Argentino de Básquetbol, a realizarse en la provincia de Misiones desde el día 10 al día 17 del mes de marzo del corriente año, patrocinado por la Confederación Argentina de Básquetbol, disponiendo el otorgamiento de un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que será adjudicado al seleccionado campeón.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a pavimentar el tramo faltante de la ruta nacional 14 para que ésta llegue a la localidad de Bernardo de Irigoyen, y el tramo de la ruta 101 que une la mencionada localidad con la de San Antonio en la provincia de Misiones.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, declare de interés nacional la construcción y pavimentación de las siguientes rutas en la provincia de Misiones:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a) Rutas nacionales: 101, tramo Irigoyen - Iguazú, y 105, tramo El Soberbio Dos Hermanas;

b) Rutas provinciales: 15, tramo Oberá Alba Posse; 8, tramo Santa Rita 25 de Mayo, y 2, tramo Azara - El Soberbio.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente dispusiera que la Dirección Nacional de Vialidad dentro del plan de construcciones incluya la pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna Federal, provincia de Entre Ríos, y el límite con la provincia de Corrientes (río Mocoretá).

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la realización de las siguientes obras:

a) Pavimentación de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre Lepa y Aeropuerto (Esquel), provincia del Chubut;

b) Pavimentación de la ruta nacional 258 en el tramo comprendido entre Río Villegas - Paralelo Cuarenta y Dos, provincia de Río Negro.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado argentino la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima; la citada comisión estará compuesta por siete (7) señores diputados.

2º — La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objetivo de la investigación debiendo elevar en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su constitución, el resultado de sus investigaciones a la Honorable Cámara de Diputados.

3º — La comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y de todo otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

4º — La comisión podrá solicitar, por su relación con el tema de la investigación, la colaboración de las personas u organismos que considere pertinentes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, promueva la interconexión del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que habida cuenta de la necesidad de utilizar todos los estamentos con que cuenta la estructura sanitaria nacional, y en especial los destinados a coordinar las acciones de salud en el ámbito del país, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reactive a la brevedad posible el Consejo Federal de Salud creado por la ley de facto 22.373. (Boletín Oficial del 19 de enero de 1981.)

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitarle se arbitren urgentes medidas tendientes a que la Junta Nacional de Granos mantenga una operatividad permanente en nuestros puertos durante la época de cosecha, que incluya fines de semana y feriados, a los fines de la recepción constante de cereal y su carga en los barcos respectivos que esperan para llevar nuestra producción al exterior.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional restablezcan el funcionamiento de la Delegación San Rafael de ese centro de estudios superiores, con las modalidades operativas que dieron lugar a su creación por resolución 582/71 es decir con los cursos completos de ingeniería en construcciones e ingeniería electromecánica, desarrollados en la ciudad de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ratifica con vigor y energía su vocación de sostén permanente del orden constitucional surgido de las elecciones del 30 de octubre de 1983 y que realizará todos los esfuerzos necesarios para hacer frente a las agresiones que pretendan alterar esta decisión.

Que planteos como el realizado por consultores internacionales configuran un agravio a la dignidad del pueblo argentino y presentan una intención hostil hacia nuestro país y se constituyen en intentos de perturbación de la recuperación democrática en la República.

Que esta maniobra cuenta con el apoyo de una campaña de acción psicológica, donde se hermanan algunos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

segmentos de la banca internacional con miembros del sistema de intereses desplazados por la voluntad popular.

Que la Argentina asegura que cumplirá con los compromisos externos legítimos que hubiere contraído pero sin que esto signifique reducir la actividad económica, la ocupación de la mano de obra y el nivel de los salarios, ni aceptar conductas recesivas que limiten su desarrollo.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que por la repartición que corresponda del Ministerio de Educación, se proceda a la creación y puesta en marcha de una división de 1er. grado del departamento de aplicación de la Escuela Normal Superior "Joaquín V. González", de Chilecito, provincia de La Rioja, una (1) división de cinco (5) años y dos (2) divisiones de cuatro (4) años en el jardín de infantes de la misma escuela dentro de la brevedad que permita aprovechar el curso lectivo del presente año.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía y su Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria declare zona de emergencia por adversidades climáticas, que dificultan gravemente la evolución de las actividades agrarias y su resultado económico por el término que se determine, al departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

2º — Cumpla con la ley 22 913 otorgando la asistencia crediticia, impositiva y de obras, que norma su artículo 10.

3º — Se implemente un régimen especial de apoyo a los contratistas de viñas y frutales y a los trabajadores rurales de la zona, a través de créditos promocionales para consumos esenciales ayuda social y asistencia sanitaria necesaria.

4º — Se otorgue a la Municipalidad de San Rafael, de la provincia de Mendoza, el subsidio que determine el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de ayudar a los damnificados. Dicha suma será tomada de "Rentas generales" y con imputación a la misma.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a investigar el funcionamiento de la Obra Social de Mecánicos del Transporte Automotor desde que fuera intervenida luego del 24 de marzo de 1976 y mientras permanecieron en la misma los interventores o delegados normalizadores. Especialmente se considera prudente investigar sobre los siguientes puntos:

—Situación financiera de la obra social al ser intervenida en 1976.

—Financiamiento e inversión de los fondos de la misma en las distintas administraciones.

—Porcentaje que se utilizó en la construcción de edificios y monto que se destinó para ello.

—Evaluación de las obras finalizadas y costo actual inmobiliario de ellas.

—Aportes efectuados y evasión realizada por empleadores, así como acciones iniciadas para perseguir su cobro y convenios de conciliación a que se arribó en algunos de ellos.

—Inversión realizada con los fondos de la obra social y destino de los pagos de las delegaciones del interior del país.

—Análisis detallado de las decisiones adoptadas por los señores interventores actuantes y si la misma fue compartida con asesores, dirigentes o miembros del gremio de mecánicos (SMATA).

—Utilización de los servicios provistos por la obra social por los afiliados y mantenimiento de aquellos que no se ajustan a los requerimientos de los mismos y que no fueron utilizados por un lapso prolongado.

—Contratos firmados y renovados por los interventores desde 1976 a la fecha, monto de los mismos y firmas contratantes.

—Se requerirá copia de los estatutos sociales de las firmas contratantes.

—Atención de los gastos de las diferentes seccionales del interior del país y reclamo de cancelación de pasivos por falta de pago por parte de estas delegaciones.

Asimismo se requiere que en caso de comprobarse que han existido en cualquiera de las administraciones actos que pudieran ser objeto de investigación judicial, sus antecedentes sean enviados a la justicia de instrucción a fin de que se sustancien las actuaciones competentes y se condene a los responsables.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la realización de un programa destinado a enfrentar la crítica situación de deficiencia alimentaria aguda de la población más vulnerable y de pobreza extrema.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá los relevamientos censales donde no los hubiere, de los cuales surgirán las necesidades y prioridades de aplicación, identificando a las personas que presenten el mayor riesgo de enfermar o morir por desnutrición. También requerirá de los diferentes organismos públicos, nacionales o provinciales correspondientes, la remisión de toda la información actualizada que posean.

Art. 3º — El conjunto de acciones dirigidas a tal fin será denominado en la emergencia Programa Alimentario Nacional, y será conducido por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — El Programa Alimentario Nacional será administrado por una comisión ejecutiva designada por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social, la que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la ejecución del programa, disponer la contratación de insumos y servicios necesarios conforme a las leyes vigentes, controlar y evaluar el desarrollo del programa;

b) Estimular la participación comunitaria y canalizar la solidaridad social para el desarrollo del programa;

c) Concertar convenios con personas públicas y privadas.

Art. 5º — Las provincias coparticiparán en la ejecución del Programa Alimentario Nacional a través de sus autoridades. Un organismo especial en cada provincia asegurará la coordinación entre el gobierno nacional y el gobierno provincial a los efectos del cumplimiento del Programa Alimentario Nacional.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social, designará una comisión asesora honoraria.

Art. 7º — A los efectos de la coordinación para la aplicación de esta ley en los ámbitos nacional y provinciales, el Poder Ejecutivo nacional hará partícipe al Consejo Federal de Salud.

Art. 8º — En la aplicación del Programa Alimentario Nacional se procurará fomentar y orientar la solidaridad social, la donación de bienes y servicios del trabajo voluntario, mediante la participación comunitaria y la difusión de los objetivos y contenidos del programa.

Las donaciones en dinero serán depositadas en cuentas especiales abiertas en el Banco de la Nación Argentina o los bancos oficiales de cada provincia, con destino común al fondo del Programa Alimentario Nacional.

Las donaciones de bienes en ningún caso serán automáticas, sino que deberán ser aceptadas por los organismos de aplicación de la ley. No se aceptarán donaciones que signifiquen un estímulo a la alimentación artificiosa, antinatural nociva para la salud o que no estén en perfectas condiciones de uso o conservación.

Art. 9º — Las donaciones en dinero o en especie, sean éstas bienes o servicios destinadas al Programa Alimentario Nacional, serán deducidas a los fines de la determinación del resultado impositivo del impuesto a las ganancias. Esta deducción excluye en su caso, la establecida en el inciso *c)* del artículo 74 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Sin perjuicio del tratamiento establecido precedentemente, los donantes podrán computar como pago a cuenta de obligaciones emergentes por el ejercicio fiscal de la donación en concepto de impuestos sujetos al régimen de la ley 20.221 y sus modificaciones incluidos anticipos hasta el diez por ciento (10 %) del monto donado, sin que dicho cómputo pueda generar saldo a favor.

Tratándose de los sujetos a que se refiere el inciso *b)* del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el cómputo aludido será efectuado por el único dueño o cada socio en sus respectivas declaraciones individuales en proporción a la participación que le corresponde en los resultados sociales.

Art. 10. — Se arbitrarán las auditorías correspondientes para evaluar el costo del programa y conocer la nómina de donantes que intervinieren en el mismo.

Art. 11. — En los mecanismos de producción, compra y distribución:

a) Se dará prioridad a los productos regionales que se adecuen al Programa Alimentario Nacional y su producción sea local;

b) Se implementarán los medios necesarios para impedir toda destrucción especulativa de alimentos que intente alterar la oferta o el precio de los mismos;

c) Se podrá contratar la adquisición de los insumos del programa a través de la Junta Nacional de Granos, facultándose al Poder Ejecutivo nacional para autorizar a dicha Junta a ejercer la actividad comercial en los términos de su carta orgánica, respecto de los insumos, bienes y servicios no comprendidos en la misma, preferentemente los necesarios para el cumplimiento de esta ley;

d) Se propiciará el estímulo de la alimentación natural y se promoverá la lactancia materna;

e) No podrá participar como proveedoras del Programa Alimentario Nacional ninguna empresa rural, industrial o comercial que no cumpla con los mecanismos de concertación o control de precios.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido mediante los créditos que designe a tal efecto el presupuesto general de la administración nacional para la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 13. — La duración del Programa Alimentario Nacional será de dos (2) años a contar de la puesta en marcha, y la ampliación del término será sometida a la aprobación del Poder Legislativo nacional.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo nacional determinará las normas evaluativas del Programa Alimentario Nacional a través de sus organismos competentes en el orden nacional y provincial.

Art. 15. — Queda prohibida la incorporación de propaganda partidaria a las actividades propias del Programa Alimentario Nacional.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal (ley 11.179 y sus modificaciones) en la forma siguiente:

1. Sustitúyese el artículo 26 del Código Penal por el siguiente:

En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concurso de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión.

No procederá la condenación condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

2. Sustitúyese el artículo 27 del Código Penal por el siguiente:

La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años si ambos delitos fueran dolosos.

En los casos de sentencias recurridas y confirmadas, en cuanto al carácter condicional de la condena, los plazos se computarán desde la fecha del pronunciamiento originario.

3. Sustitúyese el artículo 50 del Código Penal por el siguiente:

Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad.

La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquél por la que fuera impuesta que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años.

4. Sustitúyese el artículo 51 del Código Penal por el siguiente:

Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delitos de que haya sido víctima el detenido.

El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

1º Después de transcurridos diez años desde la sentencia (artículo 27 para las condenas condicionales.

2º Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad.

3º Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o habilitación.

En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información excepcionalmente por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial.

Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

1º Cuando se extingan las penas perpetuas.

2º Cuando se lleve a cabo el cómputo de las penas temporales, sean condicionales o de cumplimiento efectivo.

3º Cuando se cumpla totalmente la pena de multa o en caso de su sustitución por prisión (artículo 21, párrafo 2) al efectuar el cómputo de la prisión impuesta.

4º Cuando declaren la extinción de las penas en los casos previstos por los artículos 65, 68 y 69.

La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157 si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

5. Sustitúyese el artículo 52 del Código Penal por el siguiente:

Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en for-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ma tal que mediaren las siguientes penas anteriores:

1º Cuatro (4) penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres (3) años.

2º Cinco (5) penas privativas de libertad de tres (3) años o menores.

Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26.

6. Sustitúyese el artículo 53 del Código Penal por el siguiente:

En los casos del artículo anterior, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria el tribunal que hubiera dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas en el artículo 13 y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo y demás actitudes que permitan suponer verosímilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13 podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 13 solicitar nuevamente su libertad condicional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase en suspenso para la presente vendimia 1984, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Art. 2º — Incorpórase como inciso *a)* del artículo 16 del decreto ley 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por la ley 14.467 y sus modificaciones, el siguiente:

a) El producido de una contribución *ad valorem* del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) que se aplicará sobre las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) que se detallan en la lista anexa al presente inciso con sus respectivas observaciones, efectuadas bajo el régimen establecido en la sección IV, título I, capítulo segundo del Código Aduanero (ley 22.415).

Estarán exentas de dicha contribución las exportaciones de mercaderías beneficiadas con una exención general de tributos en virtud de lo establecido en el Código Aduanero y su reglamentación.

Salvo disposición expresa dirigida a las contribuciones, las exenciones generales de tributos previstas en disposiciones que no integran el Código Aduanero o su reglamentación no comprenden a la contribución a que se refiere este inciso.

La aplicación, percepción y fiscalización de esta contribución estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 del Código Aduanero y su recaudación será acreditada diariamente a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LISTA ANEXA AL INCISO a) DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO LEY 21.680/56

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos.	Sin exclusiones.
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo.	Sin exclusiones.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	Sin exclusiones.
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
01.05	Aves de corral, vivas.	Excluidas las de un peso unitario que no exceda de 185 gramos.
01.06	Otros animales vivos.	Sin exclusiones.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las Partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de aves frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado), grasas de cerdo y grasas de ave de corral *sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes*, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	Sin exclusiones.
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Sin exclusiones.
04.07	Productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos.	Sin exclusiones.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Marfil, concha de tortuga, cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidos las barbillas y desperdicios.	Excluidos el marfil y la concha de tortuga únicamente.
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle, cantáridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano.	Excluidos los animales muertos del Capítulo 3, únicamente.
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón.	*Sin exclusiones.*
10.02	Centeno.	Sin exclusiones.
10.03	Cebada.	Sin exclusiones.
10.04	Avena.	Sin exclusiones.
10.05	Maíz.	Sin exclusiones.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste y sorgo; los demás cereales.	Sin exclusiones.
11.01	Harinas de cereales.	Sin exclusiones.
11.02	Grañones y sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados o en copos, excepto el arroz de partida 10.06, gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos.	Sin exclusiones.
11.04	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la partida 07.05 o de las frutas comprendidas en el Capítulo 8, harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06.	Sin exclusiones.
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas.	Sin exclusiones.
11.07	Malta, incluso tostada.	Sin exclusiones.
11.08	Almidones y féculas; inulina.	*Sin exclusiones.*
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.	Sin exclusiones.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	Sin exclusiones.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Sin exclusiones.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.	Sin exclusiones.
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas), en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	Sin exclusiones.
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados.	Sin exclusiones.
12.10	Remolacha, nabos y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos.	Sin exclusiones.
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, roten, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).	Sin exclusiones.
14.02	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (miraguano, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.	Sin exclusiones.
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgos, piasava, grama, tampico y análogos), incluso en torcidas o en haces.	Sin exclusiones.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.	Sin exclusiones.
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes, incluidos los sebos llamados "primeros jugos".	Sin exclusiones.
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.	Sin exclusiones.
15.05	Suíntina y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
15.06	Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos, grasa de desperdicios, etc.).	Sin exclusiones.
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.	Sin exclusiones.
15.08	Aceites animales o vegetales cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.	Sin exclusiones.
15.10	Acidos grasos industriales, aceites ácidos procedentes del refinado, alcoholes grasos industriales.	Sin exclusiones.
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas.	Sin exclusiones.
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales, solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.	Sin exclusiones.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Sin exclusiones.
15.17	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales.	Sin exclusiones.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Sin exclusiones.
16.03	Extractos y jugos de carne; extractos de pescados.	Extractos y jugos de carne únicamente.
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas; levaduras artificiales preparadas.	Sin exclusiones.
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, de pescado, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	Excluidas harinas y polvos de pescado de crustáceos o moluscos únicamente.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Sin exclusiones.
23.03	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos.	Sin exclusiones.
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces.	Sin exclusiones.
23.06	Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Sin exclusiones.
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Sin exclusiones.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.	Sin exclusiones.
35.01	Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína.	Sin exclusiones.
35.02	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	Excluidas las colas de pescado y la ictiocola sólida, únicamente.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas (con exclusión de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo.	Sin exclusiones.
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula.	Sin exclusiones.
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana.	Sin exclusiones.
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.	Sin exclusiones.
41.06	Cueros y pieles agamuzados.	Sin exclusiones.
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.	Sin exclusiones.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero.	Sin exclusiones.
41.11	Peletería en bruto.	Sin exclusiones.
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas; sus desperdicios y retales, sin coser.	Sin exclusiones.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.	Sin exclusiones.
44.02	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscara y huesos de frutos), esté o no aglomerado.	Sin exclusiones.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	Sin exclusiones.
53.01	Lana sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones
53.05	Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados.	Sin exclusiones.
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidas las hilachas).	Excluidos estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas), únicamente.
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.01	Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, egramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Partida NCCA	Texto de la partida	Observaciones
57.02	Abacá (cáñamo de Manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de abacá (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.03	Yute y demás fibras textiles del líber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Sin exclusiones.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º de la ley 23.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º — El presidente de la Comisión Nacional, en caso de no poder concurrir a las reuniones de la comisión, podrá hacerse representar por el subsecretario de Asuntos Latinoamericanos o el director de América del Sur.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de los artículos 51 y 72 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el intendente municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Artículo 72. — Los miembros del tribunal no podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la participación en comisiones de estudios especiales y la docencia, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, salvo cuando se tratare de la defensa de intereses personales o de su cónyuge, padres o hijos.

Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente, el suplemento será del 10 %.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 144 tercero del Código Penal en la siguiente forma:

1º Será reprimido con reclusión o prisión de seis a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura. Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho.

Igual pena se impondrá a particulares que ejecutaren los hechos descritos.

2º Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, se impondrá reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años.

3º Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos, sino también la imposición de sufrimientos psíquicos, cuando estos últimos tuviesen gravedad suficiente.

Art. 2º — Agrégase al Código Penal como artículo 144 cuarto, el siguiente texto:

1º Se impondrá prisión de tres a diez años al funcionario que omitiese evitar la comisión de alguno de los hechos del artículo anterior, cuando tuviese competencia para ello.

2º La pena será de uno a cinco años de prisión para el funcionario que en razón de sus funciones tomase conocimiento de la comisión de alguno de los hechos del artículo anterior y, careciendo de la competencia a que alude el inciso precedente, omitiese denunciar dentro de las veinticuatro horas el hecho ante el funcionario, ministerio público o juez competentes. Si el funcionario fuera médico se le impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio de su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

profesión por doble tiempo de la pena de prisión.

3º Sufrirá la pena prevista en el inciso 1º de este artículo el juez que, tomando conocimiento en razón de su función de alguno de los hechos a que se refiere el artículo anterior, no instruyere sumario o no denunciare el hecho al juez competente dentro de las veinticuatro horas .

4º En los casos previstos en este artículo, se impondrá, además, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en cargos públicos. La inhabilitación comprenderá la de tener o portar armas de todo tipo.

Art. 3º — Agrégase al Código Penal como artículo 144 quinto, el siguiente texto:

Si se ejecutase el hecho previsto en el artículo 144 tercero, se impondrá prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial de tres a seis años al funcionario a cargo de la repartición, establecimiento, departamento, dependencia o cualquier otro organismo, si las circunstancias del caso permiten establecer que el hecho no se hubiese cometido de haber mediado la debida vigilancia o adoptado los recaudos necesarios por dicho funcionario.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria